



**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



# **I Informe Anual a la Asamblea General**

**22 de junio al 31 de diciembre de 2012**

## **Consejo Directivo**

Mariana González (Presidenta), Juan Faroppa, Juan Raúl Ferreira, Mirtha Guianze, Ariela Peralta

Montevideo, 30 de abril de 2013.

## **Equipo Técnico**

Dr. Álvaro Colistro, Dra. Rosana Medina, Dr. Carlos Montesano, Cra. Alejandra Musacchio, Asist. Soc. Milka Pérez, Dra. Serrana Sienna, Prof. Roxana Zanoni

## **Compilación y composición general**

Ana Juanche



El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo agradece el apoyo de la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para la elaboración de este informe.

# Índice



<b>Mensaje del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo</b> .....	pág. 5
<b>Introducción</b>	
Marco legal de creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo .....	pág. 9
Proceso de elección e instalación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo .....	pág. 10
Asunción del Consejo Directivo .....	pág. 11
<b>Capítulo I. Proceso de establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo</b>	
Marco jurídico .....	pág. 16
Infraestructura.....	pág. 18
Recursos humanos .....	pág. 22
Presupuesto y administración de recursos económicos.....	pág. 24
<b>Capítulo II. Funcionamiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo</b>	
Orgánica .....	pág. 28
Relacionamiento institucional .....	pág. 32
<b>Capítulo III. Gestión de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo</b>	
Opiniones, informes y relacionamiento con los órganos de contralor especial en materia de derechos humanos.....	pág. 62
Opiniones, recomendaciones, estudios e informes sobre derechos humanos .....	pág. 63
Opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley .....	pág. 64
Conocimiento, recepción de denuncias e investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos.....	pág. 66
Recomendaciones formuladas por el Consejo Directivo en relación a las denuncias admitidas e investigadas .....	pág. 71
Recomendación sobre la armonización del ordenamiento jurídico nacional con los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.....	pág. 79
Recomendación sobre la adopción de medidas administrativas para una mejor protección de los derechos humanos .....	pág. 80
Acciones de difusión e información de derechos humanos .....	pág. 82

## Indice

---

**Capítulo IV. Anexos** ..... pág. 90

- Anexo 1. Acto de Asunción del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, 21/06/2012.
- Anexo 2. Cadena Nacional 10/12/2012.
- Anexo 3. Comunicados.
- Anexo 4. 9ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
- Anexo 5. Proceso de designación del Consejo Directivo de la INDDHH.
- Anexo 6. Dossier de prensa.
- Anexo 7. Consulta Regional del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición 12/10/2012.
- Anexo 8. Informe especializado INDDHH, Dr. Cajarville.
- Anexo 9. Informe Sede del Servicio de Seguridad del Parlamento.
- Anexo 10. Informes a Comisiones Parlamentarias.
- Anexo 11. Informes temáticos.
- Anexo 12. Llamado a Consultor/a con especialidad en DDHH; INDDHH – OACNUDH.
- Anexo 13. Nota de aceptación observación Tribunal de Cuentas.
- Anexo 14. Proyecto AECID – INDDHH.
- Anexo 15. Recomendaciones.
- Anexo 16. Reunión Bianual del CIC, Amman – Jordania 2012.
- Anexo 17. Sede.
- Anexo 18. Sistematización de denuncias admitidas al 31/12/2012.
- Anexo 19. Taller de Planificación Estratégica PNUD – INDDHH.
- Anexo 20. Taller Regional con Defensorías OACNUD – INDDHH.
- Anexo 21. Versiones taquigráficas de sesiones parlamentarias, presentación informes INDDHH.
- Anexo 22. Visita Relator Especial sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, 2 al 6 de diciembre de 2012.
- Anexo 23. XVII Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).
- Anexo 24. Taller interno de planificación INDDHH.
- Anexo 25. Agenda de reuniones, entrevistas y actividades del Consejo Directivo de la INDDHH.

### **Mensaje del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

El Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), dando cumplimiento al mandato legal, presenta el Informe Anual 2012 a la Asamblea General.

La creación de la INDDHH fue la culminación de un proceso largo, anhelado y discutido en el que confluyeron las aspiraciones de muchos grupos y personas, organizaciones nacionales, la comunidad internacional y la más amplia voluntad política.

Desde el 22 de junio de 2012, día de asunción del Consejo Directivo, comenzó su construcción institucional, al tiempo que se puso en marcha el cumplimiento del mandato otorgado por la ley.

El presente informe repasa y da cuenta del proceso de establecimiento institucional, que aún continúa y que, seguramente, será de permanente transformación y perfeccionamiento en los años sucesivos, para fortalecer una institución que brinde la respuesta más eficaz a los cometidos de su creación.

Todo nuevo emprendimiento institucional genera reajustes en la estructura estatal que comprenden varios y sensibles aspectos, los que muchas veces enlentecen el proceso de construcción y requieren la confluencia de actores y decisiones que no siempre acompañan las necesidades urgentes. El Consejo Directivo ha confrontado alguna de estas dificultades, procurando todas las salidas y alianzas posibles, en busca de las mejores y más rápidas respuestas y soluciones.

El informe también recoge y da cuenta del funcionamiento de la INDDHH en cumplimiento de su vasta competencia, lo que ha sido una aspiración desafiante: explicar su cometido e interactuar con todas las agencias del Estado, atender los temas cotidianos, escuchar a todas las voces e ir en busca de otras, dar trámite y resolver las denuncias y demandas planteadas por grupos e individuos, servir de voz informada ante diversas iniciativas legislativas, acompañar y participar en eventos y conmemoraciones, posicionarse públicamente ante aspectos específicos de su mandato, buscar alianzas y aprendizajes con muchos y diversos actores en varias áreas de la actividad nacional tanto de la vida pública como con las organizaciones sociales, la academia, los medios de comunicación, la comunidad internacional y otras entidades nacionales y órganos regionales.

La INDDHH aún tiene herramientas escasas y necesita consolidar muchos aspectos centrales para un funcionamiento eficiente. Para ello, como es anunciado en el cuerpo del informe, requerirá de reformas legislativas que le permitan despejar trabas para poder dar cumplimiento al objeto y fin para el que fue creada.

Se enfrenta, además, con otros desafíos tales como la diversidad temática y la amplitud de su mandato. Garantizar que las leyes y prácticas se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos, vigilar y abordar preocupaciones y necesidades a nivel individual, local y nacional, ser un órgano asesor del Parlamento, atender las demandas de la sociedad civil y de grupos específicos, cooperar con otras instituciones y sistemas de protección, implementar el mecanismo nacional de prevención de la tortura, ejercer de alerta temprana para evitar conflictos y violaciones de diverso tipo, difundir el conocimiento de los derechos y de su propia actividad, tener la capacidad de educar en derechos humanos y, al mismo tiempo, consolidar su propia organización y regulación interna.

El Consejo Directivo está empeñado en concretar en la práctica la razón de ser de la INDDHH: constituirse en una instancia institucional independiente y autónoma, de vital importancia para garantizar a todos los habitantes del país el goce efectivo de sus derechos. Procurará, a través de la cooperación y el diálogo fecundo, que el Estado perfeccione sus mecanismos para dar cumplimiento

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

a la normativa vigente en la materia, y en particular, a los compromisos asumidos en el ámbito internacional.

Las democracias se miden por el grado de respuesta de sus instituciones, y se perfeccionan cuando los valores democráticos y la participación dejan de ser una aspiración, para concretarse en la vida cotidiana de la gente. Por eso, ampliar el espacio de vigencia efectiva de los derechos de todas y todos constituye un desafío inacabado que compromete nuestro accionar: hacer que ellos se conozcan y se ejerciten para contribuir a garantizar eficazmente el bienestar colectivo. A esos efectos, la INDDHH aspira a que sus opiniones y recomendaciones sean escuchadas y atendidas.

A través de este informe de sus primeros seis meses de actuación, la INDDHH rinde cuentas al órgano representativo por excelencia: el Parlamento, y por su intermedio, a la ciudadanía toda. El Consejo Directivo lo presenta con responsabilidad y alegría, sabiendo que constituye una primera aproximación, que se perfeccionará en forma y contenido en las próximas instancias.



Mariana González  
Presidenta

Juan Raúl Ferreira

Ariela Peralta

Juan Faroppa

Mirtha Guianze

□□□

# Introducción





### **Marco legal de creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (en adelante INDDHH) fue creada por Ley N° 18.446 de 24 de diciembre de 2008, -posteriormente modificada en sus Arts. 1, 36, 75 y 76, por la Ley N° 18.806 de 14 de setiembre de 2011-, como una institución autónoma en el ámbito del Poder Legislativo. Es el resultado de un largo proceso de diálogo multisectorial que involucró a integrantes de todos los partidos políticos, actores estatales, representantes de organismos internacionales y diversas organizaciones de la sociedad civil.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la Ley N° 18.446, su cometido es “la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional”.

Ha sido creada en cumplimiento de las directrices de los Principios de París, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, por Resolución 48/134 de 1993, así como a los compromisos asumidos en la Declaración y Programa de Acción de Viena, emanados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del año 1993. Debe entenderse entonces, como el proceso de consolidación de la normativa universal e interamericana de derechos humanos en el orden jurídico interno, en tanto creación de un nuevo órgano autónomo de control, hacia mayores garantías para la protección y promoción de los derechos humanos. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo no sustituye ni desplaza las competencias originales de los diversos Poderes del Estado. En ningún caso ejercerá función jurisdiccional ni tendrá facultades para revocar actos administrativos dictados por otros órganos del Estado; no desempeñará funciones ejecutivas, ni legislativas. Sus cometidos se acotan a sugerir medios correctivos, efectuar recomendaciones no vinculantes e intervenir en denuncias por violaciones a los derechos humanos, sin incursionar en las funciones jurisdiccionales, ejecutivas o legislativas que a los respectivos Poderes correspondan.



## **Proceso de elección de los integrantes del Consejo Directivo e instalación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

La Ley Nº 18.446, en su Capítulo V, establece la composición, sistema de elección y proposición de candidatos para la integración del Consejo Directivo. El Parlamento comenzó el proceso de implementación de la INDDHH con la convocatoria pública a la postulación de candidatos/as para integrar el Consejo Directivo. Dicho proceso se instrumentó entre 1º de diciembre de 2011 y el 8 de marzo de 2012, de acuerdo al marcode 20 días hábiles de antelación, respecto de la celebración de la Asamblea General establecido por la Ley de Creación (Art. 39, inciso final), que fue convocada para el día 12 de abril de 2012, a las 14.30 horas<sup>1</sup>.

Según lo establecido en el Art. 40 de la mencionada ley, se designó una Comisión Especial con integrantes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria<sup>2</sup>, la que recibió la postulación de los/as candidatos/as y conformó la nómina de los/as habilitados/as.

En ocasión de la 4ª Sesión Extraordinaria, del TERCER PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA<sup>3</sup>, convocada el día 12 de abril de 2012, se vota el “Instructivo para la elección de los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo”<sup>4</sup> y pase a cuarto intermedio para el día jueves 19 de abril a la hora 9 y 30.

En la 5ª Sesión Extraordinaria, del TERCER PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA, convocada el día 19 de abril<sup>5</sup> de 2012, se realiza la primera votación, y no habiéndose alcanzado los dos tercios del total de componentes de la Asamblea General especialmente convocada al efecto -Art. 37 (Sistema de elección) de la Ley Nº 18.446- para los cinco candidatos/as, se pasa a cuarto intermedio hasta el día 8 de mayo de 2012.

En la 6ª Sesión Extraordinaria, del TERCER PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA, celebrada el día martes, 8 de mayo de 2012<sup>6</sup>, habiendo alcanzado los 66 votos requeridos para su elección, se proclama como integrantes del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a: Juan Raúl Ferreira Sienra, Ariela Peralta Distefano, Juan Faroppa Fontana, Mariana González Guyer y Mirtha Guianze Rodríguez.



---

<sup>1</sup> Ver anexo Bases de la convocatoria 1er. Consejo Directivo de la INDDHH, también disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/otrosdocumentos/asamblea/InsNacDerechosHumanos/bases.pdf>

<sup>2</sup> La Comisión Especial estuvo integrada por la Diputada Daniela Payssé, quien la presidió; los Diputados Juan Pedro Bordaberry, Carlos Coitiño, Gustavo Espinosa, Javier García, Eduardo Lorier, Esteban Pérez e Iván Posada, y las Diputadas María Elena Larnaga, Hyara Rodríguez y Ana Lía Piñeyrúa,

<sup>3</sup> Ver: <http://www0.parlamento.gub.uy/sesiones/AccesoSesiones.asp?Url=/sesiones/diarios/asamblea/html/20120412a0004.htm>

<sup>4</sup> Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/pdfs/repartidos/asamblea/A2012040011-01.pdf>

<sup>5</sup> Ver: <http://www.parlamento.gub.uy/sesiones/AccesoSesiones.asp?Url=/sesiones/diarios/asamblea/html/20120419a0005.htm>

<sup>6</sup> Ver: <http://www.parlamento.gub.uy/sesiones/AccesoSesiones.asp?Url=/sesiones/diarios/asamblea/html/20120508a0006.htm>

### Asunción del Consejo Directivo



Acto de asunción del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos.  
Óscar Bonilla©

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 43 de la Ley Nº 18.446, que establece que “Los miembros del Consejo Directivo asumirán funciones dentro de los cuarenta y cinco días corridos posteriores a su elección”, el día 22 de junio de 2012, en acto público realizado en el Salón de los Pasos Perdidos, del Palacio Legislativo, se procedió a la ceremonia de asunción del Consejo Directivo electo por la Asamblea General, el día 8 de mayo de 2012.<sup>7</sup>

La Mesa de la Asamblea General estuvo integrada por el Presidente, Cr. Danilo Astori, el Secretario Redactor de la Cámara de Senadores, Arq. Hugo Rodríguez Filippini y el Secretario Redactor de la Cámara de Representantes, Dr. José Pedro Montero.

El acto de apertura estuvo a cargo del Presidente de la Asamblea General, Cr. Danilo Astori, quien en su discurso repasó el proceso de creación de la INDDHH y aludió a la importancia de su objetivo y competencias.

<sup>7</sup> Ver en anexos publicación especial del Parlamento, también disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/newsletter/201207-000.pdf>

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

Los integrantes del Consejo Directivo electo, Dr. Juan Raúl Ferreira, Dra. Ariela Peralta, Dr. Juan Faroppa, Soc. Mariana González y Dra. Mirtha Guianze, firmaron el Acta de asunción, así como también el Presidente de la Asamblea General, el Secretario Redactor de la Cámara de Senadores y el Secretario Redactor de la Cámara de Representantes.



Secretario Redactor de la Cámara de Senadores, Arq. Hugo Rodríguez Filippini, Dr. Juan Raúl Ferreira, Dra. Mirtha Guianze, Dra. Ariela Peralta, Dra. Mariana González, Presidente de la Asamblea General, Dr. Danilo Astori, Dr. Juan Faroppa. Parlamento©

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Representante Regional para América del Sur, de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Amerigo Incalcaterra<sup>8</sup>.

El acto, que contó con una concurrencia masiva, integrada por legisladores y legisladoras, representantes del Poder Ejecutivo y de diversas entidades estatales, representantes de los partidos políticos, de organismos internacionales, del cuerpo diplomático, de la academia y de la sociedad civil, finalizó con el mensaje al auditorio de la Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Soc. Mariana González Guyer<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Ver en anexos discurso del Representante Regional de la OACNUDH, Sr. Amerigo Incalcaterra, también disponible en: <http://acnudh.org/2012/06/representante-regional-de-acnudh-pronuncia-discurso-en-inauguracion-de-la-inddhh-de-uruguay/>

<sup>9</sup> Ver en anexos discurso pronunciado en ocasión del Acto de asunción del Consejo Directivo de la INDDHH, el que también puede consultarse en: <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/newsletter/201207-000.pdf>

## Informe Anual a la Asamblea General

Dichas palabras enmarcaron el hito de la instalación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, en el proceso de fortalecimiento de la ciudadanía y de la democracia, puesto que “... el respeto y la protección de los derechos humanos (...) debe ser una causa nacional (...) que nos une a todos como sociedad”. Asimismo, consideró que la INDDHH “No viene a sustituir ni a reemplazar las competencias de los diferentes poderes del Estado, sino con el propósito de promover y proteger los derechos en toda su extensión y en todo el territorio. Se propone un papel articulador, capaz de tender puentes, y generar confianzas entre el Estado y la sociedad. Su aporte deberá ser el de colaborar en el diálogo y en la facilitación, de manera que todas y todos puedan tener un amplio acceso a sus derechos y a su real ejercicio”.



Sr. Amerigo Incalcaterra, Representante Regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
ACNUDH©





## **Capítulo I. Proceso de establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y**





### Marco jurídico

---

En el proceso de establecimiento de la INDDHH, surgieron diversos obstáculos que oportunamente fueron planteados en diversas instancias del Poder Legislativo.

A los efectos de contar con una opinión autorizada sobre varias cuestiones relativas a la posición de la INDDHH en el aparato institucional y a su naturaleza jurídica, el Sr. Presidente de la Asamblea General, Cr. Danilo Astori, solicitó un estudio especializado sobre dichos aspectos al Dr. Juan Carlos Cajarville Peluffo, que se concretaba en siete interrogantes.

El Dr. Cajarville envió el informe referido al Sr. Presidente de la Asamblea General, con fecha 18 de setiembre de 2012<sup>10</sup>. El profuso informe, dio respuesta a varias inquietudes sobre las leyes Nº 18.446 y Nº 18.806 relativas a la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que permitirían avanzar con mayor precisión y celeridad en el proceso de construcción institucional para el debido ejercicio de su mandato.

Recibido el informe, los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH se reunieron con el Presidente de la Asamblea General, a los efectos de analizarlo. En dicha reunión se consideró la necesidad de realizar algunas modificaciones legislativas que pudieran llenar los vacíos legales y/o interpretar las disposiciones existentes en las cuestiones planteadas y otras que se suscitaron.

A continuación, se presentan los elementos centrales del análisis presentado por el Dr. Cajarville Peluffo.

1. Naturaleza jurídica y posición institucional, significado y alcance de la “autonomía” consagrada en el Art. 2º de la Ley.

La INDDHH es una institución autónoma del Poder Legislativo, que integra dicho Poder considerado como sistema de órganos estatales, conjuntamente con los otros subsistemas que lo conforman. La “autonomía” de la que está dotada significa plena potestad de autoadministración y de autonormación dentro del marco constitucional y legal, que excluye la existencia de mecanismos de coordinación ajenos a ella misma. En este caso, la autonomía alcanza un grado mayor que el de cualesquiera de los Entes Autónomos previstos en la Carta, porque mientras éstos están sometidos a distintos instrumentos y factores de coordinación, la Institución no puede recibir “instrucciones” de ninguna autoridad, lo cual veda incluso el dictado de actos de directiva a su respecto, en cuanto son en cierta forma instrucciones no vinculantes.

2. Naturaleza presupuestal de la Institución, en especial: si su presupuesto debe considerarse formando parte de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo; si constituye una Unidad Ejecutora o integra otra Unidad; y en su caso, a quién o quiénes correspondería la calidad de ordenadores de gastos y pagos.

Si bien la ley de creación, en su redacción actual, dispone que el presupuesto de la Institución se aprobará por la Cámara de Senadores conjuntamente con el de la propia Cámara y el de la Comisión Administrativa, en el mismo acto, ello no significa que forme parte de alguno de esos otros dos presupuestos. Cada uno de los tres presupuestos aprobados conjuntamente prevén asignaciones de recursos y autorizaciones de gastos de órganos y sistemas orgánicos diferentes, y por supuesto se ejecutarán separadamente. Como entidad autónoma, no sometida a jerarquía y dotada de presupuesto propio, la Institución constituye necesariamente y por imperio de su ley de creación, una Unidad Ejecutora presupuestal cuyo ordenador primario de gastos y pagos es su Consejo Directivo, sin perjuicio de que por normas objetivas de derecho, reglamentarias o presupuestales, puedan crearse otros ordenadores secundarios.

---

<sup>10</sup> Ver en anexos documento Consulta especializada INDDHH – Dr. Cajarville 18.09.2012.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

3. Régimen estatutario de los funcionarios al servicio de la Institución; en especial, mediante qué acto jurídico se deberá sancionar el estatuto de esos funcionarios.

El estatuto de los funcionarios de la Institución, a falta de previsión legal, deberá sancionarse por ley formal. La ley formal también podría disponer, como lo hizo para la Comisión Administrativa, otra competencia y procedimiento para sancionar ese estatuto. En todo caso, el contenido de ese estatuto deberá adecuarse a las previsiones constitucionales que consagran derechos, deberes y garantías de todos los funcionarios públicos.

4. Si los veinte cargos administrativos y tres cargos técnicos a que se refiere el art. 81 de la Ley deben considerarse creados por esa norma legal, o si su creación requerirá el dictado de algún nuevo acto jurídico; y teniendo en cuenta que los habilitados a concursar deberán ser funcionarios públicos, si debe interpretarse que estarán incluidos en el régimen de reserva del cargo consagrado legalmente.

Los veintitrés cargos previstos en el Art. 81 de la Ley N° 18.446 fueron creados por esa disposición legal, y su existencia como tales no requiere de ningún nuevo acto jurídico. Los funcionarios que se designen para ocupar esos cargos, luego de su selección por concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, deberán renunciar a los cargos o funciones contratadas que les correspondan en otros organismos estatales, y no estarán incluidos en el régimen de reserva de cargos, dado el carácter taxativo de las leyes que lo han consagrado para otros casos.

5. A qué órgano corresponde el llamado a concurso para proveer esos cargos.

Debe entenderse que la previsión legal de que el llamado a concurso para proveer los cargos creados por el Art. 81 de la Ley lo realizaría la Asamblea General, dada su naturaleza de disposición transitoria y sustancialmente excepcional, ha perdido vigencia desde que el Consejo Directivo de la Institución se encuentre en pleno ejercicio de sus potestades como ordenador de gastos de la Unidad Ejecutora del presupuesto de la Institución. Actualmente, ese llamado compete al Consejo Directivo, como potestad de principio propia del jerarca de una Institución autónoma.

6. Recursos administrativos que corresponden contra los actos de esa índole que dicten los órganos de la Institución.

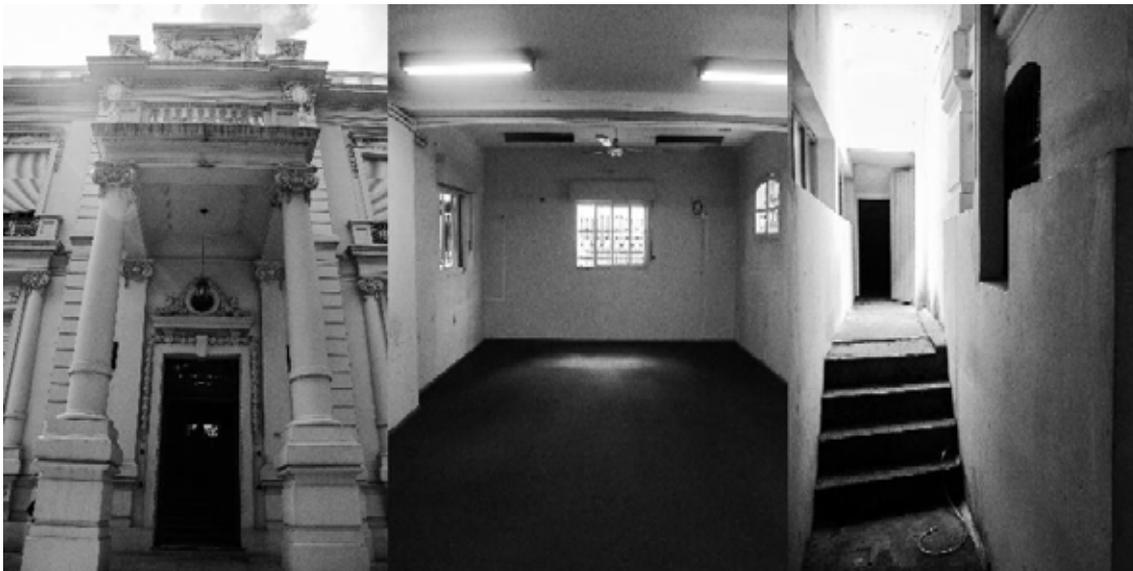
Dejando de lado los pronunciamientos imputables a la Institución previstos en el Art. 4º, que no admiten recursos por su propia naturaleza y por expresa previsión legal, los actos administrativos que dicte el Consejo Directivo sólo admitirán el recurso de revocación ante el propio órgano, con cuya decisión expresa o ficta quedará agotada la vía administrativa. Los que en el futuro puedan dictar órganos sometidos a jerarquía que puedan crearse admitirán el recurso de revocación ante el propio órgano que los dicte, y el jerárquico ante el Consejo Directivo, con cuya resolución expresa o ficta quedará agotada la vía administrativa.

7. Conveniencia del dictado de una ley interpretativa o modificativa respecto de alguno de los temas aludidos en las interrogantes anteriores.

El dictado de una nueva ley se justificaría si alguna de las soluciones expuestas se considerara inconveniente y necesitada de modificación. Fuera de ese caso, los puntos que requerirían necesariamente de una solución legal son el dictado del estatuto de los funcionarios de la Institución, y la eventual inclusión de los mismos en el régimen de reserva de cargos si esto se considerara necesario o conveniente.



### Infraestructura



Sede de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, sita en Bvar. Artigas 1488 – 92

Santiago Mazzarovich©

El Art. 80 de la Ley Nº 18.446 dispone que “El Poder Ejecutivo afectará como sede de la INDDHH, un inmueble emblemático y simbólico para la naturaleza de la función que desarrollará”.

En el marco de los actos reparatorios que el Estado uruguayo realizó de acuerdo a lo mandatado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Gelman vs. Uruguay*, el 21 de marzo de 2012, por resolución del Poder Ejecutivo, se afectó el edificio ocupado por el Centro de Altos Estudios Estratégicos (CALEN) como sede de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Dicho edificio, sito en la calle Bulevar Artigas 1488-92 casi Palmar, fue durante la última dictadura cívico-militar sede del Servicio de Inteligencia de Defensa (SID): un centro operativo utilizado para la detención clandestina de ciudadanos uruguayos y argentinos, en el marco del “Plan Cóndor”. En ese lugar estuvieron detenidas María Claudia García Iruretagoyena y su hija Macarena Gelman.

La Resolución del Presidente de la República, EC/548 de 9 de enero de 2012, afectó el inmueble empadronado con el número 27.161 en la localidad catastral de Montevideo, con una superficie de 1867.68 m<sup>2</sup><sup>11</sup>. El día 26 de julio de 2012, el Consejo Directivo firmó el acta de cesión del edificio, en Presidencia de la República.

<sup>11</sup> Ver Resolución en archivo anexo, también disponible en:  
[http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/resoluciones/2012/01/mec\\_548.pdf](http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/resoluciones/2012/01/mec_548.pdf)

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

Más allá de los espacios que han sido especialmente señalizados como símbolos de memoria, se prevé que todo el edificio cobre carácter emblemático en pro de la defensa, promoción, protección y educación de los derechos humanos.

En tanto la sede no ha podido ser ocupada, la Institución Nacional de Derechos Humanos ha debido funcionar en un espacio transitorio. Este espacio los constituyen dos despachos de legisladores, números 225 y 234, que han sido cedidos por la Bancada del Partido Socialista y por la Bancada del Nuevo Espacio, y están ubicados en el segundo piso del Edificio “José Artigas”, anexo del Palacio Legislativo. En estas oficinas de reducidas dimensiones y escaso equipamiento en relación a sus funciones y competencias, funciona y sesiona el Consejo Directivo, a la vez que el equipo técnico y administrativo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, integrado a la fecha de cierre de este informe, por siete funcionarios/as provenientes de países en comisión y una consultora de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en apoyo a la INDDHH. Cuando las actividades implican presencia numerosa se solicita al Parlamento el uso de salas donde sesionan las comisiones parlamentarias de ambas cámaras, u otros de carácter general.

La sede necesita un proceso de refacción y reciclaje para ser ocupada. El Consejo Directivo ha explorado diversos caminos para proceder a la concreción de la obra. Se entrevistó con el Servicio de Arquitectura de la Comisión Administrativa del Parlamento, autoridades y equipo técnico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), para evaluar la posibilidad de un convenio, al igual que con autoridades de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). También inició un proceso con la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, a los efectos de evaluar el carácter y la magnitud de las reparaciones y acondicionamientos indispensables para la rápida ocupación del edificio<sup>12</sup>.

El Consejo Directivo tiene en su horizonte, la construcción de un proyecto con el aporte plural de los diversos actores de la sociedad uruguaya, para que la casona se convierta en un lugar abierto a quien a ella desee llegar; un punto de referencia de los derechos humanos para todo el país. Es deseable un espacio donde ofrecer a la ciudadanía, a las instituciones, lugares de reunión, de formación e información, de cultura. Se proyecta desarrollar espacios para usos múltiples y específicos también; entre ellos, un centro de documentación y biblioteca de alto estándar.

En el proceso de consolidar un plan de adecuación de la sede en etapas, inicialmente se solicitó un relevamiento al Servicio de Arquitectura del Poder Legislativo, producto del cual se determinó cuáles eran las áreas a abarcar. A continuación se realiza un resumen.

- Actualización y digitalización de los planos. A la fecha de cierre de este informe, la INDHH cuenta solamente con copia de los planos agregados a los títulos de propiedad.
- Instalación eléctrica y cableado de otros servicios. Deberá renovarse en su totalidad, desde la acometida de UTE hasta el interior de la propiedad. Dentro de la sede, la instalación se hará de forma exterior a través de ductos técnicos que permitan una mayor adaptabilidad a las necesidades, así como también la inclusión de los tendidos de informática y telefonía. Se proyectarán los cálculos para las necesidades actuales de la Institución y las cargas a requerir.
- Instalación Informática. Se realizarán los tendidos por los ductos técnicos, de acuerdo a los requerimientos que suministrarán las autoridades de la INDDHH. Se preverán los lugares para los servidores, racks y demás insumos.

---

<sup>12</sup> Ver en anexos, agenda de actividades, entrevistas y reuniones de la INDDHH.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

- Instalación Telefónica. Tendidos de acuerdo a las necesidades que requiera la sede.
- Instalación Sanitaria. Debe ser inspeccionada con pruebas hidráulicas a los efectos de establecer fehacientemente el estado de las cañerías de abastecimiento y desagüe donde se presume la presencia de pérdidas. Una vez establecido el estado de situación se deberá evaluar la posibilidad de realizar tendidos de sanitaria nuevos, parciales o en su totalidad. Se deberá tener en cuenta la normativa vigente por lo que los tanques de reserva existentes de fibrocemento deberían ser sustituidos. Se deberá revisar los sistemas eléctricos de las bombas existentes que en la actualidad no funcionan.
- Acondicionamiento Térmico. Existe un sistema de calefacción por radiadores con caldereta a gas en algunos sectores de la propiedad. El mismo deberá ser inspeccionado ya que se presume existen pérdidas que provocan humedades. Las autoridades de la INDDHH dirán si mantienen o no el sistema para su funcionamiento y puesta a punto total.
- Ascensor. Existe un ascensor que en la actualidad no está operando, por lo que deberán hacerse las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y posterior mantenimiento.
- Azoteas. Es necesaria la re-impermeabilización de varios sectores de la azotea lo que se manifiesta por humedades en algunos cielorrasos.
- Humedades. 1) Existen humedades de cimiento en el subsuelo de la sede, lo que deberá ser diagnosticado e informado en cuanto a posibles soluciones. 2) Existen humedades en cerramientos verticales que deberán ser diagnosticadas para determinar la solución de las mismas.
- Trabajos en pisos. Las moquetas deberán ser retiradas y se evaluará la recuperación de los pisos originales. Se deberá evaluar junto a las autoridades de la INDDHH, la decisión de mantener los pisos revestidos con baldosas, retirarlos para recuperar los pisos originales o sustituirlos por otra solución.
- Trabajos en cielorrasos. Existen cielorrasos en el segundo piso que deberán ser desmontados y consolidar el sustrato de bovedilla.
- Cerramientos. Ventanas de madera deben ser reparadas parcialmente y repintadas en su totalidad.
- Pintura. Al interior de la propiedad deberán prepararse las superficies y pintar cielorrasos y paredes.
- Vitrales. Inspección y reparación de tres vitrales de importantes dimensiones: uno horizontal y dos verticales. Dicha reparación deberá realizarse por idóneos.
- Accesibilidad. Proyecto para el acceso y desplazamiento dentro de la sede para personas con discapacidad en el desplazamiento.

Asimismo, la INDDHH solicitó al Servicio de Seguridad del Poder Legislativo que visitara la sede a efectos de recomendar medidas para su ocupación. Este relevamiento, “Estudio de seguridad. Informe preliminar del personal del cuerpo de Seguridad Legislativa e Informe técnico de riesgos” realizado por el Perito Sgto. Técnico Prevencionista, Carlos Barcia, también resultó un informe muy completo, donde se señalan todos los aspectos que deber ser atendidos y reparados<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Ver informe en anexos.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

En el mes de agosto de 2012, el Consejo Directivo realizó gestiones ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) con el fin de evaluar la posibilidad de firmar un convenio a partir del cual gestionara las obras de reparación de la sede. Después de visitar la misma y mantener algunas reuniones se concluyó que las dificultades de un convenio de este tipo superaban sus ventajas: en ese momento el MTO estaba a cargo de un importante número de reparaciones de escuelas y liceos y con poca capacidad para encarar otro compromiso.

Dado que el Servicio de Arquitectura del Poder Legislativo que realizó el primer relevamiento no estaba en condiciones de hacer el seguimiento al proceso, el Consejo Directivo resolvió contactar a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, a efectos de solicitar su colaboración.

Se mantuvieron varias reuniones en las que participó también el Decano de la Facultad, Arq. Gustavo Scheps. Un grupo de técnicos visitó varias veces la sede para realizar un segundo relevamiento y evaluar la posibilidad de colaboración<sup>14</sup>. Esta colaboración se concretó en la redacción de un documento de asesoramiento que contiene aspectos para la elaboración de un plan estratégico y una intervención de emergencia en la sede, para su pronta ocupación. Asimismo, se arribó a un primer borrador para realizar un llamado a consultoría técnica, a efectos de elaborar un proyecto y una propuesta de plan para la ocupación de la sede<sup>15</sup>.

En el mes de setiembre de 2012, el Consejo Directivo entabló conversaciones y gestiones con el Programa de Naciones Unidas en Uruguay (PNUD) con el fin de elaborar un proyecto que habilitara la realización de las obras de reparación. De esta manera se buscaba acelerar algunos procesos vinculados a llamados a licitación (dentro de la normativa vigente en el país) y asegurar los fondos destinados a las obras de refacción que le habían sido asignados a la INDDHH en el presupuesto 2012. Se trabajó en el documento del proyecto, que fue oportunamente presentado al Tribunal de Cuentas. En paralelo, se trabajó con la Facultad de Arquitectura, en los términos de referencia para el llamado a consultor encargado de elaborar una propuesta de reacondicionamiento de la sede. Sin embargo, a fines del mes de diciembre la propuesta recibió observaciones por parte del Tribunal, las que fueron aceptadas por la INDDHH<sup>16</sup>, por lo que se desechó el acuerdo con el PNUD y se paralizaron temporalmente los trabajos con la Facultad de Arquitectura.

Como fuera dicho anteriormente, la necesidad de contar con espacio físico para desarrollar las actividades y construir institucionalidad, sumado a la postergación de los plazos para el comienzo de las reparaciones que indispensablemente deben realizarse a la sede previo a su ocupación, no dejaron otra alternativa que alquilar un local para el funcionamiento de la INDDHH.

A fines de diciembre de 2012 comenzó la búsqueda de una sede temporal. Luego de efectuadas diversas consultas sobre la existencia de locales estatales que pudieran ser ocupados temporalmente por la INDDHH, sin más alternativas, se comenzó la búsqueda en el mercado privado. Se visitaron diferentes locales que debían cumplir con requisitos de accesibilidad, seguridad, espacios físicos adecuados, etc.



---

<sup>14</sup> Ver en anexos, agenda de actividades, entrevistas y reuniones.

<sup>15</sup> Ver en anexos documento Informe Facultad de Arquitectura y documento Contratación de servicios profesionales para la realización del proyecto y dirección refacción sede del INDDHH

<sup>16</sup> Ver en anexos carta de la INDDHH de aceptación de las observaciones del Tribunal de Cuentas.

## Informe Anual a la Asamblea General

### Recursos humanos

El Art. 81 de la Ley Nº 18.446 (Capítulo VIII Disposiciones Transitorias y Especiales) dispone que “Dentro de los treinta días corridos desde la primera elección del Consejo Directivo, la Asamblea General llamará a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos, para cubrir hasta veinte cargos administrativos y tres cargos técnicos. Sin perjuicio y además, el Consejo Directivo de la INDDHH dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta diez funcionarios públicos de cualquier dependencia del Estado, todo de acuerdo a lo que establece el Art. 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, no rigiendo la prohibición establecida en el Art. 507 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.”

El llamado a concurso para funcionarios se retrasó en virtud de dificultades surgidas de la interpretación de las leyes Nº 18.446 y Nº 18.806<sup>17</sup>. Ante estas circunstancias, el Consejo Directivo comenzó a conformar el equipo de trabajo de la INDDHH con funcionarios en comisión.

Para ello, el Consejo Directivo acordó que los/as funcionarios/as incorporados/as que se solicitaran a través de este mecanismo, además de cubrir el perfil profesional requerido por el marco de competencias de la INDDHH, debían tener el consenso del cuerpo, ya que el cumplimiento de sus funciones se adscribe a la institucionalidad y no a requerimientos de las/os integrantes particulares del Consejo Directivo.

A la fecha de cierre de este informe, fueron entrevistadas cinco personas que actualmente forman parte del equipo de la INDDHH, según el detalle que sigue.

Nombre	Título	Dependencia de procedencia	Fecha de entrevista	Fecha de incorporación a la INDDHH
Alejandra Musacchio	Contadora	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP)	13/08/12	15/10/12
Rosana Medina	Doctora en Derecho	Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	21/09/12	30/10/12
Serrana Sienra	Doctora en Derecho	Tribunal de Cuentas	24/08/12	1/11/12
Milka Pérez	Asistente Social	Banco de Previsión Social (BPS)	12/08/12	1/11/12
Roxana Zanoni	Profesora	ANEP – Consejo de Educación Secundaria (CES)	19/09/12	13/12/12

<sup>17</sup> Véase en anexos Informe Cajarville, 18.09.2012.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

A los efectos de asistir al Consejo Directivo en tareas de secretaría, la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, destinó a la funcionaria Silvana Boniolo, quien desempeñó tales funciones entre el 9 de julio y el 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, a través de la cooperación de la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 5 de noviembre de 2012 se lanzó el llamado a “Consultor/a Nacional con Especialidad en Derechos Humanos”, en el marco del Proyecto ACNUDH-INDDHH del URUGUAY. Apoyo a la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay<sup>18</sup>. La consultoría tiene por objeto “apoyar a los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH en el cumplimiento de su función de institucionalización, estructuración y reglamentación interna de la INDDHH con base en los Principios de París como fuente de estándares normativos internacionales para las Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”.

Luego del proceso de selección y evaluación de las candidaturas, el día 14 de diciembre de 2012, comunica a Ana Juanche, que ha sido la persona seleccionada para desarrollar la Consultoría. La consultora se incorpora el día 17 de diciembre, para participar en el taller interno de planificación estratégica.

Al cierre de este informe, el Consejo Directivo ha iniciado los trámites correspondientes ante el Poder Judicial (Dirección Nacional de Defensorías Públicas), para la incorporación de otros dos funcionarios en comisión: el Dr. Álvaro Colistro y el Dr. Carlos Montesano.

El Consejo Directivo, también ha iniciado algunos diálogos a los efectos de procurar un pase en comisión para cubrir el rol de la secretaría institucional.



---

<sup>18</sup> Ver en anexos Términos de referencia para el llamado a la Consultoría.

## Informe Anual a la Asamblea General

### Presupuesto y administración de recursos económicos

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Informe de Ejecución: 31/12/2012

*Presupuesto Sueldos*

Pr. 01/07/2012

	Créd. Vigente	Ejecutado	% Ejecuc.
<b>Sueldos/aguinaldos/cargas legales/otros</b>	14.847.421	4.583.999	<b>31%</b>

*Presupuesto Gastos e Inversiones*

Pr. 1/07/2012

	Créd. Vig. I	Ajustes (*)	Ajustes (**)	Créd. Vig. II
<b>Gastos</b>	<b>3.608.259</b>	(2.200.000)	(377.327)	<b>1.030.932</b>
<i>Inversiones</i>				
Equipamiento	1.822.353	(1.822.353)	377.327	377.327
Reparaciones	1.214.902	4.022.353	-	5.237.255
<b>Total Inv.</b>	<b>3.037.255</b>			<b>5.614.582</b>

Ajustes (\*) (\*\*) - Se realizaron modificaciones presupuestales, de acuerdo a las Resoluciones del Presidente de la Asamblea General

#### **GASTOS**

Crédito Gastos 2012	1.030.932
<b>Gastos 2012 (*)</b>	<b>463.720</b>
<b>Ejecución del ejercicio 2012</b>	<b>45%</b>

#### INVERSIONES

Crédito Inversiones 2012	5.614.582
<b>Inversiones 2012</b>	<b>-</b>
<b>Ejecución del ejercicio 2012</b>	<b>0%</b>

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

La ejecución de remuneraciones, corresponde a los sueldos/aguinaldos/aportes de los cinco miembros del Consejo Directivo desde el 22 de junio hasta el 31 de diciembre de 2012. El saldo no ejecutado corresponde a las vacantes de veinte cargos administrativos y tres cargos técnicos previstos en el Art. 81 de la Ley N° 18.446.

La ejecución de gastos corresponde a gastos mínimos que el Consejo Directivo realizó durante el segundo semestre de ejercicio 2012, dado que la INDDHH funcionó en dos despachos del edificio Anexo del Poder Legislativo, utilizando las instalaciones, comunicaciones e infraestructura del mismo.

Con relación al presupuesto de inversiones, se realizaron gestiones para iniciar las obras en la sede de la INDDHH y destinar dicho presupuesto (de apertura y modificaciones posteriores) a las mismas; las obras no se pudieron concretar durante el ejercicio 2012 por lo que los fondos quedaron sin ejecutar.

□□□

## Capítulo II. Funcionamiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo





### Orgánica

---

#### ***Presidencia de la INDDHH***

El Consejo Directivo de la INDDHH asumió el 22 de junio y comenzó a funcionar oficialmente el lunes 25 de junio de 2012. El día anterior a la celebración del acto oficial de asunción, en sesión interna, el órgano eligió a la Soc. Mariana González Guyer, para cumplir las funciones relativas a la Presidencia de la INDDHH, durante el período comprendido entre el 22 de junio de 2012 y el 22 de junio de 2013, de conformidad con el Art. 53 de la Ley N° 18.446.

De acuerdo al Art. 54 de la mencionada ley, la Presidenta ha asumido las atribuciones de representación de la INDDHH, la convocatoria a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, la dirección de dichas sesiones, el hacer cumplir las decisiones de la INDDHH y el ejercicio de otras funciones inherentes a su rol. Cabe destacar que, entre sus atribuciones también está la convocatoria a las sesiones extraordinarias de la INDDHH.

#### ***Sesiones ordinarias***

El Consejo Directivo también acordó que, hasta tanto no aprobara el Reglamento de la INDDHH, se reuniría en sesiones ordinarias, con una frecuencia semanal, para tratar los temas de agenda previamente concertados, así como aquellos que surgieran y ameritaran el tratamiento por parte del pleno del órgano. No obstante ello y además, el Consejo Directivo definió que se reuniría para tratar asuntos particulares, tantas veces como resultare necesario.

#### ***Actas***

Como se interpreta de la lectura armónica de los Arts. 58, 55 y 56, la Ley N° 18.446 no exige una regularidad expresa de sesiones ordinarias, ni cuáles deben ser consideradas tales; más sí establece que de las que así sean consideradas, deberá levantarse actas con las especificidades mencionadas.

El Consejo Directivo, de conformidad con lo establecido por el Art. 58, levanta actas resumidas de sus sesiones ordinarias en las que consta día y hora en que la misma se celebró, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, los nombres de los que votaron a favor y en contra y cualquier declaración especialmente hecha para que conste en acta.

#### ***Funcionamiento especial del Consejo Directivo en recepción e instrucción de denuncias***

El primer día hábil posterior a su asunción, lunes 25 de junio, el Consejo Directivo comenzó a cumplir sus tareas en el espacio asignado provisoriamente por el Poder Legislativo.

Durante varios meses (hasta el ingreso, vía pase en comisión, de los primeros funcionarios técnicos) las denuncias fueron recibidas directamente por los cinco integrantes del Consejo Directivo. La ausencia de personal hizo imposible actuar conforme a lo establecido por el Art. 67 de la Ley N° 18.446. Este proceso se desarrolló además, en esos momentos, con algunas dificultades, debido a la falta de apoyo de personal administrativo, lo que hizo muy compleja la elaboración de una agenda para establecer fecha y hora para recibir a las personas denunciantes. Por otra parte, ha sido (y es) común, que muchas personas concurren directamente a las oficinas de la INDDHH, y soliciten que su denuncia sea recibida de inmediato.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

En el transcurso, el procedimiento fue tomando cierto orden, elaborándose un formato estándar para la recepción y documentación de las denuncias; asignándose a cada caso un número correlativo para favorecer su seguimiento e iniciando un primer registro electrónico de casos, oficios enviados, respuestas recibidas por los organismos involucrados y recomendaciones o resoluciones de la INDDHH. Ya sobre fines de 2012, con el ingreso de personal técnico, el procedimiento fue haciéndose más ordenado, lo que permitió comenzar a establecer un régimen de turnos para la recepción, investigación y seguimiento de los casos denunciados.

Para la recepción de las denuncias, la INDDHH sigue el procedimiento establecido en los Arts. 11 y siguientes de la Ley N° 18.446.

Incluso en aquellos casos que, según el Art. 17 de la Ley N° 18.446, podrían ser rechazados sin más trámite por ser notoria incompetencia de la INDDHH, por inadmisibilidad manifiesta, o falta de fundamentos, el Consejo Directivo decidió desde el principio recibir la denuncia, realizar un estudio más profundo y comunicarle posteriormente, y por escrito, al denunciante las razones del rechazo.

En esta misma temática, la INDDHH debió resolver acerca de su competencia para intervenir en casos presentados fuera del plazo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 18.446 (Inciso 1ro.). La norma establece que “el plazo para la presentación de las denuncias o para la actuación de oficio será de seis meses contado a partir de haberse tomado conocimiento de los actos o hechos que la motivan”. Al respecto, la INDDHH entendió que, al haber asumido sus funciones el día 22 de junio de 2012 existía una imposibilidad fáctica para cualquier persona de presentar una denuncia en fecha anterior a la antes mencionada. De esta manera, y sin perjuicio de las excepciones establecidas en los Incisos 2º y 3º del Art. 14 de la Ley N° 18.446, la INDDHH interpretó que el plazo de seis meses comenzara a contabilizarse a partir del 22 de junio de 2012, expirando, en consecuencia, recién el 22 de diciembre de 2012.

Cumplidas las formalidades relativas a la documentación de la denuncia admitida, comienza su sustanciación, conforme a los Arts. 20 y siguientes de la Ley N° 18.446. Se realiza una primera comunicación con el organismo involucrado, utilizándose, en esta etapa, debido a la carencia de apoyos administrativos, la vía del correo electrónico al que se adjunta el texto del oficio en formato PDF. En el texto del oficio se relatan sintéticamente los hechos denunciados; se deja constancia si el/la denunciante se amparó en la reserva de identidad (Art. 12 de la Ley N° 18.446) y se solicita la información necesaria para la sustanciación del caso.

El Consejo Directivo decidió, conforme a las facultades que le otorga el Art. 21 de la Ley N° 18.446, establecer un plazo máximo de 30 días para que el organismo involucrado envíe sus respuestas, el que, según los casos, se graduó en plazos de cinco, diez, quince o veinte días hábiles. Dependiendo de la respuesta del organismo involucrado, pueden establecerse ampliaciones o prórrogas para el envío de la información solicitada, a efectos de una mejor investigación del hecho denunciado. En el oficio remitido se recuerda el texto del Art. 23 de la Ley N° 18.446.

Recibida la respuesta del organismo en cuestión, se convoca a la persona denunciante para notificarle de dicha respuesta, y se le otorga un plazo para incorporar observaciones, comentarios o agregar nuevos datos a la denuncia original.

Sin perjuicio, la INDDHH ha utilizado la gestión de buenos oficios mediante una investigación sumaria, informal y reservada, de acuerdo a la Ley N° 18.446, frente a muchas de las denuncias y consultas recibidas.

El estudio de cada caso se asigna a uno o más integrantes del Consejo Directivo –exceptuando a la Presidenta-, para la formulación de una propuesta de recomendación (con señalamiento del

## **Informe Anual a la Asamblea General**

---

plazo para su efectivo cumplimiento) o resolución, dependiendo si se entiende se ha verificado o no la violación de algún derecho fundamental de la persona denunciante. Tanto las recomendaciones como las resoluciones se notifican en primer lugar al organismo denunciado y 48 horas después, a las personas denunciadas.

Cualquiera sea la decisión final de la INDDHH, nunca se archiva definitivamente un caso. El mismo puede reabrirse, de verificarse hechos nuevos alegados por la persona denunciante o el organismo involucrado, que pueden ameritar la continuación de las investigaciones.

Al cierre de este informe la INDDHH da seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

En todos los casos, la INDDHH tiene presente las facultades que le otorgan el Capítulo IV de la Ley Nº 18.446 para el cumplimiento de sus competencias.

### ***Reglamento de la INDDHH***

De acuerdo a lo establecido en el Art. 55 de la Ley Nº 18.446, el Consejo Directivo estableció como una de sus prioridades, la elaboración del Reglamento. Al cierre de este informe, su redacción está en pleno proceso, a través de la consulta permanente a diversas fuentes jurídicas de carácter internacional. Se espera que la versión preliminar esté lista en el primer trimestre de 2013, para su discusión y aprobación en el seno del Consejo Directivo.

### ***Sesiones extraordinarias – Asamblea Nacional de Derechos Humanos***

En virtud de la complejidad del proceso de establecimiento de la INDDHH, las dos Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, que según el Art. 82 de la Ley Nº 18.446 deberán celebrarse durante el primer año de funcionamiento, han sido planificadas para el primer semestre de 2013: la primera a realizarse el 18 de marzo y la segunda el 31 de mayo. Asimismo, se definió que la primera de las sesiones extraordinarias se realizará en Montevideo y la segunda en otro departamento.

La INDDHH cuenta con el apoyo de la consultoría de OACNUDH a efectos de la composición del Registro Nacional de organizaciones sociales (como mecanismo previo a la habilitación de las organizaciones sociales), así como para asistir al Consejo Directivo en el proceso de preparación de las sesiones extraordinarias y su posterior evaluación y redacción de memorias respectivas.

### ***Inicio del proceso de planificación estratégica y organigrama***

En el marco de la cooperación del Sistema de Naciones Unidas con la INDDHH, los días 9 y 17 de julio de 2012, se desarrollaron dos talleres de planificación estratégica, facilitados por el Asistente Especial de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en el Uruguay, Sr. Guido Fernández de Velasco.

En el primero de dichos talleres se realizó una primera aproximación a la definición de la misión institucional y se elaboró una versión preliminar de la matriz de planificación de la INDDHH, con resultados y efectos esperados, productos, actividades, insumos y presupuesto necesarios<sup>19</sup>. En el segundo de los talleres se avanzó en la estimación de un presupuesto acorde a la planificación avanzada en la primera jornada<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Ver en anexos documento Taller de planificación estratégica INDDHH – NNUU 09.07.2012.

<sup>20</sup> Ver en anexos documento Presupuesto taller planificación estratégica.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

La complejidad del proceso de instalación de la INDDHH, y concretamente en lo relativo a la incorporación de personal técnico y administrativo, ha dificultado en cierta forma la planificación institucional, a mediano y largo plazo. Las funcionarias incorporadas a la INDDHH a partir de pases en comisión, llegaron recién a partir del mes de octubre de 2012. En el mes de diciembre, el Consejo Directivo organizó un taller interno de planificación a los efectos de diseñar áreas y funciones específicas junto al personal técnico incorporado. Se trató de dos jornadas completas, desarrolladas los días 20 y 21 de diciembre de 2012, en el Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración ubicado en el ex Edificio Brena (18 de Julio y Rivera). En dichas jornadas se avanzó hacia un diseño preliminar de organigrama que está sujeto a revisión y reestructuración de acuerdo a la experiencia transitada por la INDDHH en relación a sus facultades, competencias y tareas.

### Organigrama preliminar



### Relacionamiento institucional

---

#### *Articulación con el Poder Legislativo*

La INDDHH, como lo establece el Art. 1º de la Ley Nº 18.446, es una institución del Poder Legislativo, por lo cual privilegia el relacionamiento con el Parlamento en el marco de su mandato. Esta relación ha sido fluida y ha abarcado no solamente las coordinaciones establecidas en su ley de creación. El hecho que la sede provisoria esté asentada en el anexo del Palacio Legislativo, ha facilitado las actividades de tipo administrativo y la comunicación expedita con el Poder Legislativo.

La interlocución formal se ha establecido a través de diferentes canales. En un primer momento, surgidas algunas dificultades ya mencionadas en apartados anteriores, se consultó al Sr. Presidente de la Asamblea General, Cr. Danilo Astori. La INDDHH ha mantenido permanente comunicación con el Secretario de la Comisión Administrativa, Sr. José Fernández y con el Secretario Redactor del Senado, Arq. Hugo Rodríguez Filippini. Asimismo, el Sr. Presidente estableció los canales pertinentes para que la INDDHH se vinculara eficientemente con la Comisión Administrativa del Parlamento, designando al Prosecretario, Sr. Miguel Alves, como punto focal para la interlocución.

En el proceso de establecimiento y desarrollo de la INDDHH, el Consejo Directivo también se ha vinculado y ha requerido a los servicios de Protocolo y Relaciones Públicas, Informática Parlamentaria, Arquitectura, Adquisiciones, Financiero Contable y Servicios Especiales.

En el ámbito de las coordinaciones inherentes a las funciones de la INDDHH (Art. 10 de la Ley Nº 18.446), el Consejo Directivo destaca la temprana, fluida y permanente vinculación con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, Dr. Álvaro Garcé. Como mecanismo acordado se ha establecido que todas aquellas quejas y denuncias recibidas por la INDDHH referidas a personas adultas privadas de libertad, son derivadas al Comisionado Parlamentario. Éste a su vez envía información relativa a los casos derivados, a los efectos del seguimiento de los mismos por parte de la INDDHH.

El Consejo Directivo se ha reunido con la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes y ha recibido solicitudes de opinión consultiva de las Comisiones de Constitución y Legislación y de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores; de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, la Comisión de Legislación del Trabajo y la Comisión Especial para tratar las iniciativas vinculadas a la interrupción voluntaria del embarazo, de la Cámara de Representantes<sup>21</sup>.

#### *Coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores*

La Ley Nº 18.446 estipula la vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) en el Art. 77, donde establece que la INDDHH deberá darle cuenta de los recursos obtenidos mediante convenios de asistencia y cooperación de organizaciones internacionales o extranjeras, y en el Art. 83 que establece que la INDDHH llevará a cabo las funciones del mecanismo nacional de prevención al que se refiere el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en coordinación con dicho Ministerio.

---

<sup>21</sup> Los informes y presentaciones realizadas están desarrollados en otros capítulos del Informe Anual.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

El Consejo Directivo y la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del MRREE, han mantenido un relacionamiento permanente, motivado en diversas temáticas. Inmediatamente a su asunción, el día 29 de junio, el Consejo Directivo mantuvo una reunión con el Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Cancillería, Embajador Dr. Federico Perazza, a efectos de coordinar el trabajo conjunto.

El Consejo Directivo ha participado de diversas actividades que organizó, participó o auspició Cancillería:

- el 27 de julio de 2012, “Simposio sobre el Tratado de Roma”, convocado por la Cámara de Representantes y Cancillería, en el marco del 10º aniversario de su ratificación por parte del Estado uruguayo;
- el 11 de setiembre de 2012, reunión sobre la Ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y pertenencia de la tierra, junto a representantes de la comunidad de pueblos originarios, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y el Instituto de Colonización;
- el 12 de setiembre de 2012, reunión sobre Informe de Uruguay al Comité contra la Tortura; también participaron el Ministerio del Interior y las organizaciones sociales IELSUR, SERPAJ y Amnistía Internacional Uruguay;
- el 14 de setiembre de 2012, Panel: “Soberanía y obligaciones del Estado en el ámbito de los derechos fundamentales”, junto al Director de Derechos Humanos de Cancillería, Federico Perazza y el Director de Derechos Humanos del MEC, Javier Miranda, en el Seminario “Adolescencia, seguridad y derechos humanos. El debate en torno a la imputabilidad penal” organizado por el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UdelaR
- el martes 4 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la presentación del Informe del Estado uruguayo sobre Trata de personas.

Asimismo, el 9 de agosto de 2012, el Consejo Directivo mantuvo una reunión con el Canciller de la República, Luis Almagro, el Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Dr. Federico Perazza y el Director General para Asuntos Políticos, Embajador Dr. Ricardo González Arenas. En dicha reunión el Canciller cursó la invitación a la INDDHH, para participar en la 9ª sesión del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, que se celebró del 21 al 24 de setiembre de 2012 y fue la última que Uruguay presidió. En el intercambio también se proporcionaron detalles sobre los informes país ante los órganos específicos, futuras visitas a Uruguay de los mecanismos especiales de Naciones Unidas, el relacionamiento con la cooperación internacional, y se intercambió sobre la futura coordinación para la implementación del mecanismo nacional de prevención de la tortura.

También, el día 27 de junio de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Embajador ante la OEA, Lic. Milton Romani, para intercambiar elementos sobre la posición del Estado y de la INDDHH ante el proceso de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Al respecto, posteriormente, el día 18 de octubre de 2012, la INDDHH emite su “Comunicado de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay en apoyo al fortalecimiento de la autonomía e independencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> Ver en anexos documento “Comunicado de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay en apoyo al fortalecimiento de la autonomía e independencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”.

### ***Colaboración con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura***

El Art. 4º, inciso N de la Ley Nº 18.446 establece que la INDDHH debe colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos y en especial con la Dirección de Derechos Humanos del MEC. Éste ha sido otro de los vínculos tempranos y fluidos. El Consejo Directivo se reunió con el Director de Derechos Humanos, Javier Miranda, el día 29 de junio de 2012, para comenzar a dialogar sobre la futura estrategia de relacionamiento interinstitucional y de trabajo conjunto. Posteriormente se mantuvieron varias reuniones con el Director de Derechos Humanos, así como con el Coordinador, Prof. Fernando Willat<sup>23</sup>. Asimismo, la Dirección de Derechos Humanos facilitó a la INDDHH las bases de datos sobre organizaciones sociales, instituciones, redes y plataformas vinculadas a los derechos humanos, a los efectos de la preparación de las futuras Asambleas Nacionales de Derechos Humanos. En el mismo sentido, puso a disposición la red de Centros MEC y su plataforma de comunicación, a los efectos de colaborar en la difusión de la labor de la INDDHH.

Por su parte, el 13 de julio de 2012, el Consejo Directivo en cumplimiento de los cometidos asignados por el Art. 1º y concordantes de la Ley Nº 18.446, envió una carta al Ministro de Educación y Cultura, Dr. Ricardo Erlich, ante los dichos de la futura rectora de la Universidad de Montevideo<sup>24</sup>.

### ***Vinculación con otros organismos del Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados***

Inmediatamente luego de su asunción, el Consejo Directivo definió el interés de concretar una agenda de entrevistas con los ministerios, entes y servicios del Estado y con actores relevantes del quehacer nacional, a los efectos de entablar vínculos eficientes que permitieran la fluidez de las relaciones interinstitucionales.

La ley de creación impone a la INDDHH múltiples obligaciones que suponen un relacionamiento fluido y eficaz, en mayor o menor medida, con todas ellas. Sin embargo, un primer objetivo de la INDDHH fue el de presentarse y establecer un contacto personal con las autoridades, para así inaugurar canales de comunicación futuros. Por ser una institución nueva, en pleno proceso fundacional, se entendió necesario dialogar con todos ellos para ampliar información sobre sus competencias y esfera de acción, facultades y planes de acción futuros. La mayoría de estas reuniones de presentación se realizaron por iniciativa de la INDDHH, a través del pedido de audiencias que le fueron concedidas. En otras ocasiones, el acercamiento provino de las propias entidades del Estado, u organizaciones representativas.

En cada una de las reuniones mantenidas, el Consejo Directivo realizó la presentación formal de la INDDHH y solicitó la designación de un punto focal en cada una de las dependencias, a los efectos de centralizar la comunicación y el seguimiento a los puntos abordados. Además, se abordaron temáticas específicas en lo atinente a cada área.

---

<sup>23</sup> Ver agenda de reuniones, entrevistas y actividades del Consejo Directivo.

<sup>24</sup> Ver en anexos, carta del Consejo Directivo al Ministro de Educación y Cultura.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

A continuación se resume la información sobre las reuniones mantenidas y los temas abordados, cronológicamente<sup>25</sup>.

- El 13 de julio de 2012, el Consejo Directivo se reunió con equipo técnico del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), a los efectos de dialogar sobre posible participación y convenio en el proceso de refacción de la sede de la INDDHH.
- El 30 de julio de 2012, el Consejo Directivo se entrevistó el Ministro del Interior, Sr. Eduardo Bonomi. Entre los temas abordados, se solicitó información sobre denuncias recibidas y servicio policial para la sede de la INDDHH.
- El 1º de agosto de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Jorge Díaz Almeida. Se abordan temáticas vinculadas a los derechos humanos y el Sr. Fiscal de Corte plantea necesidad de apoyo en la capacitación del funcionariado; intercambio sobre la experiencia argentina en la unidad de apoyo en derechos humanos y la posibilidad de evaluar su aplicación en Uruguay.
- El 2 de agosto de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Presidente de la República, José Mujica Cordano. Además de la presentación oficial de la labor institucional de la INDDHH, se aborda un diálogo sobre el proceso de ocupación de la sede, cuyo uso ha sido cedido por la Presidencia de la República.
- El 3 de agosto de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Coordinador Nacional de Inteligencia, de Presidencia de la República, Sr. Augusto Gregori. Se plantea a la INDDHH la posibilidad de participar en la formación y capacitación en derechos humanos, a los funcionarios.
- El 10 de agosto, el Consejo Directivo se reunió con la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), de Presidencia de la República. Estuvieron presentes el Director Ejecutivo, Martín Rivero; la Responsable de la Cooperación Española en AUCI, Elaine Godoy; la Responsable de la Cooperación con el Sistema de Naciones Unidas, Agnes Bonavita y la representante Mariela Solari. A través de esta reunión se sentaron las bases para futuros diálogos sobre relacionamiento de la INDDHH con la cooperación internacional y posibles acuerdos o convenios de cooperación.
- El 15 de agosto, el Consejo Directivo se reunió con la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, de la Presidencia de la República. Estuvieron presentes la Coordinadora Ejecutiva, Sra. Graciela Jorge, y sus integrantes Dr. Álvaro Rico, Asist. Soc. Eduardo Piroto y Dr. José López Mass, Dr. Ariel Cancela y el equipo. La reunión estuvo destinada al intercambio sobre futuras coordinaciones, trabajo conjunto y relacionamiento interinstitucional.
- El 21 de agosto de 2012, el Consejo directivo se reunió con el equipo técnico de la División Arquitectura del MTO, Arq. Andrés Tomasina. Se aborda un diálogo sobre convenio para refacción de la sede donde se informa a la INDDHH sobre la imposibilidad de asumir la obra.
- En la misma fecha, 21 de agosto de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Presidente Alfredo Gómez Tedeschi y Ministros, Ricardo Harriague, Dardo Preza, Mariela Sasson y Juan Pedro Tobía. Se aborda un diálogo sobre relacionamiento interinstitucional.
- El 29 de agosto de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Ministerio de Turismo y Deportes (MTD), Ministra, Sra. Liliam Kechichián y Subsecretario, Sr. Antonio Carámbula. Entre los temas abordados se dialoga detenidamente sobre la problemática del turismo sexual infantil; cambio de la estrategia de comunicación del MTD; capacitación de operadores turísticos;

---

<sup>25</sup> Un mayor detalle sobre las reuniones y entrevistas mantenidas puede consultarse en anexos, Agenda de actividades, reuniones y entrevistas del Consejo Directivo.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

código de ética de los operadores privados; turismo y derechos humanos; plazas de deportes y barreras para personas discapacitadas.

- El 31 de agosto de 2012, el Consejo Directivo se reunió con la AUCI, Asesora, Sra. Mariela Solari y Representante de la Cooperación Española, Sra. Agnes Bonavita. Se dialogó sobre proyectos de cooperación y la posibilidad de financiamiento a través del fondo de coherencia del Sistema de Naciones Unidas.
- El 5 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con la Suprema Corte de Justicia (SCJ), Presidente Ministro Jorge Ruibal Pino y Ministros Jorge Larrieux, Jorge Chediak, Ricardo Pérez Manrique y Julio Chalar. Se realizó la presentación institucional y se abordó un diálogo sobre trabajo futuro.
- El 17 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), Presidente Javier Salsamendi, Director Jorge Ferrando y Director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), Robert Alonso. Se dialogó sobre las futuras coordinaciones, los pedidos de información sobre quejas recibidas, la actualización de informes ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; también se abordaron temas como el funcionamiento del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño, articulaciones e instancias de monitoreo.
- El 18 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo participa en el Seminario Nacional sobre Políticas de Población, organizado por Presidencia de la República, la OIM y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). La Presidenta de la INDDHH, Mariana González fue comentarista del panel “La comisión sectorial de población rinde cuentas. Visión y lineamientos estratégicos, productos y propuestas”.
- El 28 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo participa en el “Seminario Binacional de trata de mujeres y niñas y explotación sexual comercial infantil” organizado por la OIM, el Ministerio Público y Fiscal, el Centro de Estudios Judiciales de Uruguay, la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas del Ministerio Público Fiscal y la Unidad de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.
- El 1º de octubre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con una delegación integrada por técnicos del Sistema Penitenciario del Estado de Minnesota y la Directora de la Oficina de Supervisión de la Libertad Asistida (OSLA) del Ministerio del Interior, Dra. Gabriela Correa, para abordar la temática de la libertad asistida y las medidas no privativas de libertad.
- El 2 de octubre de 2012, el Consejo Directivo participó en el seminario sobre “Sistema penitenciario y derechos humanos. Experiencias internacionales en *probation*, gerenciamiento, clasificación y tratamiento”, organizado por el Ministerio del Interior y la ONG Internacional Compañeros de las Américas Uruguay-Minnesota.
- El 3 de octubre de 2013, la INDDHH dicta 4 módulos sobre Derechos Humanos e Inteligencia de Estado a funcionarios de Inteligencia policial y de Inteligencia del Estado; funcionarios de todos los Ministerios y oficiales de las tres armas en sede del Centro de Altos Estudios Estratégicos Nacionales (CALEN). La capacitación estuvo a cargo del Dr. Juan Raúl Ferreira, en representación de la INDDHH.
- El 8 de octubre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministro, Eduardo Brenta y Subsecretario, Nelson Loustanaou. Se abordaron temas relativos a los/as trabajadores/as migrantes, la trata de personas y el relacionamiento interinstitucional.
- El 9 de octubre de 2012, el Consejo Directivo recibe al Director del Centro de Atención a las Víctimas de la Violencia y el Delito (CAVID) del Ministerio del Interior, Insp. Mayor Psic.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

Agustín Deleo Mas. El Director realizó la presentación institucional del CAVID y se dialogó sobre temas de violencia, criminalidad y seguridad ciudadana.

- El 10 de octubre de 2012, la Dra. Ariela Peralta, en representación del Consejo Directivo participa en reunión del Ministerio de Salud Pública (MSP), Programa ITS/Sida – MSP, para definir el mapa de ruta propuesto para la recepción, orientación y gestión de las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH y la construcción de una pauta de registro común como un paso clave para sistematizar y visibilizar la temática. La actividad se desarrolló en el local de la Lucha Antituberculosa.
- El 17 de octubre de 2012, el Consejo Directivo participa de la reunión convocada por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), junto a la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y Toda otra forma de discriminación. También participa Alicia Saura, responsable de la Sección de Coordinación, Promoción de Políticas Públicas de Acciones Afirmativas del MEC. Se abordó en un diálogo plural, el proceso del Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación.



Ministro de Educación y Cultura, Ricardo Erlich, Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de discriminación con el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo  
MEC©

- El 18 de octubre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Ministerio del Interior (MI), Director General de Secretaría, Inspector Charles Carrera, punto focal en el relacionamiento con la INDDHH y Asesora del Director General, Dra. Lorena Placencia. Se abordan temas vinculados al seguimiento de casos de denuncias recibidas por la INDDHH, que involucran al MI.
- El 19 de octubre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), Presidenta del Directorio Ana Salveraglio, Director José L. Damonte, Director Fernando

## Informe Anual a la Asamblea General

---

Antía y el Gerente de Área, Ec. Álvaro Carella. Se abordaron temas vinculados a denuncia recibida por la INDDHH.

- El 31 de octubre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Directorio de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), Presidenta Dra. Beatriz Silva, Vicepresidente Dr. Enrique Soto, Vocal Dr. Alfredo Silva, Integrante Social del Directorio Sr. Wilfredo López. Entre diversos temas se aborda un diálogo sobre denuncias recibidas por la INDDHH.
- En la misma fecha, 31 de octubre de 2012, la Dra. Mirtha Guianze participa en representación de la INDDHH en el acto de cierre de la Primera Fase de Ejecución del Proyecto AJPROJUMI.
- El 5 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió en el MEC con el Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente, en la sala Alba Roballo. Se abordó un diálogo sobre las actividades desarrolladas hasta el momento por dicho Consejo; posibles formas de cooperación y coordinación con la INDDHH y se trabajó expresamente sobre mecanismos de monitoreo a los centros de privación de libertad de adolescentes.
- El 12 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Asesor de la Junta Nacional de Drogas, Augusto Vitale y la experta estadounidense en política de drogas y derechos humanos, Coletta Youngers, asesora principal de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA). En dicha reunión se abordaron temas relativos a legalización, delitos asociados al consumo y tráfico, sistema carcelario y derechos humanos, políticas de drogas y derechos humanos.
- El 15 de noviembre de 2012, la INDDHH participa en el curso del Estado Mayor “Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos”. Dictó la clase el Dr. Juan Raúl Ferreira en representación del Consejo Directivo.
- El 23 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo participa en la actividad de rendición de cuentas del Ministerio del Interior y presentación de planificación sobre violencia doméstica y de género, que se realizó en la Torre Ejecutiva, en el marco del “Día Mundial por la Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer”. La presentación estuvo a cargo del Ministro Eduardo Bonomi, el Secretario Letrado del Poder Judicial Dr. Fernando Tovagliari, la Presidenta de la Bancada Bicameral Femenina, Daniela Payssé, la representante de la Fiscalía de Corte y Procuraduría de la Nación, Dra. Alba Corral, y la Directora de INMUJERES - MIDES, Beatriz Ramírez.
- El 28 de noviembre de 2012, el Dr. Juan Faroppa, en representación de la INDDHH, participó en el curso sobre intervenciones policiales y racismo, dictado y organizado por las organizaciones Mundo Afro, el MEC y la Escuela Nacional de Policía.
- El 29 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo participó en acto de la Suprema Corte de Justicia sobre presentación de la acordada 7755 que contiene medidas para los jueces, a fin de lograr una mayor eficiencia en la atención del problema de la violencia familiar, tras la petición de más de 100 organizaciones, grupos, colectivos y redes sociales.
- En la misma fecha, 29 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la presentación de la “Guía Didáctica: Educación y Violencia Doméstica. Propuestas de abordaje para los Centros Educativos de Enseñanza Media”, publicada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en el marco del Día Internacional de la No Violencia hacia las Mujeres y de la Semana Contra la Violencia de Género.
- El 30 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Ministerio de Salud Pública, Ministro Jorge Venegas y la Adscripta al MSP, Lic. Alejandra Veroslavsky. Tras la presentación institucional se abordaron temas relativos a áreas de trabajo en común y especialmente, a la información solicitada por la INDDHH sobre denuncias recibidas, que involucran a dicho Ministerio.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

- El 4 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, a los efectos de la preparación de la Cadena Nacional de transmisión simultánea en radio y televisión de la INDDHH, para la conmemoración del 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos.
- El 6 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), Presidenta Cristina Fynn, a efectos de explorar la posibilidad que la ANV cediera en calidad de préstamo o alquiler, un local para el funcionamiento de la sede provisoria.
- El 10 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la celebración del Estado por el Día Internacional de los Derechos Humanos, en el Hotel Radisson Victoria Plaza. Participaron el Canciller Luis Almagro, el Ministro de Educación y Cultura Ricardo Erlich, el Ministro de Desarrollo Social Daniel Olesker. También se presenciaron los mensajes en simultáneo de ura Dupuy, Presidenta del Consejo de Derechos Humanos de ONU y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navy Pilay.
- El 12 de diciembre de 2012, a Presidenta, Soc. Mariana González Guyer, en representación de la INDDHH, participó en el “Primer seminario sobre el acceso a la Justicia y la Protección Jurídica de las personas con discapacidad”, que se realizó en el IMPO. Participaron los organismos del Estado y organizaciones sociales vinculados al tema, con miras a la construcción de un Plan Nacional de Acceso. Organizado por el MIDES, Asesoría Macro en Políticas Sociales, Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS).
- El 17 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la ceremonia de clausura de cursos de la Escuela Nacional de Policía.
- El 21 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con INMUJERES del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Directora Beatriz Ramírez. Se aborda un diálogo sobre coordinación interinstitucional en lo relativo a políticas de género e importancia del eje temático en la agenda de la INDDHH.

### ***Relacionamiento con los Defensores del Vecino***

El Art. 10 de la Ley Nº 18.446 también dispone la coordinación con los Defensores del Vecino. Desde el inicio del establecimiento de la INDDHH, el relacionamiento con el Defensor del Vecino de Montevideo, Soc. Fernando Rodríguez, ha sido muy fluida. Se han mantenido diversas reuniones<sup>26</sup> a los efectos de la coordinación interinstitucional, el contacto con autoridades de algunas Defensorías de la Región, la integración de la INDDHH a la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), la participación en la XVII Asamblea General de la FIO que se realizó en Costa Rica en setiembre de 2012 y la difusión del Proyecto de Fortalecimiento institucional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (Proyecto PROFIO) financiado por la cooperación alemana, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) por encargo del Ministerio Alemán de Cooperación.

### ***Articulaciones y convenios con Juntas Departamentales, Juntas Locales y/o Intendencias Departamentales***

El Art. 35, literal H, de la Ley Nº 18.446 establece entre las múltiples facultades de la INDDHH la de “suscribir convenios con las Juntas Departamentales, Juntas Locales o con las Intendencias Departamentales en todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones”.

---

<sup>26</sup> Ver agenda de reuniones, entrevistas y actividades del Consejo Directivo.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

En esta primera etapa de instalación y funcionamiento de la INDDHH, el Consejo Directivo ha comenzado un proceso incipiente relacionamiento con los órganos departamentales y locales. En algunos casos la motivación del contacto inicial ha sido de parte de la INDDHH y en otros, el relacionamiento ha sido a partir de solicitudes de reunión por parte de los órganos mencionados.

El Consejo Directivo ha definido que en su estrategia de progresividad para la realización de sus competencias en todo el territorio nacional, los órganos departamentales y locales son actores de importancia relevante, así como también las dependencias de los diferentes organismos estatales que actúan en el interior de la República.

A continuación se detallan las actividades correspondientes al período de gestión comprendido en este informe.

- El 20 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con una delegación de la Junta Departamental de Maldonado. Se abordaron temas de competencia común de ambas instituciones.
- El 27 de setiembre de 2012, a raíz de una denuncia recibida por la INDDHH y que involucra al INAU, el Consejo Directivo recibió a una delegación de la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Maldonado.
- El 31 de octubre, el Consejo Directivo se reunió con la Comisión de Derechos Humanos de la Junta Departamental de Montevideo. En dicha reunión, además de la presentación formal, se aborda un diálogo sobre futuro relacionamiento interinstitucional.
- El 20 de noviembre, el Consejo Directivo participó en un panel del evento organizado por la Intendencia de Montevideo, sobre el 2º Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos.
- El 19 de diciembre, el Consejo Directivo se reunió con el Gerente de Eventos de la Intendencia de Montevideo, Fernando González con quien se abordaron temas de interés común en el plano cultural.

### ***Articulaciones con la Universidad de la República***

La UdelaR ha sido en el primer tramo de gestión de la INDDHH, un interlocutor fundamental. Las reuniones han sido múltiples y producto de dicho proceso se comenzó a trabajar en un convenio marco entre la Institución Nacional de Derechos Humanos y la Universidad de la República.

En las diferentes secciones de este informe se ha incluido información que refleja la transversalidad del vínculo interinstitucional y a continuación se incluye el detalle de las diferentes reuniones, entrevistas y actividades que han vinculado a la INDDHH y a la UdelaR durante el período mencionado.

- El 5 de julio de 2012, el Consejo Directivo participó en el acto de reconocimiento de la Universidad de la República a los ciudadanos estadounidenses que colaboraron en la lucha por los derechos humanos, presidido por el Rector Rodrigo Arocena. El Dr. Juan Raúl Ferreira fue el orador que representó a la INDDHH.
- El 27 de julio de 2012, el Consejo Directivo participó en el Seminario sobre Seguridad Ciudadana organizado por el MI y la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR. La oradora en representación de la INDDHH fue la Presidenta, Soc. Mariana González.
- En la misma fecha, 27 de julio, el Consejo Directivo se reunió con el Rector de la Universidad de la República, Dr. Rodrigo Arocena, a los efectos de comenzar a estructurar mecanismos de cooperación y trabajo interinstitucional.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

- El 8 de agosto de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el Rector de la Universidad, Rodrigo Arocena, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Álvaro Rico, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Susana Mayo, la Decana de la Facultad de Derecho, Dora Bagdassarián, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Gustavo Scheps, el Decano de la Facultad de Química, Eduardo Manta, el Decano de la Facultad de Veterinaria, Daniel Cavestany, el Director de la Escuela Universitaria de Bibliotecología, Mario Barité, el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Gabriel Kaplún, el Decano de la Facultad de Psicología, Luis Leopold y el Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes. Fue una reunión sumamente fructífera y estableció las bases para la elaboración de un convenio marco con la UdelaR; permitió esbozar la multiplicidad de vínculos interinstitucionales que a futuro pueden desarrollarse entre la UdelaR y cada una de sus Facultades, Escuelas y Licenciaturas. En dicha reunión se abordaron temas de futuro relacionamiento y posibles contribuciones interinstitucionales.
- El 20 de agosto el Consejo Directivo se reunió con el Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Gustavo Scheps, para comenzar a programar un acuerdo de colaboración de dicha Facultad con la INDDHH a los efectos de la refacción de su sede<sup>27</sup>.
- El 5 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la Conferencia “Trabajadores indocumentados en Estados Unidos”, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos, de la Universidad de la República, que tuyo como panelista a la historiadora Aviva Chomsky, al Canciller Luis Almagro y al Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Álvaro Rico.
- El 14 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo participó en el Seminario “Adolescencia, seguridad y derechos humanos. El debate en torno a la imputabilidad penal” organizado por el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UdelaR. El orador en representación de la INDDHH fue el Dr. Juan Faroppa y participó en el panel “Soberanía y obligaciones del Estado en el ámbito de los derechos fundamentales”, junto al Director de Derechos Humanos de Cancillería, Federico Perazza y el Director de Derechos Humanos del MEC, Javier Miranda.
- El 21 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con un equipo técnico de la Facultad de Arquitectura, a los efectos de trabajar en un plan de apoyo a la INDDHH para la refacción de su sede.
- Los días 4 y 5 de octubre de 2012, el Consejo Directivo participó en las jornadas “Diálogo entre los actores de la Reparación Integral”, organizadas por la Facultad de Psicología de la UdelaR y la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CESIC), en el Pasaje Acuña de Figueroa del anexo al Palacio Legislativo. La Dra. Mirtha Guianze y el Dr. Juan Raúl Ferreira, moderaron las mesas de trabajo del día 4. El día 5, la Dra. Ariela Peralta participó como expositora en la Mesa de trabajo con organismos estatales, junto a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República, Graciela Jorge; el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, Mtro. Oscar Gómez, en representación de la Comisión Especial de Reparación; la Directora de la Oficina de Atención a Víctimas del terrorismo de Estado, Juana Tarallo; el Coordinador del Museo de la Memoria, Elbio Ferrario; la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes, y en su representación la Diputada Daniela Payssé y el Presidente de la Asociación de Fiscales, Dr. Carlos Negro. Moderó la mesa el Director de Derechos Humanos del MEC, Dr. Javier Miranda.
- El 10 de octubre de 2012, Consejo Directivo participó en la presentación del proyecto “Fondos documentales desclasificados sobre Uruguay del Departamento de Estado de los EEUU (1963

---

<sup>27</sup> Este proceso fue detallado en el apartado sobre Infraestructura de la INDDHH.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

– 1973), organizado por el grupo de estudios interdisciplinarios sobre el pasado reciente de la FHCE.

- El 23 de noviembre de 2012, la Dra. Ariela Peralta, en representación de la INDDHH, participó como panelista en las jornadas “La Impronta Humanística. Derechos Humanos, Desarrollo y Convivencia Ciudadana desde las Humanidades”, que se realizaron en la Sala Maggiolo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE), Mesa Temática: Derechos Humanos; comparten el panel Aldo Marchesi del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (FHCE), Susana Rostagnol y Pilar Uriarte del Departamento de Antropología Social (FHCE).
- El 29 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo participó en el acto conmemorativo de los “Fusilados de Soca”, acto convocado por el Rector de la UdelaR y diversas organizaciones sociales de derechos humanos, realizado en el Paraninfo de la Universidad.
- El 6 de diciembre de 2012, la Presidenta, Soc. Mariana González Guyer, participó en representación de la INDDHH, en la actividad “Violencia hacia las Mujeres: de la Ley a la Justicia, un camino por recorrer”, organizada por Mujer Ahora y el Grupo Derecho y Género de la Facultad de Derecho. Panel II: La utilización de herramientas jurídicas para la incidencia en situaciones de violencia hacia las mujeres.

### ***Relacionamiento con la sociedad civil organizada***

Desde el inicio de su actuación, la INDDHH se ha relacionado fluida y cotidianamente con diversas organizaciones, redes, plataformas y coaliciones de la sociedad civil.

La creación de la INDDHH es en parte, el logro de un largo proceso de demanda de la sociedad civil, junto a otros actores sociales, para concretar la existencia de un organismo autónomo hacia mayores garantías para la protección y promoción de los derechos humanos, que complementará los mecanismos estatales existentes.

A la INDDHH han llegado agrupaciones diversísimas; algunas de ellas con planteos, propuestas, quejas o denuncias concretas; otras, simplemente a presentarse, a ponerse a disposición, a poner en conocimiento formal de la INDDHH la labor que desempeñan.

El Consejo Directivo reconoce en las organizaciones sociales un actor fundamental en el proceso de profundización de la democracia y la ciudadanía, del cual la promoción, protección, educación y defensa de los derechos son un pilar fundamental. A partir de ello definió que la participación de las organizaciones sociales en las sesiones extraordinarias es de importancia fundamental. En este sentido, el Consejo Directivo orientó la planificación operativa del primer semestre de 2013, con la realización de las dos sesiones extraordinarias que le impone el Art. 82 de su ley de creación. En el proceso hacia la organización de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, la INDDHH ha dialogado la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ANONG) a los efectos de su colaboración en la difusión. Las bases de datos suministradas por la Dirección de Derechos Humanos y por la ANONG, constituyen el punto de partida para el llamado a integrar el Registro Nacional de Organizaciones Sociales.

Asimismo, a partir del diálogo con organizaciones y colectivos específicos, la INDDHH desarrolló a su interna, reflexiones y debates que se han materializado en algunos de los comunicados y recomendaciones que emitió a la fecha de cierre de este informe.

A continuación se desarrolla un detalle del relacionamiento de la INDDHH con las organizaciones, redes, plataformas, asociaciones y coaliciones sociales.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

### *Reuniones y actividades con organizaciones y fundaciones de derechos humanos*

- El 8 de julio de 2012, el Consejo Directivo participa en el coloquio organizado por la Fundación Zelmar Michelini en homenaje a la solidaridad del pueblo de EEUU con el pueblo uruguayo durante la dictadura, realizado en el Paraninfo de la Universidad. Reconocimiento a activistas, legisladores y organizaciones sociales, y una reflexión sobre el trabajo de los legisladores Zelmar Michelini y Wilson Ferreira Aldunate y del Pastor Earl Smith.
- El 12 de julio de 2012, el Consejo Directivo participa en actividad del Comité Central Israelita y B'Nai B'Rith del Uruguay, Conferencia "'Irán, la única amenaza existencial para Israel, pero no su único desafío", de la periodista Ana Jerozolimsky.
- El 16 de julio de 2012, el Consejo Directivo participó en el seminario "Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: oportunidades que abre el Protocolo Facultativo al PIDESC", junto al Senador Carlos Baráibar, el Juez de la Suprema Corte de Justicia, Ricardo Pérez Manrique, el Director de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Embajador Dr. Federico Perazza, la Coordinadora de la Campaña por la Ratificación del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ivahanna Larrosa y la integrante de Amnistía Internacional Sección Uruguay, Alejandra Umpiérrez.
- El 24 de julio de 2012, el Consejo Directivo recibió al equipo del Proyecto Atlas de la Tortura, del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) y el Instituto Ludwig Boltzmann de derechos humanos, de Viena (BIM). En la reunión las organizaciones plantearon la importancia de la implementación del mecanismo nacional de prevención de la tortura y se abordó la preparación del taller conjunto, sobre la temática.
- El 25 de julio de 2012, se realizó el taller "La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y el establecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura", co-organizado con SERPAJ y el BIM, en la sala 8, Anexo del Palacio Legislativo.
- El 27 de julio de 2012, el Consejo Directivo participó en el taller "Hacia una Ley del Instituto Nacional de Rehabilitación" organizado por SERPAJ y el Instituto Ludwig Boltzmann de Viena, en la sede de SERPAJ.
- El 30 de julio de 2012, el Consejo Directivo recibió al Centro de Investigación y Estudios Penales del Uruguay (CIEPUR). Su representante la Dra. Mariana Malet. planteó su preocupación por la inadecuación del sistema penal uruguayo a los estándares internacionales. Asimismo, comunicó a la INDDHH la voluntad de donar la Biblioteca "Adela Reta" a la Institución Nacional de Derechos Humanos.
- El 2 de agosto de 2012, el Consejo Directivo participó en el taller "Monitoreo de la situación de los derechos humanos: el uso de los mecanismos del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos" organizado por la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y el Comité de los Derechos del Niño de Uruguay, en el Hotel Holiday Inn.
- El 7 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a la organización social Gurises Unidos. Planteó qué peso tendrán los temas de niñez y adolescencia en la agenda de la INDDHH; preocupación por iniciativa que promueve la baja de la edad de imputabilidad; creación de juzgados especializados para casos de explotación sexual infantil; modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia.
- El 10 de agosto de 2012, el Consejo Directivo participó en el Seminario "Los niños y el derecho", organizado por la Asociación de Defensores Públicos, la Dirección Nacional de las Defensorías Públicas y UNICEF, en el marco de la presentación del "Manual para la defensa jurídica de los derechos humanos de la Infancia". La panelista fue la Dra. Ariela Peralta y expuso sobre el principio de especificidad penal.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

- En la misma fecha, 16 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación de CRY SOL, asociación de ex presos y presas políticos/as del Uruguay. Se abordaron temas relativos a las Leyes de reparación; seguimiento de leyes y su cumplimiento; análisis sobre creación de juzgados especializados para causas vinculadas a delitos de lesa humanidad y creación de un espacio de memoria en la sede de la INDDHH.
- El 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo se reunió con la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG). La asociación realizó su presentación formal, describió su funcionamiento y su código de ética; asimismo, extendió una invitación para participar en el festejo de los 20 años de ANONG.
- En la misma fecha, 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a COSAMEDDHH. Se retomó el diálogo sobre seguimiento a temas de reparación psicosocial a las víctimas de la última dictadura cívico-militar; reunión para informar gestiones con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz, sobre proyecto reparaciones.
- El 30 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió al delegado de Juventud para Cristo, Nicolás Iglesias Schneider, quien presentó la campaña “Trato por un buen trato”, para la formación de promotores de salud y derechos humanos y sugirió posible participación de la INDDHH.
- En la misma fecha, el 30 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación del Centro de Acceso a la Información Pública (CAInfo) e Infancia y Adolescencia Ciudadana (IACI). Informaron sobre una acción de Habeas Corpus ante el Consejo de Educación Primaria por habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos en las Escuelas.
- El 6 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representante de la organización social Iniciativa Latinoamericana, Stella Domínguez quien realizó la presentación formal ante la INDDHH, y planteó los ejes de trabajo de INLatina.
- En la misma fecha, 6 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo participó a través de la representación del Dr. Juan Faroppa, en una actividad organizada por la Asociación de Funcionarios Judiciales (AFJU) “Discursos mediáticos, seguridad y justicia”.
- El 7 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes de Centro de Acceso a la Información Pública (CAInfo), quienes concurrieron a presentar formalmente a la institución.
- El 20 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo participó en el seminario “Más Sociedad, más derechos”, mesa de diálogo “Las ONG, ¿importan a la democracia?”, que organizó la Asociación de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG), en el marco de la celebración de su 20º aniversario. La panelista en representación de la INDDHH fue la Presidenta Soc. Mariana González.
- El 24 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) quienes presentaron el Anteproyecto de ley de Reglamentación y Funcionamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación que elaboraron junto al Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos (BIM). Plantearon la posibilidad de que la INDDHH formulara comentarios y evaluara su recomendación al Parlamento.
- En la misma fecha, 24 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo recibió al Presidente de MYPYMES, Enrique Sellanes quien realizó la presentación formal de la red ante la INDDHH y manifestó el interés por que se incorporara el tema de las pequeñas y medianas empresas a la agenda de derechos humanos.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

- El 1º de octubre de 2012, el Consejo Directivo participó en el seminario “Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas”, organizado por SERPAJ y la Fundación Justicia y Derecho. La representante de la INDDHH fue la Dra. Mirtha Guianze, quien compartió el panel de apertura junto al Encargado de Cooperación de la Unión Europea, Sr. Alejandro Montalbán, la Asesora del Ministro del Interior para Asuntos Penitenciarios, Lic. Gabriela Fulco, el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, Dr. Álvaro Garcé, el Director del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, Mtro. Robert Alonso y la Coordinadora de la Investigación, Mag. Ana Juanche.
- El 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo recibió a la Red Latinoamericana y del Caribe para la Humanización del Parto y el Nacimiento (RELACAHUPAN) en Uruguay, que presentó la campaña “Parto Humanizado”. Asimismo, se abordaron temas relativos al derecho a la salud, derechos sexuales y reproductivos y preocupación por la violencia obstétrica.
- El 18 de octubre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con representantes del Movimiento de Educadores Uruguayos por la Paz, Mtro. Víctor Brindisi y Mtro. Julio Arredondo. Los educadores presentaron el trabajo de la red y plantearon posibles futuras acciones conjuntas.
- El 5 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo participó de la reunión del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y Adolescente, que se realizó en la sala Alba Roballo del MEC.
- El 8 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes de SERPAJ y el Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos de Viena. Plantearon temas vinculados al proyecto Atlas de la Tortura, financiado por la Unión Europea; posibilidad de emitir opinión sobre uno de sus resultados, el “Anteproyecto de Ley de Ejecución y Funcionamiento del INR”, a la Comisión Especial constituida para estudiar el proyecto de Reglamentación del INR enviado por el Poder Ejecutivo al Parlamento en setiembre de 2011.
- El 9 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la presentación del libro “Educar para desaprender la violencia”, del Movimiento de Educadores por la Paz, que se realizó en el Anfiteatro del Ministerio de Relaciones Exteriores. La panelista en representación de la INDDHH fue la Dra. Mirtha Guianze.
- El 14 de noviembre de 2012, la INDDHH participó en el seminario organizado por SERPAJ y el Instituto Boltzmann de Derechos Humanos de Viena “Hacia un nuevo sistema penitenciario”, en el Pasaje Acuña de Figueroa del Edificio “José Artigas”. Panel: “Desafíos políticos en la implementación del Instituto Nacional de Rehabilitación”. La panelista fue la Dra. Ariela Peralta y compartió el espacio con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, Dr. Álvaro Garcé; el Diputado del Partido Nacional, José Carlos Cardoso; el Diputado del Partido Colorado, Aníbal Gloodtdofsky y la Diputada del Frente Amplio, Daniela Payseé.
- El 15 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con el representante de la Fundación Española Giménez Abad, Sr. Manuel Giménez y con el Diputado del Partido Colorado, Gustavo Espinosa. Se abordaron temas relativos a la Escuela de Gobierno que funciona en el local de la ex Casa Soler, para formar a las generaciones de ciudadanos con responsabilidades gubernativas.
- El 20 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo participó en un conversatorio sobre la Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Uruguay como seguimiento del proceso de ratificación del Protocolo Facultativo al PIDESC, organizado por la Coalición Internacional de ONGs por el Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC), Amnistía Internacional Uruguay (AIU), IELSUR y la PIDHDD-Capítulo UY, junto a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con la presencia de Christian Curtis y Humberto Henderson, representantes de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

- El 4 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo, participó en el “Simposio VIH – Estigma y Discriminación”, organizado por Mujer y Salud en Uruguay (MYSU). La representante fue la Dra. Ariela Peralta, quien expuso en el panel “Normativa y estado de situación sobre el ejercicio de derechos ante el VIH, el estigma y la discriminación”, junto a la Diputada Bertha Sanseverino, el Director Nacional de Política Social del MIDES, Andrés Scagliola y la activista Michelle Suárez del Colectivo Ovejas Negras.
- El 6 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación del Centro de Acceso a la Información Pública (CAInfo), Dr. Edison Lanza, para el seguimiento de los temas abordados en reuniones anteriores.
- En la misma fecha, el 6 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo participó de la presentación del libro “El Poder Judicial bajo la dictadura”, del Prof. Carlos Demasi, investigación del CIEJ.
- El 10 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la presentación del libro “Derechos Humanos en el Uruguay. Informe 2012”, publicación del Servicio Paz y Justicia, SERPAJ, en el Centro Cultural de España.
- El 11 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes de la Coalición por una Comunicación Democrática. La delegación informó sobre la situación de la libertad de expresión y la comunicación en el país; la situación del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y preocupación por la demora en ser enviado al Parlamento y por los estándares que este proyecto incluya en materia de libertad de expresión, pluralismo y diversidad.

### ***Reuniones con la Central de Trabajadores PIT – CNT y su Comisión de Derechos Humanos***

- El 26 de junio de 2012, el Consejo Directivo se reunió con la Comisión de Derechos Humanos del PIT – CNT, Sr. Edgardo Oyénard y con los delegados José Olivera y Manuel Oroño. En la reunión se abordaron temas como: enseñanza y cultura de los derechos humanos como elementos centrales; derecho a la educación; condiciones de trabajo; situación de recortes a la educación pública; solicitud de pronunciamiento conjunto a propósito del conflicto docente.
- En la misma fecha, 26 de junio de 2012, el Consejo Directivo recibió a la Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria, a propósito del conflicto de los docentes.
- El 16 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación del PIT – CNT. Plantearon sus expectativas sobre el rol de la INDDHH; dificultades de avance de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado reciente, ante la Justicia; legislación sobre derechos humanos que no se concreta en acciones y políticas; debilidad de la sociedad civil ante crisis de financiamiento; conformación del Observatorio “Luz Ibarburu” para la investigación de las causas del terrorismo de Estado junto al CELS de Argentina y la Universidad de la República; necesidad de políticas públicas sobre el derecho a la memoria.
- El 17 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a la “Comisión por el Reencuentro de los uruguayos”. Se conversó sobre las Leyes de reparación y vacíos en el marco legal.
- El 1º de noviembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes de la Comisión de Derechos Humanos del PIT – CNT. Se abordaron temas relativos al seguimiento de las causas ante la Justicia por violaciones a los derechos humanos y el proceso de creación del Observatorio “Luz Ibarburu”.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

- El 8 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación de la Comisión por el Reencuentro de los uruguayos, que funciona en el ámbito del PIT – CNT. Plantearon temas referidos a las Leyes de reparación.

### ***Reuniones con organizaciones de víctimas del terrorismo de Estado***

- El 28 de junio de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación de ex funcionarios de la Textil Ferré, destituidos durante la dictadura cívico-militar. En esta reunión se dialogó sobre la Ley N° 18.033 y los deberes de reparación del Estado para con a 80 obreros, familias y viudas. En el marco de esta reunión la INDDHH recibe la primera denuncia.
- El 6 de julio de 2012, el Consejo Directivo recibió a representante de la Cooperativa de Salud Mental y Derechos Humanos (COSAMEDDHH), Lic. María Celia Robaina y Sra. Sonia Mosquera. Plantearon su trabajo a través de un proyecto de acompañamiento a las víctimas del terrorismo de Estado en el marco del deber de reparación psicosocial a las víctimas, por parte del Estado uruguayo. Formulan una denuncia ante la INDDHH.
- En la misma fecha, 16 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación de CRYSQL, asociación de ex presos y presas políticos/as del Uruguay. Se abordaron temas relativos a las Leyes de reparación; seguimiento de leyes y su cumplimiento; análisis sobre creación de juzgados especializados para causas vinculadas a delitos de lesa humanidad y creación de un espacio de memoria en la sede de la INDDHH.
- El 30 de agosto de 2012, la INDDHH participó en el acto en homenaje a los ciudadanos/as pedrenses desaparecidos, en ocasión de la conmemoración del Día Internacional de las Personas Detenidas Desaparecidas. El acto se realizó en la ciudad de las Piedras, Canelones. La oradora fue la Dra. Mirtha Guianze, en representación del Consejo Directivo.
- El 10 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes del Observatorio “Luz Ibarburu”. Plantearon acciones y propuestas de seguimiento del estado de las denuncias penales por violaciones a los derechos humanos durante la pasada dictadura cívico-militar.
- El 26 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes del grupo de denuncia de mujeres víctimas de violencia sexual durante la última dictadura cívico-militar. Entre los temas abordados estuvo la propuesta de creación de juzgados especializados y mejores mecanismos para el acceso a la Justicia por crímenes de lesa humanidad.
- El 13 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación de familiares de los “Fusilados de Soca”. Invitaron a la INDDHH a participar de los actos de conmemoración que se realizaron el Parainfo de la Universidad y en el Memorial de la Ruta 70 (Ruta de los Fusilados) e intersección Ruta 9 Km 75.
- El 15 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación conformada por CRYSQL, asociación de ex presos y presas políticos/as, Comisión por el Reencuentro de los uruguayos, obreros destituidos de Textil Ferré y Campomar, Comisión de Derechos Humanos del PIT – CNT. El tema central fue la posible emisión de una recomendación sobre Reparaciones, por parte de la INDDHH.
- El 29 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes de la Red Origen e Identidad, integrada por jóvenes adoptados/as, cuya identidad fue usurpada durante la dictadura cívico – militar. La Red informó que elaboró una propuesta legislativa -con el fin de incluirla en la modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia- que efectivice la sistematización de archivos en los organismos que intervienen en la adopción. En octubre,

## Informe Anual a la Asamblea General

---

representantes de la Red se presentaron ante la Comisión de Derechos Humanos de Diputados y en noviembre ante la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del Senado, donde se discuten dichas modificaciones.

- En la misma fecha, 29 de noviembre, el Consejo Directivo participó en el Acto en Conmemoración de los Fusilados de Soca, que se realizó en el Paraninfo de la Universidad.

### ***Reuniones con organizaciones, colectivos y asociaciones que promueven la lucha contra toda forma de discriminación***

- El 2 de julio de 2012, el Consejo Directivo recibió a representante del colectivo “Idas y Vueltas”, Sra. Hendrina Roodenburg, quien acompaña a ciudadana ecuatoriana para que formule denuncia ante la INDDHH.
- El 16 de julio de 2012, el Consejo Directivo recibe a representantes del Colectivo Ovejas Negras, Sr. Federico Graña y Dra. Michelle Suárez. En la reunión se abordan los sucesos a raíz de las declaraciones de la candidata a Rectora de la Universidad de Montevideo, Sra. Mercedes Rovira; posibilidad de trabajo conjunto para mejorar la Ley contra la discriminación (resarcimiento a las víctimas, actos reparatorios); población transexual, litigios de reasignación de sexo, denuncias y solicitud de información al Ministerio de Salud Pública.
- El 20 de julio de 2012, el Consejo Directivo asistió a la inauguración de la muestra fotográfica “Detrás de una mirada”, organizada por la Asociación de Síndrome de Down (ADDU) junto con la Secretaría de Gestión Social de Discapacidad de la Intendencia de Montevideo y el Centro Municipal de Fotografía de Montevideo, en la fotogalería a cielo abierto de la Ciudad Vieja, para promover la inclusión social de las personas con Síndrome de Down.
- El 8 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a representantes del Comité Central Israelita, Presidente Roberto Cyjon, y María Wonsiak, Integrante de la Comisión contra la Discriminación y el Antisemitismo del CCI. Se conversó sobre la posibilidad de coordinar acciones para el día 28 de agosto, Conferencia “Discriminación: delito contra derechos humanos”.
- El 21 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación de la Federación Uruguaya de Asociaciones de Padres de Personas con Discapacidad Intelectual (FUAP). Plantearon la problemática de las personas discapacitadas en el Uruguay. Necesidad de profundización de políticas públicas para los diferentes colectivos específicos.
- El 28 de agosto de 2012, el Consejo Directivo participó en la Conferencia “Discriminación: delito contra derechos humanos”, organizado por el Comité Central Israelita del Uruguay, en el salón de actos del Museo Nacional de Artes Visuales, a las 18.30 horas. El Dr. Juan Raúl Ferreira representó a la INDDHH y compartió el panel con el Dr. Milton Cairoli y el Dr. Leonardo Guzmán.
- El 29 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación del Consejo de la Nación Charrúa (CONACHA). La coalición de organizaciones hizo su presentación formal y planteó la necesidad de que el Estado uruguayo ratifique el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas.
- El 6 de setiembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a la activista del Colectivo Ovejas Negras, Michelle Suárez, quien informó sobre proceso de seguimiento de casos de violencia contra la comunidad LGTBI.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

- El 17 de octubre, el Consejo Directivo se reunió, invitado por el MEC, con la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y Toda otra forma de discriminación y con Alicia Saura, responsable de la Sección de Coordinación, Promoción de Políticas Públicas de Acciones Afirmativas del MEC. Se abordó un diálogo en torno al Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación.
- El 8 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo recibió a una delegación del Consejo Causa Armenia del Uruguay. Realizaron una presentación de la institución y se conversó sobre posibilidad de acciones conjuntas.
- El 28 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo participó en el curso sobre intervenciones policiales y racismo, dictado y organizado por las organizaciones Mundo Afro, el MEC y la Escuela Nacional de Policía. El docente en representación de la INDDHH fue el Dr. Juan Faroppa.
- El 6 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo recibió al grupo CIPRÉS que funciona en la Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina. Plantearon su preocupación ante el Plan Nacional de Salud Mental; programas con tendencia a la rehabilitación; reglamentación de la Ley Nº 18.651 del Patronato Nacional del Psicópata.
- El 11 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo participó del acto de agasajo anual del Comité Central Israelita del Uruguay.
- El 12 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la mesa de presentación del libro “Herencia Africana en Uruguay, en el Año Internacional de la Afrodescendencia en América”, auspiciado por el Ministerio de Educación y Cultura. El acto se realizó en Presidencia de la República y el orador en representación de la INDDHH fue el Dr. Juan Raúl Ferreira.
- Reuniones y actividades con organizaciones, redes y colectivos de mujeres
- El 27 de julio de 2012, el Consejo Directivo se reunió con Cotidiano Mujer. La organización planteó la situación de mujeres trabajadoras migrantes bolivianas en situación de explotación laboral; investigación y posible denuncia penal.
- El 28 de julio de 2012, el Consejo Directivo se reunió con mujeres trabajadoras bolivianas en sede de Cotidiano Mujer.
- El 30 de julio de 2012, El Consejo Directivo recibió a representantes de la organización social Mujer Ahora. Se abordaron temas relativos a la legislación y situación de las mujeres víctimas de violencia doméstica; socialización e intercambio sobre la campaña “Derecho de petición” a la Suprema Corte de Justicia para una respuesta judicial idónea, inmediata, oportuna, exhaustiva, seria e imparcial, frente a actos de violencia contra las mujeres.
- El 3 de octubre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con la organización Cotidiano Mujer para dar seguimiento al caso de las trabajadoras domésticas bolivianas en situación de explotación laboral.
- El 19 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con Cotidiano Mujer, a los efectos de dar seguimiento al caso de las trabajadoras domésticas bolivianas en situación de explotación laboral.
- El 6 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo participó en la actividad “Violencia hacia las Mujeres: de la Ley a la Justicia, un camino por recorrer”, organizada por Mujer Ahora y el Grupo Derecho y Género de la Facultad de Derecho. La representante fue la Presidenta Soc. Mariana González, quien hizo su presentación en el Panel II: La utilización de herramientas jurídicas para la incidencia en situaciones de violencia hacia las mujeres.

## **Informe Anual a la Asamblea General**

---

En el ámbito de relacionamiento con la sociedad civil, el Consejo Directivo de la INDDHH tramitó una agenda de entrevistas con los partidos políticos con representación parlamentaria, a los efectos de su presentación formal. Es así que, a partir de las solicitudes cursadas, los representantes del Partido Independiente, Pablo Mieres, Iván Posada y Philippe Sauval visitaron al Consejo Directivo en la sede de la INDDHH. El Consejo Directivo se reunió con la Presidenta del Frente Amplio, Mónica Xavier, el 31 de agosto de 2012. Por su parte, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado recibió en su sede al Consejo Directivo, el 3 de setiembre de 2012. El Honorable Directorio del Partido Nacional hizo lo propio en la misma fecha.

### ***Relacionamiento internacional***

La INDDHH ha desarrollado un incipiente proceso de relacionamiento internacional con Defensorías e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región, así como con las redes que las articulan a nivel regional e internacional.

En este plano, se destaca el Taller Regional con Defensorías, realizado con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2012, en dependencias del Palacio Legislativo, con la participación del Defensor del Pueblo de la Nación Argentina y el Jefe de Relaciones Institucionales de la Defensoría del Pueblo de la Nación; la Directora y el Abogado de la Unidad Jurídica del Instituto de Derechos Humanos de Chile; el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México; el Defensor del Pueblo de Perú; el Director General del Servicio Jurídico de la Defensoría del Pueblo de Venezuela; el Consejo Directivo y el equipo técnico de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay; el Defensor del Vecino de Montevideo y el Asesor en Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas en Uruguay; el Representante Regional y la Asesora en Derechos Humanos para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la representante del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR.

Durante el primer período de funcionamiento de la INDDHH, el Consejo Directivo recibió las visitas del Defensor del Pueblo y el Secretario Técnico de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina; y participó en eventos internacionales.

La INDDHH también fue invitada a participar en el 9º Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en Ginebra y en reuniones internacionales de los órganos de articulación: Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) y Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC).

### ***9ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)***

La INDDHH recibió invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores para participar en la 9ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos, la última presidida por Uruguay, del 10 al 14 de setiembre de 2012.

Asistieron la Presidenta, Soc. González y la Directora Dra. Ariela Peralta, en representación de la INDDHH. La agenda de participación fue muy nutrida. Participaron de la sesión del Consejo y mantuvieron múltiples reuniones con autoridades nacionales e internacionales.

Durante la sesión las autoridades de la INDDHH se presentaron ante la Representante en Ginebra del Comité Coordinador de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Katharina Rosse, quien explicó algunas de las posibilidades y procedimientos/mecanismos de actuación de las INDDHH ante el Consejo. En ocasión de la intervención del Embajador Ricardo González en el Consejo, se hizo especial mención a la conformación de la INDDHH y la presencia de sus autoridades.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

La Presidenta y la Directora mantuvieron reuniones con la Embajadora uruguaya ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Laura Dupuy y el Director General para Asuntos Políticos de la Cancillería, Ricardo González Arenas, con quienes conversaron sobre temas regionales, la situación del Sistema Interamericano, los informes de Uruguay ante los comités/órganos de vigilancia, la situación del sistema penitenciario en Uruguay, el trabajo de la INDDHH desde su instauración.

También se reunieron con un grupo de representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: María Clara Martín, Jefa de la Sección de las Américas – División de Operaciones sobre el Terreno de Cooperación Técnica; Norberto Fridman de la misma sección y Claudia Gerez, Oficial en Derechos Humanos de la Sección de América Latina, con quienes compartieron el trabajo de la INDDHH desde su instauración, desafíos, prioridades, planes a mediano plazo, agenda y el relacionamiento con agencias de Naciones Unidas en la región y en el país. Los representantes de ACNUDH, realizaron sugerencias en cuanto a cómo contribuir y articular con los mecanismos regionales de protección, la importancia de participar en forma crítica e independiente en los informes de país y la importancia y utilidad del relacionamiento con la RED, el Comité Internacional de Coordinación y cómo solicitar cooperación y ayuda a los distintos mecanismos que dispone Naciones Unidas sobre INDDHH. Asimismo, se reunieron con el Sr. Christian Curtis, Oficial de la Sección de Derechos Humanos del ACNUDH, para intercambiar sobre temas relacionados a los derechos económicos, sociales y culturales.

Participaron de una reunión paralela, en ocasión de la presentación de un libro de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Agua y al Saneamiento, Catarina de Albuquerque. En dicha reunión, Uruguay, representado por el Presidente de OSE, Milton Machado, y el Presidente de la URSEA, Daniel Greif, presentó logros y buenas prácticas del tema en nuestro país.

Asimismo, mantuvieron una reunión con representantes de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), Mark Thomson, Secretario General; Isabelle Heyer, Responsable del Programa para las Américas y Jean-Sebastien Blanc, Consejero del monitoreo de lugares de detención, con quienes compartieron la situación actual, desafíos y oportunidades de la INDDHH y específicamente sobre la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura, en el marco de lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley Nº 18.446. La APT compartió experiencias de otras INDDHH en igual situación y con el mismo mandato y se dejaron sentadas las bases para futuros intercambios.

También tuvieron ocasión de intercambiar con representantes de ACNUDH, Vladlen Stefanov, Jefe de la Sección de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales; Vivian Lozano, Oficial para las Américas y Redes de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en las Américas y Victoria Khun. Compartieron los desafíos, agenda y experiencias adquiridas desde la instalación de la INDDHH, el relacionamiento con actores de la sociedad civil y sistema político. Respondieron varias preguntas sobre la ley de creación, su aplicación práctica y su mandato, y se informaron sobre el relacionamiento con el CIC.

Finalmente, se reunieron con la Secretaria del Sub-Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, Yulia Babuzhina, Oficial de Derechos Humanos (provisoriamente para América Latina), con quien compartieron los desafíos planteados para la creación del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y los aprendizajes de otras experiencias<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Por mayor detalle consultar en anexos Informe de la participación del Consejo Directivo en la 9ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

## Informe Anual a la Asamblea General

### ***XVII Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)***

Del 24 al 26 de octubre, la Presidenta, Soc. Mariana González Guyer viajó para participar en representación de la INDDHH, en la XVII Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), seminario “Violencia infantil: fenómeno global que urge erradicar” y reunión de las redes temáticas de la FIO, que tuvo lugar en San José de Costa Rica.

En el mes de setiembre, y a partir de una visita que realizaran el Dr. Alfonso Sella, Presidente de la FIO y actual Defensor de la Nación Argentina, y el Dr. Tomás Dadic, Asesor Jurídico de dicha Defensoría para extender la invitación, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo del Uruguay solicitó su incorporación a la FIO.

En el marco de la Asamblea se realizó la reunión de redes temáticas de la FIO: Red de Niñez y Adolescencia; Red de Defensorías de Mujeres y Red de Comunicadores. También, el día 25, se desarrolló el Seminario Internacional: “Violencia infantil: flagelo social que urge erradicar”, con mesas redondas en las que fueron panelistas la experta de UNICEF, Dra. Marta Santos Pais y la Relatora de la OEA sobre los Derechos de la Niñez, Rosa María Ortiz y se trataron diferentes facetas de la violencia contra los niños/as y adolescentes con la participación de Defensorías, que en la mayoría de los casos expusieron experiencias de trabajo.

La INDDHH de Uruguay fue invitada a moderar la Mesa Redonda “Factores que contribuyen a la erradicación de la violencia en la comunidad; trata, tráfico y crimen organizado”, donde intervinieron la Defensora del Pueblo de España, el Defensor de Ecuador y el Procurador de El Salvador.

En la XVII Asamblea se aprobó la integración de la INDDHH de Uruguay a la FIO, se abordaron temas relativos al Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la FIO junto a la Cooperación Alemana (GIZ), se aprobaron las declaraciones de las redes temáticas y se presentó un informe sobre el Observatorio Iberoamericano de Violaciones a Derechos Humanos de Migrantes y Víctimas de Trata de Personas, que coordina la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México<sup>29</sup>.

### ***Articulaciones vinculadas a los recursos de la cooperación internacional, convenios de asistencia y cooperación de organizaciones internacionales o extranjeras***

El Art. 77 de la Ley Nº 18.446 prevé que la INDDHH pueda obtener recursos a través de convenios de asistencia y cooperación de organizaciones internacionales o extranjeras vinculadas al ámbito de sus competencias, y establece que deberá dar cuenta inmediata a la Asamblea General, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Durante el período que atañe a este informe, la INDDHH ha gestionado la ayuda de la cooperación internacional para que provea recursos destinados al apoyo de la construcción de institucionalidad. La ayuda se ha traducido concretamente en dos contribuciones.

- 1) La primera de ellas, concretada a la fecha de cierre de este reporte, provino de la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Se trata de la contratación de una consultora con especialidad en derechos humanos, que trabajará apoyando al Consejo Directivo en el cumplimiento de su función de institucionalización, estructuración y reglamentación interna de la INDDHH con base en los Principios de París como fuente de estándares normativos internacionales para las Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> Por más detalles consultar: <http://www.portalfio.org/inicio/component/k2/item/10457-xvii-asamblea-de-la-fio-informaci> y documento anexo Informe de la participación de la INDDHH en la XVII Asamblea de la FIO 24 al 26 de octubre de 2012.

<sup>30</sup> Por más detalles ver en anexos documento de términos de referencia de la Consultoría ACNUDH – INDDHH, 2º llamado, noviembre de 2012.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

En este marco la consultora deberá:

- Seleccionar, recolectar y analizar información de diversas fuentes, sobre temas vinculados al objetivo de la consultoría.
- Apoyar a los miembros del Consejo Directivo del INDDHH en la elaboración de reglamentos y protocolos de funcionamiento.
- Apoyar en el diseño y gestión institucional.
- Asistencia en la elaboración de documentos temáticos y analíticos y proveer las bases para la preparación de informes.
- Apoyar en la organización de las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Nacional de Derechos Humanos (Art 62 Ley 18.846).

La consultora se incorporó al equipo de trabajo el día 17 de diciembre de 2012. La duración del contrato es de seis meses y el monto de la ayuda es de quince mil Dólares americanos (USD 15.000).

2) La segunda concierne al proyecto “Fortalecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos”, elaborado en setiembre de 2012, que contará con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), luego de un proceso de intercambio y negociación en el que intervino la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). El proyecto plantea dos objetivos: a) el desarrollo de la Planificación Estratégica y b) el desarrollo de la estrategia de comunicación, difusión y sensibilización en derechos humanos<sup>31</sup>.

Este acuerdo de asociación entre AECID y la INDDHH prevé la contratación de una consultoría para apoyar el trabajo de desarrollo de la Planificación Estratégica y otra para apoyar el diseño de la estrategia de comunicación y sensibilización institucional, lo cual incluye: el intercambio de experiencias sobre modelos internacionales de comunicación institucional de Defensorías del Pueblo; la elaboración de trípticos con información sobre los cometidos y funciones de la INDDHH y las diferentes formas de acceso a la Institución; la preparación de piezas audiovisuales que puedan difundirse a nivel masivo en diferentes canales de televisión, y que puedan utilizarse para trabajar en talleres, que difundan diferentes derechos de la población; la elaboración de folletos y publicaciones para la difusión de diferentes derechos y su ejercicio; la presentación pública de los diferentes materiales con los actores públicos y sociales involucrados y la instalación y funcionamiento de una instancia de coordinación técnica entre los diferentes cooperantes.

Asimismo se prevé: la difusión de folletos en diferentes instituciones públicas a efectos que tanto usuarios/as como funcionarios/as conozcan las competencias de la INDDHH; reuniones y talleres con funcionarios y jefes de diferentes instituciones públicas donde se detecten fallas en las prácticas institucionales que limitan o violan los derechos de los/as habitantes del país; difusión de los informes elaborados para colaborar en la elaboración y modificación de la legislación nacional; elaboración de materiales para difundir la puesta en marcha del mecanismo nacional de prevención, sus cometidos y formas de funcionamiento; mantenimiento y alimentación de página web institucional con links a diferentes instituciones públicas y desde éstas a la Institución.

El convenio de asociación tendrá una duración de un año y asciende a un monto de cuarenta mil Euros (€ 40.000) de los cuales treinta mil (€ 30.000) corresponden al aporte de AECID. Se espera que el convenio se concrete durante el primer cuatrimestre de 2013.

---

<sup>31</sup> Ver en anexos documento “Proyecto Fortalecimiento de la INDDHH – AECID”.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

Además de los convenios mencionados, la INDDHH ha recibido la ayuda del Sistema de Naciones Unidas, en la concreción de dos actividades puntuales.

A) Un “Taller de Planificación Estratégica”, de dos jornadas de duración, desarrolladas los días lunes 9 y martes 17 de julio de 2012. Dicho taller fue facilitado por el Asistente Especial de la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en el Uruguay, Sr. Guido Fernández de Velasco. La primera jornada estuvo dedicada a la definición preliminar de la misión institucional y al desarrollo preliminar de una matriz de planificación, en tanto la segunda jornada se focalizó en la elaboración de un presupuesto tentativo para la INDDHH32.

B) Un “Taller regional sobre el establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París”<sup>33</sup>, co-organizado y financiado por la Oficina Regional América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Dicho evento se realizó en Montevideo, del 26 al 28 de noviembre de 2012 y en él participaron:

### ARGENTINA

Anselmo Sella, Defensor del Pueblo de la Nación y Thomas Dadic, Jefe de Relaciones Institucionales, Defensoría del Pueblo de la Nación

### CHILE

Lorena Fries, Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos y Yerko Ljubetic, Abogado de la Unidad Jurídica del Instituto Nacional de Derechos Humanos

### MÉXICO

Gerardo Gil Valdivia, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Derechos Humanos

### PERÚ

Eduardo Vega Luna, Defensor del Pueblo

### URUGUAY

Miembros del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos: Juan Raúl Ferreira, Ariela Peralta, Juan Faroppa, Mariana GonzalezGuyer y Mirtha Guianze

Equipo técnico de la INDDHH: Dra. Rosana Medina, Dra. Serrana Sienna y Asist. Soc. Milka Pérez

Fernando Rodríguez, Defensor del Vecino de Montevideo

### VENEZUELA

Larry Devoe Márquez, Director General del Servicio Jurídico, Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela

### ACNUDH – Oficina Regional para América del Sur

---

<sup>32</sup> Por más detalles ver en anexos documentos relativos al Taller de Planificación Estratégica INDDHH – NNUU, 9 y 7 de julio de 2012.

<sup>33</sup> Ver en anexos dossier de prensa y también: <http://www.youtube.com/watch?v=BsuJXS3ilAg>

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

Amerigo Incalcaterra, Representante Regional, Anna Batalla, Asesora Regional de Derechos Humanos

### NACIONES UNIDAS URUGUAY

Juan Miguel Petit, Asesor de Derechos Humanos

### MERCOSUR

Constanza Argentieri, Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos



Diputada Daniela Payssé, Dra. Ariela Peralta y Dr. Juan Raúl Ferreira (INDDHH), Dr. Álvaro Garcé, Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario; Lic. Gabriela Fulco, Asesora del Ministro del Interior para Asuntos Penitenciarios

PORTAL TEVEUY©

El taller inició con una jornada pública que se desarrolló el día 26 de noviembre, de 9.30 a 13.00 horas en la Antesala de la Cámara de Diputados. En el panel de apertura de dicha jornada estuvieron presentes el Cr. Danilo Astori, Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea General; la Sra. Susan McDade, Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en Uruguay; el Sr. Amerigo Incalcaterra, Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Sra. Mariana González, Presidenta del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH).

Seguidamente, en el Panel “El proceso de construcción institucional de una INDH: la experiencia comparada. Los desafíos, la comunicación pública, la relación con los diversos actores sociales e instituciones públicas”, hicieron uso de la palabra el Sr. Anselmo Sella, Defensor del Pueblo de la Nación de la República Argentina; el Sr. Eduardo Vega Luna, Defensor del Pueblo de la República del Perú; el Sr. Gerardo Gil Valdivia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México; el Sr. Larry Devoe Márquez, Director General del Servicio Jurídico de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela y el Sr. Yerko Ljubetic, Abogado de la Unidad Jurídica del Instituto Nacional de Derechos Humanos de la República de Chile. Comentaron el panel el Sr. Javier Miranda, Director de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura; el Sr. Fernando

## Informe Anual a la Asamblea General

---

Rodríguez, Defensor del Vecino de Montevideo y el Sr. Álvaro Garcé, Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario.

Tras la jornada pública, el taller sesionó a puertas cerradas para el intercambio de experiencias entre la INDDHH y los representantes de las Defensorías de la región, de la OACNUD, de Naciones Unidas en Uruguay y del MERCOSUR.

En taller regional ayudó a imaginar un rumbo, un camino, un objetivo estratégico para el logro de determinadas metas, en presencia de instituciones que empezaron de cero como la INDDHH de Uruguay, y hoy han logrado consolidarse en sus respectivos países. Pero no es menos importante el conocimiento personal que surgió de esta reunión, con personas que luego facilitarán los vínculos y se compartirá espacios de intercambio en lo regional y en lo internacional.

También fue muy importante compartir la reflexión y el intercambio de experiencias, más allá de las diferencias propias de los países a los que se aplica cada modelo. Para la INDDHH fue sin duda, un proceso de aprendizaje. No tanto para saber qué es lo que hay que hacer, sino para tener claro que es lo que no hay que hacer, en el proceso hacia el establecimiento integral de la institucionalidad.

Es de resaltar, también, que el Consejo Directivo mantiene un vínculo permanente con el Sistema de Naciones Unidas en Uruguay, a través del Asesor en Derechos Humanos, Sr. Juan Miguel Petit, el especialista en Coordinación de Naciones Unidas, Sr. Gonzalo Kmaid, la Coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Paula Veronelli y la Analista de Programas del PNUD, Virginia Varela. Asimismo, ha mantenido reuniones con los/as Oficiales de Programa de los organismos de Naciones Unidas en el Uruguay, en particular con UNICEF y la OIM –las que han sido muy proactivas en establecer una agenda de trabajo con la INDDHH<sup>34</sup>- a los efectos de establecer futuras coordinaciones y trabajo conjunto. De igual forma, con la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través de su Representante, Sr. Amerigo Incalcaterra, su Representante Adjunto, Sr. Humberto Henderson y la Asesora en Derechos Humanos, Anna Batalla.

---

<sup>34</sup> Ver en anexos agenda de entrevistas, reuniones y actividades de la INDDHH.



Eduardo Vega, Defensor del Pueblo de Perú; Mariana González, Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; Manuel Páez, Defensor del Pueblo de Paraguay.

FIO©

### ***11ª Conferencia Bianual del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos***

La INDDHH participó en esta instancia, que se realizó en Amman, Jordania, del 5 al 7 de noviembre de 2012 en torno al “Los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas: promover la igualdad de género: el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos”. Su representante fue la Presidenta, Soc. Mariana González Guyer.

En la ceremonia de apertura participaron autoridades del país anfitrión, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Sra. Kyung-whaKang y se transmitió un mensaje audiovisual de la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, la Embajadora Laura Dupuy.

La conferencia se organizó en torno a diversas sesiones temáticas que abordaron las distintas facetas de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Los días 5, 6 y 7 se reunió la Red Regional de las Américas, donde la INDDHH participó activamente, a pesar de no estar aún formalmente integrada a la CIC. Desde el Espacio de la Red Regional se discutió el desarrollo de un plan regional de acción sobre derechos humanos de las mujeres y las niñas que fue presentado el 6 de noviembre en la sesión de la tarde. La Conferencia finalizó con una declaración<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> Ver en anexos Declaración y Programa de Acción de Amman, o consultar: <http://www.asiapacificforum.net/working-with-others/icc/icc-international-conference/downloads/11th-international-conference-2012/amman-declaration-and-programme-of-action-spanish>

## Informe Anual a la Asamblea General

---

Durante la Conferencia se establecieron diversos contactos con representantes de instituciones de diferentes países. Es de destacar el interés manifestado por varios/as representantes acerca del proceso de la INDDHH de Uruguay.

### ***Relacionamiento con otras organizaciones internacionales***

La INDDHH ha recibido varias y ha participado en actividades organizadas por organismos internacionales, sea afincados en el país o en el extranjero.

- El 27 de julio de 2012, recibió la visita de Philippe Fluri, representante de la organización suiza Centro para el Control de las Fuerzas Armadas de Ginebra, (DCAF, Geneva Center for the Democratic Control of Armed Forces) dedicada al tema Defensa y Derechos Humanos, quien planteó la importancia de la Defensa Nacional y de las comisiones parlamentarias sobre el tema.
- El 1º de agosto de 2012, participó en el lanzamiento del Foro Defensorías del Pueblo Uruguay – Argentina, en la sala Torres García del Hotel Balmoral, con la participación de Defensores del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, Ciudad de Neuquén, Ciudad de Paraná, Provincia de Buenos Aires, el Presidente de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina y el Presidente del Instituto Latinoamericano del Ombudsman.
- El 2 de agosto de 2012, el Consejo Directivo recibió la visita de los Defensores de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Entre Ríos y el Presidente de la ADPRA (Asociación de Defensores de la República Argentina), momento en que plantean la organización de un encuentro de Defensores de América del Sur.
- En la misma fecha, el 2 de agosto de 2012, también recibió la visita del Subsecretario Jurídico de la Vicepresidencia de la República de Ecuador, Sr. Gustavo Páez Romero y Cordero quien presentó algunos planes y políticas públicas de su país en materia de discriminación.
- El 9 de agosto de 2012, recibió a la Coordinadora de la Oficina Regional Suramérica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Soledad García Muñoz, con quien se dialogó sobre posibles coordinaciones y trabajo conjunto.
- El 2 de octubre de 2012, recibió al Asistente técnico en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Stéphane Le Tallec, a la Asesora en Cooperación Emilie Faruya de la Embajada de Francia en Chile y al Primer Consejero de la Embajada de Francia en Uruguay, Stéphane Toulet. En dicha reunión se abordaron temas relativos a la cooperación de los organismos de derechos humanos con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- El 19 de octubre de 2012, recibió al Dr. José Ramón Antón, representante de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), quien informó sobre el Plan Iberoamericano de Acceso a la Justicia, lineamientos estratégicos para América Latina, que se presentará en Chile en marzo de 2013.
- El 6 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo recibió la visita de la Directora de las Américas del Departamento de Asuntos Políticos de la ONU, Sra. Martha Dogett, en el marco a su visita por el Cono Sur.
- El 21 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo se reunió con Christian Courtis y Humberto Henderson, representantes de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En la reunión se trataron temas relativos a la Ratificación del Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Examen Periódico Universal, segunda ronda 2014.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

- El 3 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo recibió al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura, Dr. Juan Méndez, en el marco de su agenda de visita al Uruguay, en seguimiento a las recomendaciones formuladas al Estado uruguayo por su antecesor, el Prof. Manfred Nowak.
- El 6 de diciembre, recibió la visita de un grupo de docentes y estudiantes de la Universidad La Candelaria, de Colombia, acompañados/as por la Dra. María Elena Martínez.



## **Capítulo III. Gestión de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**





### Opiniones, informes y relacionamiento con los órganos de contralor especial en materia de derechos humanos

---

El Estado uruguayo durante 2012 tuvo una profusa labor en cuanto a la preparación de informes para ser presentados ante los órganos específicos. Sin embargo, la INDDHH, por su propia fecha de institucionalización solo participó en reuniones de intercambio de información sobre el estado del arte de dichos informes.

En cuanto a la producción específica de la INDDHH, con fecha 12 de diciembre de 2012, ante la imposibilidad de participar presencialmente en la Consulta Regional organizada por el Relator Especial de las Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Sr. Pablo De Greiff, el Consejo Directivo envía un documento<sup>36</sup> y adjunta a él la Recomendación en materia de Reparaciones<sup>37</sup>, que emitiera el día 6 de diciembre de 2012.

Asimismo, entre los días 17 y 19 de octubre de 2012, el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de Naciones Unidas ONU, Frank La Rue, visitó Uruguay. Durante el desarrollo de su agenda de trabajo, compartió un almuerzo protocolar con el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos, entre otras instituciones.

Por su parte, el día 3 de diciembre, en el marco de su visita de seguimiento (del 2 al 6 de diciembre) a las recomendaciones formuladas por su antecesor al Estado uruguayo, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Méndez, se reunió con la INDDHH. En dicha reunión se abordaron temas relativos a la indispensable reforma del sistema penal en el Uruguay, la privación de libertad y la iniciativa que promueve la baja de la edad de imputabilidad penal, entre otros.

El Sr. Méndez compartió sus observaciones preliminares<sup>38</sup> en una conferencia de prensa que tuvo lugar el jueves 6 de diciembre de 2012, a las 10.3 horas, en la sala Cabildo del NH Columbia, en la que participó el Consejo Directivo. Las conclusiones del Relator Especial se reflejarán en un addendum a su informe principal sobre las actividades de seguimiento, que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2013.



---

<sup>36</sup> Ver en anexos Documento de la INDDHH de Uruguay, Consulta Regional del Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

<sup>37</sup> Ver en anexos documento Recomendación en materia de Reparaciones.

<sup>38</sup> Ver en anexos Documento Visita de seguimiento a Uruguay del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Profesor Juan Méndez.

Conclusiones Preliminares, también disponible en:

<http://www.google.com.uy/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=0CEIQFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww.noalabaja.com.uy%2Fdocs%3Fdownload%3D35%3Aconclusiones-preliminares-juan-mendez&ei=bl52UYKoHunk0QHwo4HYBA&usg=AFQjCNEEx1R2vDdroTfivcrJzIRxC2S46A&bvm=bv.45512109,d.eWU>

### Opiniones, recomendaciones, estudios e informes sobre derechos humanos

---

De acuerdo al Art. 4º, literal F de la Ley Nº 18.446, la INDDHH tiene la competencia de realizar con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la situación de los derechos humanos en el país.

En base a lo anterior, y también a las competencias establecidas en los literales literales C, F, G, y O del mencionado Art. 4º, el 10 de octubre de 2012, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, publicó su primer “Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo”.



Dra. Ariela Peralta, Dr. Juan Raúl Ferreira, Soc. Mariana González, Lic. Alba Goycochea, Dra. Mirtha Guianze y Dr. Juan Faroppa.

OIM©

El informe resume la normativa nacional e internacional en la materia y presenta las definiciones y características de la trata con fines de explotación laboral, la servidumbre doméstica, y los principales antecedentes normativos vinculados a los trabajadores migrantes. El informe finaliza aportando una serie de recomendaciones y un anexo con un resumen sobre la normativa y la institucionalidad vinculada a la temática<sup>39</sup>.

Dicho informe fue presentado en acto público, el mismo 10 de octubre, a las 11 horas, en la Antesala de la Cámara de Diputados.

En la mesa de presentación, junto al Consejo Directivo participó la Lic. Alba Goycochea, encargada de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Uruguay, quien brindó algunos conceptos sobre trata de personas de acuerdo al contexto internacional y nacional.

---

<sup>39</sup> Ver en anexos “Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo”.

### Opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley

---

El Art. 4º, inciso H de la Ley Nº 18.446 establece que la INDDHH tiene la competencia de emitir recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos.

En este marco, y en respuesta a solicitudes de opinión consultiva formulada por diferentes comisiones parlamentarias, la INDDHH formuló y presentó ante ellas una serie de informes.

- Con fecha, 14 de agosto de 2012, presentó y comentó ante la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores un informe que contiene: “1) la opinión de la INDDHH en relación al proyecto de ley que introduce modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004)” y “2) la opinión de la INDDHH en relación al proyecto de ley que introduce modificaciones a la legislación penal, agravando las penas establecidas para algunos delitos (en los casos de tráfico de pasta base y de corrupción policial o de funcionarios que cumplan funciones en establecimientos de detención)”<sup>40</sup>.
- Con fecha 6 de setiembre de 2012, presentó y comentó un “Informe preliminar sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo”, ante la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes<sup>41</sup>. Posteriormente, el 10 de octubre de 2012, la INDDHH publica una versión ampliada titulada “Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo”<sup>42</sup>.
- Con fecha 13 de setiembre de 2012, presentó y comentó un informe sobre “Derechos Humanos e Interrupción voluntaria del embarazo” ante la Comisión Especial para tratar las iniciativas vinculadas a la interrupción voluntaria del embarazo, de la Cámara de Representantes<sup>43</sup>.
- Con fecha, 19 de setiembre de 2012, emitió un informe sobre “Regulación de la Acción de Hábeas Corpus” ante la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración General de la Cámara de Representantes, que fuera presentado y comentado en sesión de dicha Comisión, el día 3 de octubre de 2012<sup>44</sup>.

---

<sup>40</sup> Ver en anexos informe completo y versión taquigráfica de la sesión de la Comisión, también disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/distribuidos/AccesoDistribuidos.asp?Url=/distribuidos/contenido/senado/s20121645.htm>

<sup>41</sup> Ver en anexos versión taquigráfica de la sesión de la Comisión, también disponible en: <http://www0.parlamento.gub.uy/indexdb/Distribuidos/ListarDistribuido.asp?URL=/distribuidos/contenido/camara/D20120906-0082-1271.htm&TIPO=CON>

<sup>42</sup> Ver en anexos “Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo”.

<sup>43</sup> Ver en anexos el informe completo y la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión, también disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/distribuidos/AccesoDistribuidos.asp?Url=/distribuidos/contenido/camara/d20120913-1058-1248.htm>

<sup>44</sup> Ver en anexos el informe completo y la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión, también disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/distribuidos/AccesoDistribuidos.asp?Url=/distribuidos/caratulas/camara/d20121003-0075-1275.htm>

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

- Con fecha, 5 de noviembre de 2012, presentó y comentó un informe sobre “Disposiciones relativas a la adopción (modificación Código de la Niñez y Adolescencia)” ante la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores<sup>45</sup>.



---

<sup>45</sup> Ver en anexos el informe completo y la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión, también disponible en:  
<http://www0.parlamento.gub.uy/indexdb/Distribuidos/ListarDistribuido.asp?URL=/distribuidos/contenido/senado/S20121773.htm&TIPO=CON>

### **Conocimiento, recepción de denuncias e investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos**

---

El Art. 4, literal J, de la Ley N° 18.446 establece que la INDDHH tiene la competencia de conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, a petición de parte o de oficio. Asimismo, el Art. 11 y siguientes de la Ley N° 18.446, establecen el procedimiento de denuncias.

La información sistematizada que se presenta en este informe, incluye las denuncias recibidas desde el 25 de junio al 31 de diciembre de 2012 y comprende las actuaciones realizadas en el mismo lapso.

Tal como se hiciera referencia en el apartado “Funcionamiento especial del Consejo Directivo en recepción e instrucción de denuncias”, durante el período comprendido entre el 25 de junio y el 31 de octubre de 2012, el Consejo Directivo no contó con personal técnico y/o administrativo que apoyara esta tarea. En este tramo, la INDDHH recibió aproximadamente 100 denuncias. Durante los últimos meses de 2012, se incorporaron tres funcionarias en comisión, para trabajar en el área de denuncias (una abogada, una profesora y una asistente social).

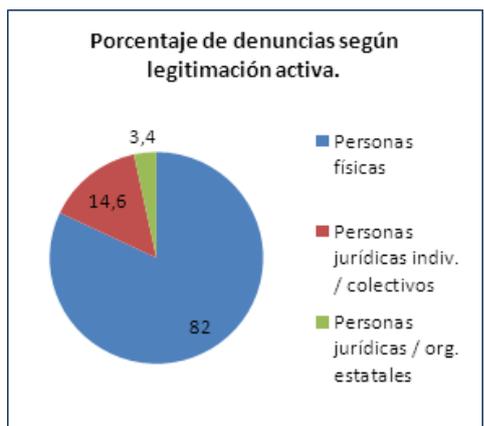
Para sistematizar la información relativa a las denuncias recibidas en período comprendido por el informe anual a la Asamblea General, se partió de la revisión de cada una de ellas en forma manual. Hasta el momento la INDDHH no cuenta con un paquete estadístico informatizado que permita digitalizar los datos.

El reporte estadístico presentado se construyó a partir de una clasificación de las 144 denuncias recibidas entre el 25 de junio y el 31 de diciembre de 2012, en base a los criterios establecidos en la Ley N° 18.446:

- 1) de parte o de oficio (Art. 11);
- 2) tipo de persona que presentó la denuncia: física o jurídica (Art. 11);
- 3) denuncias admitidas y denuncias rechazadas (Art. 17 y Art. 19);
- 4) motivo de rechazo de la denuncia: fuera del plazo previsto por la ley, notoriamente improcedente por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos, evidente mala fe (Art. 17);
- 5) motivo de la denuncia.

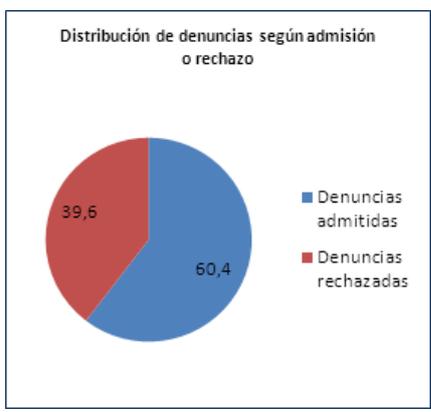
1. Se recibió un total de 144 denuncias, todas realizadas a instancia de parte. La INDDHH no realizó durante este período actuación de oficio alguna.
2. Tal como lo establece el Art. 11 de la Ley N° 18.446 las denuncias de parte pueden ser realizadas por personas físicas o jurídicas, entre estas últimas los organismos del Estado. De las 144 denuncias recibidas, 118 fueron efectuadas por personas físicas, y otras 26 por personas jurídicas, incluidas 5 denuncias presentadas por organismos públicos.

Denuncia según legitimación activa	Números absolutos	%
Personas físicas	118	82
<b>Subtotal personas físicas</b>	<b>118</b>	<b>82</b>
Personas jurídicas / colectivos	21	14.6
Organismos públicos	5	3.4
<b>Subtotal personas jurídicas</b>	<b>26</b>	<b>18</b>
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>100</b>



3. El Art. 17 de la Ley Nº 18.446 establece los motivos por los cuales una denuncia puede ser rechazada. No obstante ello, como ya se mencionó en el apartado “Funcionamiento especial del Consejo Directivo en recepción e instrucción de denuncias”, el Consejo Directivo decidió recibir la denuncia, realizar un estudio más profundo y comunicarle posteriormente, y por escrito, al denunciante las razones del rechazo si correspondiera.

Denuncias	Núm. absolutos	%
Admitidas	87	60.4
Rechazadas	57	39.6
<b>Total de denuncias</b>	<b>144</b>	<b>100</b>



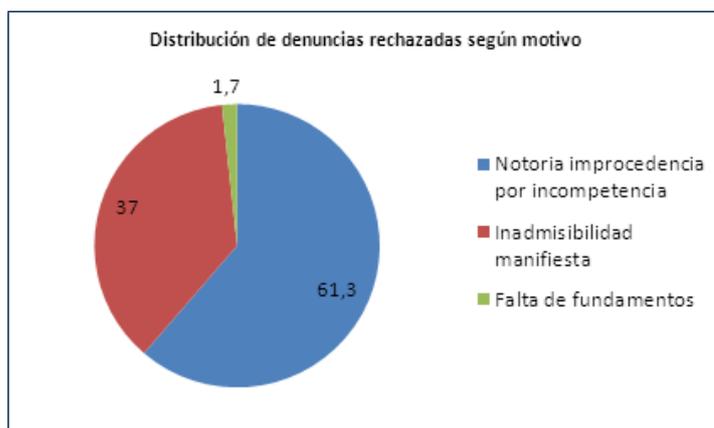
## Informe Anual a la Asamblea General

4. Asimismo, las denuncias rechazadas fueron clasificadas de acuerdo al motivo de su rechazo, según lo establecido en el Art. 17 de la Ley Nº 18.446: fuera del plazo previsto por la ley, notoriamente improcedente por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos, evidente mala fe.

Cabe destacar que, como ya fuera explicado en el apartado “Funcionamiento especial del Consejo Directivo en recepción e instrucción de denuncias”, el Consejo Directivo resolvió acerca de su competencia para intervenir en casos presentados fuera del plazo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 18.446, inciso 1º, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los incisos 2º y 3º, que el plazo de seis meses comenzara a contabilizarse a partir del 22 de junio de 2012, expirando recién el 22 de diciembre de 2012.

En consecuencia, las 57 denuncias rechazadas lo fueron por motivos de notoria improcedencia por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta y falta de fundamentos, según se desglosa a continuación.

Motivo de rechazo	Números absolutos	%
Notoria improcedencia por incompetencia	35	61,3
Inadmisibilidad manifiesta	21	37
Falta de fundamentos	1	1,7
Total	57	



## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

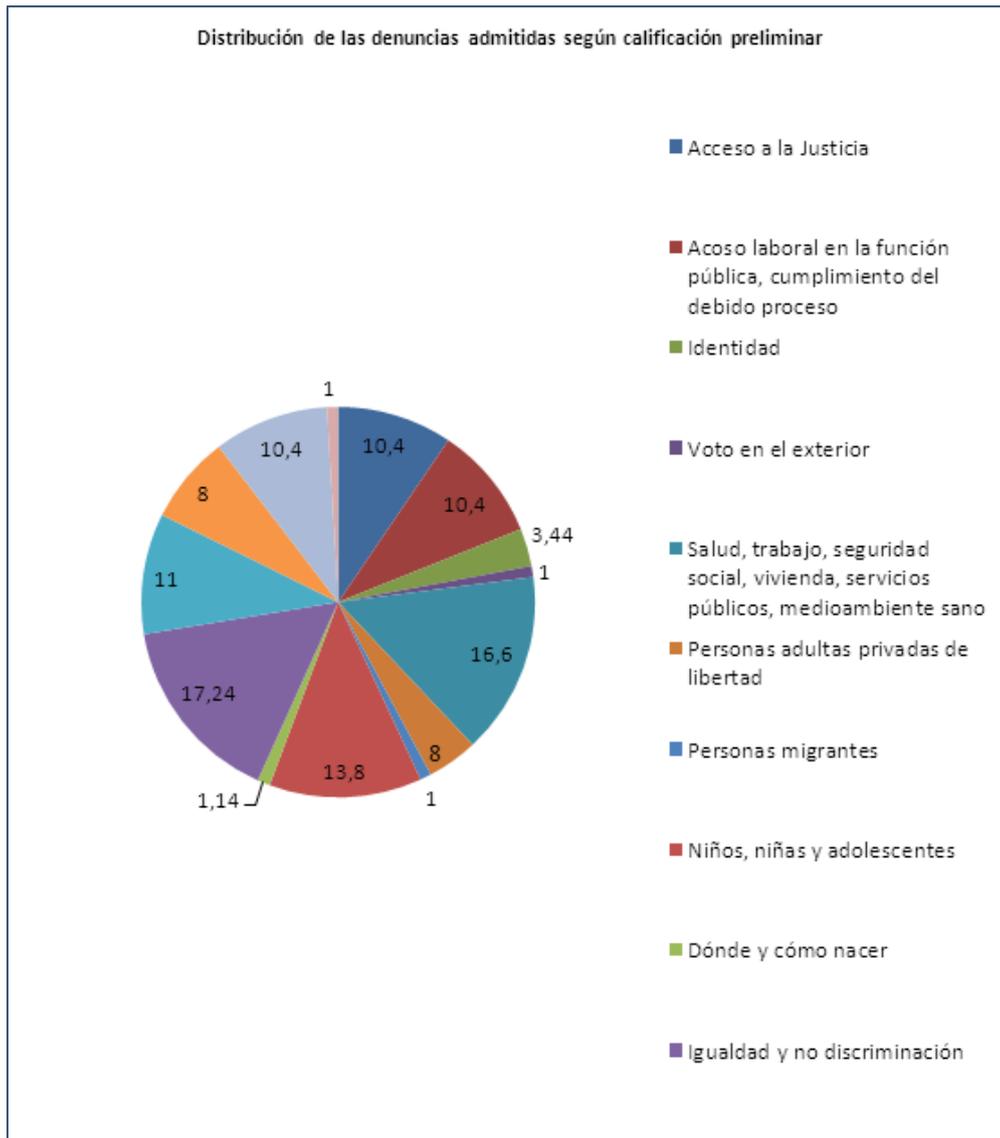
5. Para clasificar las presuntas violaciones de derechos humanos que motivaron las 87 denuncias admitidas, se partió de una calificación preliminar de cada una de ellas, salvo en los casos en los que se dictó resolución. Cabe resaltar que la clasificación se realizó a los efectos instrumentales del ordenamiento estadístico. Se trata pues de una primerísima aproximación a los motivos de las denuncias que agrupa categorías no excluyentes, que en varios casos se superponen. Dicha clasificación puede consultarse en documento anexo a este informe<sup>46</sup>.

A partir de la calificación preliminar, se pudo establecer la siguiente clasificación:

Calificación preliminar de la denuncia	Números absolutos	%
Acceso a la Justicia	9	10,4
Acoso laboral en la función pública, cumplimiento del debido proceso	9	10,4
Identidad	3	3,44
Voto en el exterior	1	1
Salud, trabajo, seguridad social, vivienda, servicios públicos y medioambiente sano	14	16,6
Personas adultas privadas de libertad	4	4,6
Personas migrantes	1	1
Niños, niñas y adolescentes (educación, salud y derechos de los/as adolescentes privados/as de libertad)	12	13,8
Dónde y cómo nacer	1	1,14
Igualdad y no discriminación	15	17,24
Libertad religiosa	1	1
Malos tratos e irregularidad en los procedimientos policiales	7	8
Reparaciones a víctimas del terrorismo de Estado	9	10,4
Violencia doméstica	1	1
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>100</b>

<sup>46</sup> Ver en anexos, documento de Sistematización de denuncias admitidas al 31 de diciembre de 2012.

## Informe Anual a la Asamblea General



Como puede apreciarse, el mayor número de denuncias se concentra en materia de igualdad y no discriminación por origen racial, orientación sexual, discapacidad, entre otras.

## **Recomendaciones formuladas por el Consejo Directivo en relación a las denuncias admitidas e investigadas**

---

Durante 2012 se dictaron ocho recomendaciones a los organismos involucrados en las denuncias, las que a la fecha están en etapa de seguimiento. A continuación se presenta una síntesis sobre el proceso de dichas denuncias, en cumplimiento del Art. 69, incisos E, F y G de la Ley Nº 18.446.

### ***Denuncia 1***

La INDDHH recibió una denuncia de un grupo de vecinos de un asentamiento irregular del Departamento de Maldonado. Manifestaron que habían reclamado oportunamente a la Intendencia la regularización del asentamiento, la construcción de caminería, y la instalación de servicios de agua potable y luz eléctrica por parte de OSE y UTE respectivamente.

El 9 de agosto de 2012, la Sub-Dirección de Vivienda de la Intendencia de Maldonado respondió el oficio enviado oportunamente por la INDDHH solicitando informara sobre el caso denunciado. Posteriormente, el organismo involucrado amplió los datos aportados, en nota de fecha 27 de agosto de 2012.

La Intendencia de Maldonado informó que el caso de marras está a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Departamental, en coordinación con el Área de Asentamientos de la misma Administración. Del mismo modo, y dada la problemática social en la zona, se involucró en el tratamiento coordinado del tema la Mesa Interinstitucional de Maldonado.

De acuerdo a las competencias asignadas por los Arts. 25 y 26 de la Ley Nº 18.844, la INDDHH recomendó a la Intendencia de Maldonado que se continuaran implementando las medidas de coordinación interinstitucional mencionadas “a los efectos de avanzar, dentro de los planes y programas específicos de esa Administración, hacia una solución integral a la situación de las personas que habitan en asentamientos irregulares del departamento”. Complementariamente, se recomendó al organismo involucrado que “se desarrollen mecanismos de comunicación permanente” con los vecinos involucrados, “de forma tal de habilitar soluciones participativas y con fuerte apoyo social” para resolver el tema objeto de esta denuncia.

Al 31 de diciembre de 2012, la denuncia se encuentra en fase de seguimiento por parte de la INDDHH.

### ***Denuncia 2***

El 10 de agosto de 2012, la INDDHH solicitó información al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y al Banco de Seguros del Estado (BSE) por la situación de una persona mayor de edad joven, ahorrista del BHU, a quien se le había negado por parte de esta institución bancaria, el acceso a un préstamo para la compra de una vivienda. El motivo de la negativa del BHU se basa en que el BSE no accede a contratar con el denunciante un seguro de vida, debido a que éste sufre una incapacidad parcial leve.

Realizadas las investigaciones de estilo, y habiendo oído los argumentos del BHU y el BSE, el 19 de setiembre de 2012, la INDDHH comunicó a ambos organismos que sus decisiones vulneran el marco normativo “(...) que integra el bloque de constitucionalidad vigente en nuestra República. Solamente a título de ejemplo, la Ley Nº 18.418, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece la obligación positiva del Estado dirigida a garantizar los derechos de igualdad y no discriminación. Así, el Art. 5 de la Convención mencionada, obliga al Estado uruguayo

## Informe Anual a la Asamblea General

---

a reconocer que “todas las personas son iguales ante la ley y que en virtud de ella, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna”. Sobre esta base, la INDDHH recomendó al BHU y al BSE que:

1) Se resuelva conforme a las normas citadas en los párrafos anteriores, y en el plazo más breve posible, la situación de la persona denunciante (...), de forma que pueda acceder a sus derechos sin obstáculos basados en consideraciones discriminatorias de ningún tipo.

2) Se actualicen las normas y procedimientos internos de ese Banco respecto a personas con discapacidad a los efectos de cumplir estrictamente con las normas de jerarquía constitucional vigentes en la República. Esto implica que no se repitan situaciones en que personas con discapacidad puedan ser discriminadas sin fundamento constitucional al acceso de los bienes o servicios ofrecidos por esa institución.

3) La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo dará seguimiento a estas recomendaciones de acuerdo a sus competencias, y manifiesta su disposición de colaborar con las autoridades del Banco (...) a los efectos de superar las malas prácticas verificadas en el caso objeto de esta comunicación.

Luego de esta recomendación, la INDDHH fue recibida por el Directorio del BHU. En esa reunión, las autoridades del Banco se comprometieron a buscar y comunicar una solución a casos como el denunciado, en el marco de la política nacional sobre vivienda. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recibido ninguna comunicación de parte de esta institución bancaria relativa a las decisiones concretas adoptadas para el cumplimiento de la recomendación.

En cuanto al BSE, la INDDHH reiteró pedidos de audiencia con su Directorio para analizar posibles medidas para cumplir con la citada recomendación, sin haber obtenido respuesta. El BSE presentó una nota a la INDDHH solicitando aclaraciones sobre algunos puntos de la recomendación, pero a la fecha, no ha comunicado haberle dado cumplimiento.

### **Denuncia 3**

Un grupo de ex funcionarios del Ministerio del Interior denunció haber sido destituidos en junio de 1993 “como consecuencia de las movilizaciones implementadas por policías ejecutivos y bomberos en enero de 1993 con el objetivo de apoyar reivindicaciones laborales”. Agregaron que habían realizado “una serie de gestiones destinadas a que se establezca una forma de reparación por lo que consideran una violación de sus derechos humanos laborales dispuesta por las autoridades de la época”, ante las autoridades gubernamentales a partir de marzo de 2005, representantes nacionales y el PIT-CNT. Entre esas gestiones, se refieren a las realizadas en el Expediente No. 7923 tramitado ante el Ministerio del Interior. Al momento de iniciar estos procedimientos, la reparación solicitada se centraba en una solución que mejorara las prestaciones de la seguridad social que reciben los denunciantes.

De acuerdo a la interpretación del Art. 14 de la Ley Nº 18.446, dada por el Consejo Directivo al inicio de sus actuaciones, la INDDHH decidió ingresar la denuncia. En cuanto al fondo del asunto, la INDDHH sostuvo que “La legislación relativa a los derechos y obligaciones del personal policial fue mayoritariamente aprobada en momentos que nuestro país atravesaba complejas circunstancias que afectaban el normal funcionamiento de la institucionalidad del Estado Democrático de Derecho. Esta normativa fue ampliada durante la dictadura cívico-militar; se mantuvo prácticamente inerte a partir de la transición iniciada en marzo de 1985; y, en gran parte, continúa aún hoy vigente, más allá de las consideraciones que puedan realizarse respecto a su legalidad y constitucionalidad según los casos. En la denuncia sometida a la consideración de esta Institución están comprometidas normas incorporadas en la Constitución de la República; normas originadas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y normas de jerarquía inferior, alguna de las cuales, como se mencionó en

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

el párrafo anterior, posiblemente no soportarían la aplicación de los controles de constitucionalidad y convencionalidad”.

La INDDHH analizó normas de jerarquía inferior aplicables a la situación denunciada (en especial: Ley Orgánica Policial (Texto Ordenado Leyes Nº 13.963 y Nº 14.050, Decreto No. 75/972), y el “Reglamento General de Disciplina” (llamado “R.4”), aprobado por Decreto 644/971). Esas normas fueron estudiadas a la luz de las normas de jerarquía constitucional vigentes a la fecha de la destitución de los denunciantes: Constitución de la República: Art. 7 (que consagra, entre otros, el derecho de todos los habitantes a ser protegidos en su derecho al trabajo); Art. 8 (igualdad ante la ley); Art. 38 (derecho de reunión); Art. 39 (derecho de asociación) y Art. 57 (libertad sindical). También se incorporaron al análisis del marco normativo aplicable los Arts. 72 y 332 de la Constitución de la República, que permitían, ya en 1993, integrar al Bloque de Constitucionalidad normas de generación internacional.

Como fundamento de las recomendaciones al Ministerio del Interior, emitidas el 4 de octubre de 2012, la INDDHH subrayó que:

a) La INDDHH entiende que es evidente que una movilización en reclamo de reivindicaciones laborales no integra el concepto de “actividad o acto público o privado de carácter político”, razón por la cual no se continuará abundando en esta disposición.

b) Respecto a los derechos inherentes al Estado Policial citados en el Art. 31 de la Ley Orgánica analizada, se subraya especialmente que no se incorporan los derechos relativos a la libertad sindical. Esto puede considerarse violatorio de las normas de jerarquía constitucional vigentes en el momento de aprobación de esta norma (aún atendiendo a la excepción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada en marzo de 1985). Con base en el principio de universalidad de los Derechos Humanos, es imposible desconocer que los policías (funcionarios públicos) gozan de los mismos derechos que cualquier habitante del país.

c) Respecto a las disposiciones del “Reglamento de Disciplina” citados en el punto 2.2 (literales D, E y F), su inconstitucionalidad e, incluso, ilegalidad son tan evidentes que tampoco merecen mayores comentarios.

d) Si bien el Estado uruguayo podía haber regulado por ley el ejercicio del derecho de huelga de funcionarios públicos con Estado Policial (según lo señalado en las normas citadas en el numeral 2.5, Literal C), no lo había hecho. En consecuencia, no había ningún tipo de limitación al ejercicio de los derechos comprendidos en la libertad sindical en 1993 que habilitara la legalidad de la sanción impuesta a los denunciantes.

e) Lo anterior no implica que exista algún elemento para sostener que los denunciantes no gozaron de las garantías del debido proceso administrativo para impugnar en tiempo y forma sus destituciones. Esto no significa que el Estado uruguayo, a través de las decisiones de las autoridades legítimas de la época y conforme a su interpretación de la normativa vigente, no haya lesionado derechos de los denunciantes consagrados con la más alta jerarquía normativa en el ordenamiento jurídico nacional.

En consecuencia, y conforme a los Art. 25 y 26 de la Ley Nº 18.446, la INDDHH recomendó al Ministerio del Interior que:

a. Se establezca, en el plazo más breve posible, una solución reparatoria para los denunciantes y otras personas en su misma situación, teniendo en cuenta que, sin dejar de reconocer la actuación lícita del Estado conforme a su interpretación de las normas vigentes, se lesionaron derechos específicos en el caso, como lo son el derecho a la libertad de asociación; el derecho a la libertad de reunión pacífica y el derecho a la libertad sindical.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

b. Esta solución, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la situación de los denunciantes, de acuerdo a lo manifestado a la INDDHH oportunamente por el Sr. Ministro, puede consistir en una prestación vinculada a los haberes percibidos o que se perciban por parte de los denunciantes por parte del sistema de seguridad social.

c. En términos generales, y respecto al ejercicio de la libertad sindical, específicamente el derecho de huelga, la INDDHH sugiere al Ministerio del Interior adoptar las orientaciones emanadas del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II, Doc. 57, de 31 de diciembre de 2009).

Al 31 de diciembre de 2012, el Ministerio del Interior no ha dado cumplimiento a la citada recomendación.

### **Denuncia 4**

La INDDHH recibió la denuncia de la madre de un joven muerto el 2 de abril de 2012 mientras presuntamente protagonizaba un intento de rapiña en el Departamento de Canelones.

La denunciante manifiesta que no fue informada en tiempo y forma de la muerte de su hijo, que se produjo a las 10 horas del día indicado. Sostiene que, a las 18 horas de ese mismo día, la compañera de su hijo fue a la Seccional Policial con jurisdicción en el caso a preguntar por éste, ya que no sabían nada respecto a su paradero. En esa oportunidad no se le dio ninguna información. Posteriormente, tomaron conocimiento de la muerte de su hijo por los informativos de televisión de la noche. La denunciante agrega que en la citada Seccional Policial la conocían a ella y a su hijo (pues ya tenía antecedentes por actividades delictivas), y que sabían también dónde se domiciliaban.

Recibida y analizada la denuncia, para la INDDHH, la denunciante debe considerarse una víctima de situaciones de violencia o hechos delictivos, más allá de las circunstancias específicas que rodearon la muerte de su hijo. Como víctima, debió recibir el trato adecuado por parte de los funcionarios policiales involucrados.

En consecuencia, y de acuerdo a los Arts. 25 y 26 de la Ley Nº 18.446, con fecha 19 de setiembre de 2012, la Institución recomendó al Ministerio del Interior que:

1. Se revisen las prácticas institucionales respecto a los procedimientos de atención a todas las personas que acuden a dependencias del Ministerio del Interior, de forma tal de brindarles un trato respetuoso y digno, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 4 y 36 de la Ley Nº 18.315 de 22 de julio de 2008.
2. Lo anterior debe ser objeto de permanente atención por parte de las autoridades en el caso de Seccionales Departamentales y Destacamentos de Policía.
3. Que se instruya específicamente al personal policial respecto a sus obligaciones en relación al trato digno a víctimas de violencia o delito y sus familiares.

Finalmente, se comunicó a esa Secretaría de Estado que “La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo dará seguimiento a estas recomendaciones de acuerdo a sus competencias, y manifiesta su disposición de colaborar con las autoridades del Ministerio del Interior a los efectos de superar las malas prácticas verificadas en el caso objeto de esta comunicación”.

Con fecha 25 de setiembre de 2012, la INDDHH recibió una comunicación del Ministerio del Interior dando cuenta del cumplimiento de las recomendaciones realizadas, a partir de la transmisión a todas las Unidades dependientes de esa Secretaría de Estado de la comunicación 026/12. En

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

esta comunicación, el Ministerio “insta a todas las autoridades a dar estricto cumplimiento” a las recomendaciones de la INDDHH, “(...) particularmente a las Seccionales Departamentales y Destacamentos de Policía, así como a cualquier dependencia a la que acuda la ciudadanía a requerir información o a la prestación de un servicio, de acuerdo a las competencias que corresponden a esta Secretaría de Estado”.

### *Denuncia 5*

El 28 de agosto de 2012 se recibió una denuncia referida a la negativa de la Comisión Especial creada por la Ley N° 18.033 de otorgarle la Pensión Especial Reparatoria (PER) establecida en el Art. 11 de dicha norma, a un supuesto beneficiario. Según la decisión de la citada Comisión Especial, si bien el caso se ubicaba en el marco temporal que corre entre el 9/2/1973 y el 28/2/1985, el denunciante, por ser menor de edad, no había estado procesado ni privado de libertad por el plazo superior a un año por los hechos que las autoridades de la época le imputaban.

La INDDHH analizó el caso y concluyó que “Las intervenciones de la antes llamada “justicia de menores” en casos de infracciones a la ley penal, previas a la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823 de 8 de setiembre de 2004) eran verdaderos procesos penales. Más aún: su carácter absolutamente anti-garantista y discrecional representaban, para la persona menor de dieciocho años sometida al mismo, una situación más gravosa que cualquier proceso desarrollado en forma, y por ende, claramente lesiva de sus derechos humanos. En la generalidad de los casos, las penas (“medidas”) eran sine die, por lo que, la indeterminación de la sanción (que quedaba al criterio arbitrario del juez “buen padre de familia”) traía consigo una permanente sujeción de la persona procesada a la voluntad de la sede judicial, al menos hasta que se alcanzara la mayoría de edad. En conclusión: la INDDHH y Defensoría del Pueblo entiende que es indiscutible que, en casos como los mencionados, estamos frente a un verdadero proceso penal, y, por ende, las personas sometidas al mismo no pueden considerarse bajo otro status que no sea el de “procesadas”.

Asimismo, la INDDHH señala que “conforme a las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como sus principios y estándares generales, se define la privación de libertad como “cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (ver, por ejemplo, Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, vigente desde el 22 de junio de 2006, Art. 4)”. En consecuencia, para la INDDHH “(...) una situación de control permanente por parte de una autoridad judicial, que, además, imponga restricciones a la libertad ambulatoria, constituye, privación de libertad. En sentido amplio, y en aplicación del principio pro persona que debe animar la interpretación de las normas que garantizan los derechos humanos, esa forma de custodia continua, indeterminada, y, por ende, arbitraria, de la cual el sujeto no puede salir voluntariamente, aún cuando no implique el internamiento de la persona en un establecimiento, configura una hipótesis de privación de libertad”.

A partir de estos argumentos, la INDDHH recomendó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10 de setiembre de 2012 que:

1. A los efectos del Art. 11 de la Ley N° 18.033, las medidas dispuestas por la “justicia de menores” en casos de presuntas infracciones a la ley penal en el período del 9 de febrero de 1973 al 28 de febrero de 1985, sean consideradas procesos penales seguidos contra personas menores de 18 años de edad
2. Que, las medidas de control de la libertad ambulatoria dispuestas por autoridades judiciales en el período mencionado, sea respecto a personas mayores o menores de 18 años de edad, se consideren como hipótesis de privación de libertad.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

El Sr. Ministro y el Sr. Sub-Secretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recibieron a la INDDHH para analizar el alcance de dicha recomendación y evaluar la forma de cumplir con la misma.

Al 31 de diciembre de 2012, la INDDHH continúa el seguimiento de la denuncia en cuanto a las decisiones de la Secretaría de Estado involucrada para su debido cumplimiento.

### ***Denuncia 6***

El 27 de julio de 2012, la INDDHH recibió la denuncia de un posible caso de explotación laboral y trata de personas del cual serían víctimas trabajadoras migrantes de nacionalidad boliviana en una o varias casas particulares ubicadas en Montevideo y Punta del Este (Maldonado). La INDDHH inició los procedimientos de investigación de estilo, solicitando información a la Suprema Corte de Justicia, a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, al Ministerio del Interior y a la Inspección General del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En síntesis, se solicitaba a los cuatro organismos que informaran "(...) en el plazo más breve posible" si tenían conocimiento de los hechos denunciados, y, en su caso, qué acciones habían tomado en el marco de sus potestades constitucionales y legales.

La INDDHH recibió la respuesta de la Inspección General del Trabajo, en el sentido de que había iniciado las investigaciones desde el ámbito de sus competencias. A la fecha, la INDDHH no ha recibido ninguna información respecto a si dichas actuaciones administrativas siguen en curso o si han concluido, y, en este caso, cuál habría sido la resolución del organismo sobre el caso de marras.

Ante la respuesta de la Suprema Corte de Justicia, la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y el Ministerio del Interior acerca de que se habían iniciado los procedimientos judiciales a cargo del Juzgado Letrado Especializado en Crimen Organizado, conforme a los Arts. 19 y 31 de la Ley Nº 18.844, la INDDHH suspendió sus investigaciones sobre el caso concreto. No obstante, y con base en el citado Art. 19, emitió e hizo público un informe especial sobre los problemas generales planteados en la denuncia ("Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo", de fecha 10/10/2012). A la fecha, la INDDHH mantiene abierto el caso, continuando con el seguimiento de la actuación de las autoridades competentes.

### ***Denuncia 7***

La INDDHH recibió la denuncia de una persona ciega sobre un caso de eventual trato discriminatorio por parte del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Según esta persona, el 5 de julio de 2007 el BROU emitió la Circular No. 112 que regula la forma en que el personal de la institución bancaria debe operar con personas ciegas. Específicamente, la situación discriminatoria a la que alude la persona denunciante se refiere a que, para realizar retiros de dinero por sumas superiores a cierto límite, la persona ciega debe hacerse acompañar por un apoderado. La persona que presentó la denuncia entiende que eso no es necesario, ya que confía en el personal del banco y tiene capacidad para manejar dinero sin problemas.

Oportunamente, la persona denunciante junto a otras personas ciegas, realizaron una petición al Directorio del BROU para que se dejara sin efecto la mencionada circular, sin que, a la fecha de su comparecencia ante la INDDHH, hubieren recibido respuesta alguna.

El 17 de diciembre de 2012, la INDDHH remitió un oficio al Directorio del BROU para que informara sobre el hecho denunciado. El Directorio informó, con la mayor celeridad, que ya se había formado un grupo de trabajo interdisciplinario para analizar la normativa y proponer una nueva reglamentación para las operaciones bancarias con personas ciegas. Así, y a partir de la recomendación de dicho

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

grupo de trabajo, el Directorio del BROU, con fecha 27 de diciembre de 2012 aprobó una nueva reglamentación que recoge el reclamo planteado por la persona denunciante ante la INDDHH. En consecuencia, la INDDHH considera que el BROU ha cumplido con la adecuación de su normativa y prácticas internas a la legislación nacional e internacional sobre la materia, dejando sin efecto procedimientos aplicados con anterioridad, violatorios del derecho a la no discriminación de la persona denunciante y otras personas ciegas.

### ***Denuncia 8***

LA INDDHH recibió una denuncia sobre un eventual caso de discriminación de un niño con discapacidad mental por parte de las autoridades del Centro CAIF “Azul”. La abuela del niño manifestó que las personas responsables de dicho centro habían modificado el horario de asistencia de su nieto, de cuatro años de edad, sin haberle dado ninguna justificación. Agrega que el niño concurría normalmente entre las 10 y las 14 horas. Sin embargo, unas semanas antes de la denuncia, las encargadas del centro le manifestaron que solamente podrían atenderlo entre las 10 y las 13 horas. Dicho cambio de horario, además de carecer de justificación, hacía imposible la continuidad de la concurrencia del niño ya que la denunciante terminaba su turno en su trabajo poco antes de las 14 horas y la madre del niño trabajaba en el mencionado horario. En suma: ni la abuela ni la madre del niño podían hacerse cargo de él entre las 13 y las 14 horas por lo que el adelanto de su hora de salida les generaba una dificultad insalvable.

Debe señalarse que esta modificación de horarios no se hizo extensiva a ninguno de los otros niños que asistían al CAIF mencionado, quienes continuaban su horario regular.

La INDDHH citó a las autoridades del CAIF “Azul” a los efectos iniciales de lograr una solución satisfactoria a la situación (Art. 27 de la Ley 18.446) sin que ello fuera posible. Las explicaciones recibidas de parte de estas autoridades tampoco resultaron convincentes, por lo que se continuó con la sustanciación de la denuncia.

En ese marco, se libró oficio a la Sra. Coordinadora General de Políticas de Primera Infancia (INAU-CAIF) con fecha 10 de agosto de 2012, informando los hechos denunciados y solicitando un informe sobre el caso. Con fecha 17 de agosto de 2012 la INDDHH recibió la respuesta de la Sra. Coordinadora, que reproducía los mismos argumentos brindados ante la INDDHH por las autoridades del CAIF “Azul”.

Del mismo modo, se realizó una comunicación con el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) el que, con fecha 3 de octubre de 2012 respondió a la INDDHH que “la Dirección de Promoción y Desarrollo del Plan CAIF” (...) se comunicó con la Presidenta de la Comisión Directiva de la Asociación Civil “Compromiso Social”, que gestiona el referido Centro, e integrantes del Equipo Técnico en torno a la denuncia. En dicha instancia de intervención se estableció con claridad que el niño (...) debe volver a concurrir al Centro CAIF en el horario en que lo venía haciendo, y se acuerda que se comunique nuevamente al Centro CAIF, a la abuela y a la madre, el por qué de la resolución tomada y el por qué retomará el horario que realizaba”.

El 21 de agosto de 2012, la denunciante comunicó verbalmente a la INDDHH que el niño había sido reintegrado al CAIF “Azul” en su horario normal de 10 a 14 horas.

La INDDHH destaca la cooperación por parte del Directorio del INAU, que hizo cesar una situación donde existían claros indicios de prácticas discriminatorias en perjuicio del nieto de la denunciante.

En la sustanciación de esta denuncia debe destacarse especialmente el apoyo y asesoramiento que recibió la INDDHH por parte de personal de dirección y técnico del Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que, con fecha 15 de agosto de 2012, envió un detallado dictamen jurídico respecto al asunto analizado, insumo fundamental para el trabajo realizado en este caso.

### **Denuncia 9**

La INDDHH recibió la denuncia de dos mujeres transexuales que alegaban un eventual trato desigual o discriminatorio por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) y la Administración de los Servicios de Salud de Estado (ASSE). Las personas denunciantes están realizando el proceso legal para que sea declarada la identidad de género, a fin de obtener el cambio de nombre y sexo registral, citando en este sentido la Ley N° 18.620, además de los cambios morfológicos que conllevan la mentada identidad

En la denuncia se agrega que la única institución en el país que realiza la reasignación de sexo y los cambios estéticos que ello implica, es el Hospital de Clínicas. Expresan que este tratamiento es gratuito para usuarios con carnet de ASSE o ASSE-FONASA. Las personas denunciantes, son “usuarios mutuales” por lo que “son atendidos como pagantes” (sic) lo que implica el pago del arancel completo, para lo cual “se debería gestionar ante la mutualista la financiación del tratamiento correspondiente”. Las mutualistas a las que están afiliadas las denunciantes se niegan al pago de dicho tratamiento “debido a que no es una prestación obligatoria según la reglamentación actual”.

En conclusión, solicitan a la INDDHH se recomiende “a ASSE y al MSP la adopción de prácticas institucionales y medidas administrativas que impliquen la gratuidad de los tratamientos necesarios para el proceso identitario (...) para todos los pacientes provenientes del sector privado en pie de igualdad con los del sector público”.

La INDDHH, con fecha 7 de setiembre de 2012, solicitó al Directorio de ASSE y al entonces Ministro de Salud Pública, la información pertinente para la sustanciación de este caso. Respecto a ASSE, el Consejo Directivo fue recibido por el Directorio de esa Administración, donde expresó, primero verbalmente y luego por escrito, su posición sobre el tema.

En cuanto al Ministerio de Salud Pública, y a pesar de que integrantes del Consejo Directivo de la INDDHH se reunieron con el entonces Ministro, aún no se ha recibido ninguna respuesta, más allá de haberse reiterado los oficios correspondientes.

La respuesta de ASSE es, a juicio de la INDDHH, satisfactoria, por cuanto se basa en lo dispuesto en el Art. 5, literal E) de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007. Esta norma, que regula el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), dispone que el MSP es quien tiene la responsabilidad de aprobar o no los programas de prestaciones integrales de salud que deberán prestar a sus usuarios los prestadores, públicos o privados, que integran ese sistema. ASSE es un prestador más integrante del SNIS, por lo que está también sometida a las disposiciones que dicte el MSP en la materia.

En cuanto al MSP, considerando el tiempo transcurrido desde la primera solicitud de información, la reiteración de los oficios e incluso la reunión de parte del Consejo Directivo con el entonces Ministro, la INDDHH considera que es de aplicación el Art. 23 de la Ley N° 18.446 (Negativa de colaboración).

## **Recomendación sobre la armonización del ordenamiento jurídico nacional con los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos**

---

Con fecha 6 de diciembre de 2012, la INDDHH de acuerdo a las competencias, establecidas en el Art. 4 (literales C, I) de la Ley Nº 18.446, publicó un documento, titulado “Reparaciones. Fundamento del derecho a la reparación en materia de graves violaciones a los derechos humanos. Responsabilidad estatal en base a los principios y normas del derecho internacional de los derechos humanos. Necesidad de adecuación de la normativa nacional. Recomendación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo”<sup>47</sup>.

En dicho documento recomendó a las autoridades competentes la adecuación de la legislación nacional en materia de reparación de graves violaciones a los derechos humanos (leyes Nº 18.033 y Nº 18.596) a las obligaciones internacionales de modo que redunden en una adecuada y mayor protección de los derechos humanos de las personas afectadas.

Concretamente, planteó al Poder Ejecutivo que “en base a los fundamentos reseñados, en un plazo razonable que tenga especial consideración el promedio de edad de las personas beneficiarias, el tiempo transcurrido, así como que por la materia en cuestión al Ejecutivo le está vedado de remitir la iniciativa en el año previo a la elección nacional:

- 1) la Pensión Especial Reparatoria se perciba por toda persona detenida y /o procesada (Art. 11 de la Ley Nº 18.033) independientemente de la fecha de liberación y del monto de ingresos percibidos de cualquier otra naturaleza y que la misma sea compatible con cualquier previsional (entiéndase jubilaciones, pensiones, subsidios, etc.);
- 2) la jubilación especial prevista en el Art. 8 (actividad privada) sea compatible con las jubilaciones propias provenientes de otras actividades o cajas previsionales, así como con las pensiones;
- 3) no exista incompatibilidad alguna entre el cobro de cualquier jubilación o pensión con el cobro de la Pensión Especial Reparatoria;
- 4) a las personas despedidas de la actividad privada en base al decreto 518/973 de 4 de julio de 1973 no les será requerida la exigencia de edad mínima ni de años de servicio;
- 5) serán pasibles de recibir los montos correspondientes a las personas beneficiarias, sus causahabientes en caso de fallecimientos de aquéllas.”



---

<sup>47</sup> Ver en anexos documento “Reparaciones. Fundamento del derecho a la reparación en materia de graves violaciones a los derechos humanos. Responsabilidad estatal en base a los principios y normas del derecho internacional de los derechos humanos. Necesidad de adecuación de la normativa nacional. Recomendación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo”.

### **Recomendación sobre la adopción de medidas administrativas para una mejor protección de los derechos humanos**

---

La INDDHH recibió un planteo realizado por el “Observatorio Luz Ibarburu de Seguimiento de las Denuncias Penales por Violaciones a los Derechos Humanos”, entidad integrada por diferentes organizaciones de la sociedad civil. El planteo se refería a la posibilidad de poner en funcionamiento una “Unidad Especial Interdisciplinaria de Investigación y Apoyo al Poder Judicial” para que el Estado uruguayo cumpla adecuadamente sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de investigación de casos donde se ha denunciado la violación de derechos humanos en el período que abarca la acción del terrorismo de Estado en Uruguay.

La INDDHH entendió que debía pronunciarse conforme a las competencias establecidas en el Art. 4 de la Ley N° 18.446, en especial, en sus Literales C); G) y E). A esos efectos, analizó las disposiciones de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que integran el Bloque de Constitucionalidad en nuestro país (en especial, los Arts. 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). También se estudió por la parte de la Institución la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la materia, y, en especial, el fallo recaído en el caso “Gelman vs. Uruguay”, de 24 de febrero de 2011, que “impone claramente al Estado uruguayo la obligación de generar las capacidades técnico-operativas necesarias para la investigación de violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del terrorismo de estado”.

En ese marco, la INDDHH recomendó al Ministerio del Interior, con fecha 14 de diciembre de 2012:

1. Que, en el plazo más breve posible, preferentemente antes de la finalización de la Feria Judicial Mayor, se constituya una Unidad Especial para auxiliar al Poder Judicial en la investigación de las denuncias oportunamente formuladas por violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del terrorismo de Estado.

2. Esta Unidad Especial debería funcionar en la órbita del Ministerio del Interior, y ser integrada por personal profesional de esa Secretaría de Estado, con especialización en las diferentes disciplinas involucradas en investigación criminal. Del mismo modo, esta Unidad deberá integrar personal especializado en atención y seguimiento a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y a sus familiares.

3. La recomendación de la INDDHH respecto a la subordinación de esta Unidad al Ministerio del Interior responde a los cometidos que la normativa vigente asigna a esa Secretaría de Estado. Se recuerda especialmente la función de Auxiliar de la Justicia que le compete al citado Ministerio, a través de la Policía Nacional (Art. 2 de la Ley No. 13.963, Orgánica Policial).

4. No obstante lo anterior, la Unidad Especial deberá coordinar y recibir el apoyo técnico de otras instituciones o dependencias públicas no subordinadas al Ministerio del Interior, y que tengan como cometido colaborar en la investigación de violaciones a los derechos humanos en el marco del terrorismo de Estado, así como de aquellas que, por su especialización, puedan contribuir en la atención y seguimiento a las víctimas de esas violaciones y sus familiares.

5. Por último, la INDDHH señala que lo antes expuesto no impide continuar analizando la posibilidad de crear, en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, unidades especializadas para la investigación de violaciones a los derechos humanos en el marco del terrorismo de Estado. Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta lo manifestado por los representantes del Estado uruguayo en el caso “Gelman vs. Uruguay”, y que se recoge en el párrafo 273 de la sentencia

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

recaída en el mismo: “El Estado informó que se ´ha elaborado un proyecto de ley por el cual se crean unidades especializadas en el Ministerio Público [y] en el Poder Judicial con jurisdicción para [participar] en ´la investigación de denuncias de graves violaciones de derechos humanos´.

Al 31 de diciembre de 2012, la INDDHH se encuentra en fase de seguimiento de estas recomendaciones, las que serán ampliadas a la Suprema Corte de Justicia y la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.



### Acciones de difusión e información de derechos humanos

---

El Art. 4º, inciso O de la Ley Nº 18.446 otorga a la INDDHH la competencia de “informar y difundir de la forma más amplia posible a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional de internacional”.

El 10 de diciembre de 2012, en ocasión de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, emitió por transmisión simultánea de radio y televisión un mensaje alusivo a la conmemoración.

La INDDHH cumplía así con dos objetivos simultáneos el de informar y difundir ampliamente los derechos humanos y el de la presentación institucional a toda la sociedad uruguaya.

La cadena<sup>48</sup> se emitió a las 19.30 horas, por los medios de comunicación masiva.

#### La INDDHH y los medios de comunicación

La INDDHH ha tenido una nutrida agenda de medios. Los miembros del Consejo Directivo han participado de entrevistas radiales y televisivas y los diferentes medios de comunicación han relevado información producida por la INDDHH a la vez que han difundido las diversas actividades públicas que ha organizado o de las que ha participado.

A continuación se desarrolla un dossier construido a partir de un relevamiento electrónico de los medios de comunicación y las publicaciones relativas a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en el período comprendido entre el 20 de junio y el 31 de diciembre de 2012.

#### El País Digital | 20.6.2012

##### Integrantes del Instituto de DDHH asumen el viernes

El viernes se realizará el acto de posesión de los miembros del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Estará presidido por autoridades de los tres poderes del Estado y contará con la presencia de representantes de organismos internacionales y organizaciones de Derechos Humanos.

<http://www.elpais.com.uy/120620/pnacio-647299/nacional/Integrantes-del-Instituto-de-DD-HH-asumen-el-viernes/>

#### Montevideo Portal | 21.6.2012

##### Este viernes quedará instalado el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en una ceremonia que se realizará en el salón de los Pasos Perdidos a las dos de la tarde

En conversación con Montevideo Portal el integrante del INDDHH, Juan Raúl Ferreira destacó el buen clima en el que se está trabajando.

[http://www.montevideo.com.uy/ucmovil\\_170514\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/ucmovil_170514_1.html)

---

<sup>48</sup> El video de la transmisión simultánea de radio y televisión puede visionarse en:

<http://www.presidencia.gub.uy/wps/wcm/connect/presidencia/portalspresidencia/sala-de-medios/videos/cadena-derechos-humanos-diciembre>.

También puede descargarse en el siguiente vínculo: [Descargar \(video/x-flv - 94.900 Kb\)](#)

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

**El País Digital | 22.6.2012**

**Asume el Instituto Derechos Humanos**

**Podrá investigar y sugerir acciones al Poder Legislativo**

En la tarde de hoy tomarán posesión de sus cargos los cinco miembros votados por la Asamblea General para ocupar el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

<http://www.elpais.com.uy/120622/pnacio-647665/nacional/Asume-el-Instituto-Derechos-Humanos/>

**El Espectador | 22.6.2012**

**Asumieron autoridades de la Institución Nacional de Derechos Humanos**

<http://www.espectador.com/noticias/242166/asumieron-autoridades-de-la-institucion-nacional-de-ddhh>

**Subrayado | 22.6.2012**

**Elección de Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos**

<http://youtu.be/zZHds5NS7yI>

**La Red21 Noticias | 23.6.2012**

**Asumió consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos**

En ceremonia cumplida en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, asumieron sus cargos los miembros del consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH).

<http://www.lr21.com.uy/politica/1044672-asumio-consejo-directivo-de-la-institucion-nacional-de-derechos-humanos>

**El País Digital | 23.6.2012**

**Se instaló ayer el Instituto de DD.HH.**

**Es un organismo independiente y con autonomía**

Asumieron ayer los cinco integrantes del Instituto de Derechos Humanos, un organismo independiente y autónomo que se encargará de proteger y promover los derechos humanos en todas sus manifestaciones.

<http://www.elpais.com.uy/120623/pnacio-647858/nacional/Se-instalo-ayer-el-Instituto-de-DD-HH-/>

**El País Digital | 03.07.2012**

**Los derechos humanos de todos**

Ahora que está en marcha la Institución Nacional de Derechos Humanos cuya dirección fue integrada hace algunas semanas por el Parlamento, convendría que se abocara a restablecer el equilibrio con relación a los casos de damnificados en los años cruciales de nuestra historia reciente.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

“No hay dolores de primera ni de segunda, como tampoco hay muertos de primera y de segunda”, dijo el ministro de Defensa, Eleuterio Fernández Huidobro, con motivo del discutido homenaje a los cuatro soldados asesinados a sangre fría en 1972 por los tupamaros.

<http://historico.elpais.com.uy/120703/predit-649712/editorial/los-derechos-humanos-de-todos/>

### El Observador | 13.7.2012

#### Instituto de DDHH “preocupado” por dichos de nueva rectora de la UM

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo le manifestó su “preocupación” al ministro de Educación y Cultura, Ricardo Ehrlich, por los dichos de la futura rectora de la Universidad de Montevideo, Mercedes Rovira, referentes a la homosexualidad.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/228106/instituto-de-ddhh-34preocupado34-por-dichos-de-nueva-rectora-de-la-um/>

### Causa Abierta | 13.7.2012

#### Dura condena a rectora homofóbica de la Universidad de Montevideo. Suspenden ceremonia de asunción.

El Instituto de Derechos Humanos emitió una declaración de condena a la futura rectora de la Universidad de Montevideo, Mercedes Rovira, por su “homofobia”. El centro de estudios suspendió la ceremonia de asunción.

<http://www.causabierta.com.uy/dura-condena-a-rectora-homofobica-de-la-universidad-de-montevideo/>

### U Noticias | 13.7.2012

#### Asunción de rectora acusada de homofobia está en suspenso

La Universidad de Montevideo resolvió suspender la asunción de Mercedes Rovira como rectora, prevista para el próximo lunes, por haber dicho que la condición de homosexual constituye una anomalía. Por el momento, Santiago Pérez del Castillo se mantendrá en el cargo.

Por su parte el Instituto de Derechos Humanos emitió también una declaración de condena.

[http://www.unoticias.com.uy/articulos/articulos\\_masinfo.hp?id=8940&secc=articulos&path=0.305](http://www.unoticias.com.uy/articulos/articulos_masinfo.hp?id=8940&secc=articulos&path=0.305)

### Montevideo COMM | 13.7.2012

#### Fuera del rebaño

Tras las afirmaciones, el colectivo Ovejas Negras, que reúne a lesbianas, gays y transexuales (LGBT), informó que “iniciará acciones legales contra esta evidente expresión de discriminación por orientación sexual e identidad de género” y que denunciará también el caso ante el Instituto de Derechos Humanos.

[http://www.montevideo.com.uy/notnoticias\\_172197\\_1.html](http://www.montevideo.com.uy/notnoticias_172197_1.html)

### El Observador | 15.7.2012

#### Rovira renuncia a asumir como rectora de la Universidad de Montevideo

La INDDHH expresó preocupación por sus dichos.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/228187/rovira-renuncia-a-asumir-como-rectora-de-la-universidad-de-montevideo/>

**La diaria | 17.07.2012**

### **Cuentas claras. Por malas condiciones del ex Calen, la INDDHH hará inventario antes de tomar posesión del edificio**

El consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) culminó ayer los trámites formales necesarios para iniciar el proceso de traspaso del edificio de Bulevar Artigas y Palmar, donde se instalará la sede del organismo que provisoriamente funciona en el anexo del Palacio Legislativo. El local fue adquirido por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) durante la época de terrorismo de Estado.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2012/7/cuentas-claras/>

**El País | 19.8.2012**

### **Guianze critica fallo que revoca procesamientos**

#### ***Dice que sentencia que libera a militares “no es fundada”***

Guianze, integrante del Instituto de Derechos Humanos, dijo a El País que “toda sentencia judicial es pasible de crítica”, por lo que opinó de la misma. “La sentencia no me pareció fundada, creo que había pruebas suficientes y no me convencieron para nada los argumentos del Tribunal. Incluso, yo había objetado esa reconstrucción que hicieron ellos y la relación de la prueba que hace el Tribunal a mi entender no se ajusta al expediente”, señaló.

<http://historico.elpais.com.uy/120819/pnacio-658602/nacional/Guianze-critica-fallo-que-revoca-procesamientos/>

**El Observador | 22.08.2012**

### **Instituto de DDHH interviene en caso de las domésticas bolivianas**

El recientemente creado Instituto de Derechos Humanos intervino en la causa que investiga una presunta red de trata de personas y explotación, donde se incluye la denuncia a una familia de Carrasco que contrató personal extranjero para las tareas del hogar evadiendo obligaciones tributarias.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/230819/instituto-de-ddhh-interviene-en--caso-de-las-domesticas-bolivianas/>

**La diaria | 22.08.2012**

### **Ahora y siempre**

#### ***Institución de Derechos Humanos ya recibió 50 denuncias; ninguna tiene relación directa con crímenes de la dictadura.***

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) no se ha instalado todavía en la sede prevista: está funcionando en un pequeño despacho en el anexo del Palacio Legislativo, carece de personal y recién está afinando la elaboración de un manual de procedimientos. A pesar de eso, ya recibió unas 50 denuncias.

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2012/8/ahora-y-siempre/>

## Informe Anual a la Asamblea General

---

**Teveuy Canal on-line | 23.09.2012**

**20º aniversario de ANONG**

Con motivo de la celebración de su vigésimo aniversario, la organización de sociedades civiles desarrolló una mesa de diálogo bajo el lema “¿Las ONG importan a la democracia?”. El evento contó con la presencia del Ministro de Desarrollo Social (MIDES), Daniel Olesker; el Presidente del Instituto del Niño y Adolescente de Uruguay (INAU), Javier Salsamendi; la ex senadora Margarita Percovich; la profesora del Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales (de la UDELAR) Carmen Midaglia; la Presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Mariana González, y la Directiva de ANONG. Paula Baleato.

<http://old.teveuy.com/?p=6480>

**Diario Colonia | 10.10.2012**

**INDDHH: Informe sobre trata de personas y explotación laboral**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) presentó su primer informe temático sobre trabajadores migrantes, trata de personas y explotación laboral y las obligaciones en materia de derechos humanos del Estado uruguayo. Se trata del primer informe temático elaborado por la INDDHH.

<http://diariocolonia.com/nacionales/inddhh-informe-sobre-trata-de-personas-y-explotacion-laboral/>

**El Observador | 10.10.2012**

**Mayoría de denuncias en Instituto de Derechos Humanos son por discriminación**

La Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y Defensoría del Pueblo ha recibido 105 denuncias desde que comenzó a funcionar, el 25 de junio, hasta el día de hoy, en que se celebra el Día de los Derechos Humanos. La mayoría de las denuncias son por discriminación, informaron integrantes del Consejo Directivo a El Observador.

<http://www.elobservador.com.uy/noticia/238958/mayoria-de-denuncias-en-instituto-de-ddhh-son-por-discriminacion/>

**Televisión uruguaya Canal on-line | 12.10.2012**

**Informe del Instituto de Derechos Humanos**

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) realizó la presentación del informe sobre “Trabajadores migrantes, trata de personas y explotación laboral” y las obligaciones en materia de Derechos Humanos del Estado uruguayo, en la Antecámara de la Cámara de Representantes.

<http://old.teveuy.com/?p=7214>

**Diario La República | 13.10.2012**

**Garantizar a migrantes los derechos laborales**

El Estado uruguayo ha realizado “avances sustantivos” en la adecuación de su marco jurídico para garantizar los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familias. Sin embargo, la

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

INDDHH recomendó avanzar en el diseño e implementación de una política pública sobre migraciones laborales.

<http://www.diariolarepublica.net/2012/10/derechos-laborales/>

### **Radio Uruguay – Notas de Diez a Doce | 25.10.2012**

#### **Trata laboral y nuevas formas de esclavitud en la agenda de DDHH**

La trata laboral es poco visible y puede ser un fenómeno vinculado al trabajo doméstico, comentó en De Diez a Doce la fiscal Mirtha Guianze, integrante de la de la novel Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

[http://radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/26930/22/mecweb/trata\\_laboral\\_y\\_nuevas\\_formas\\_de\\_esclavitud\\_en\\_la\\_agenda\\_de\\_ddhh?contid=12192](http://radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/26930/22/mecweb/trata_laboral_y_nuevas_formas_de_esclavitud_en_la_agenda_de_ddhh?contid=12192)

### **Teveuy Canal on-line 15.11.2012**

#### **Limando los barrotes**

Se realizó el Seminario “Hacia un nuevo sistema Penitenciario”, en el Edificio José Artigas (anexo del Palacio Legislativo). El mismo contó con el auspicio de SERPAJ, del Instituto Ludwig Boltzmann y el apoyo de la Unión Europea.

El segundo panel contó con la presencia de la Diputada Daniela Payssé, los diputados José Carlos Cardozo y Aníbal Gloodtdofsky, la Directora de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Ariela Peralta y la Asesora del Comisionado Parlamentario para la Situación de Cárceles, Manuela Gillette.

<http://old.teveuy.com/?p=8311>

### **Televisión uruguaya Canal on-line | 23.11.2012**

#### **Análisis de nueva Institución de Derechos Humanos**

Con motivo de analizar los desafíos que implica la puesta en marcha de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, (INDDHH), se organizó un taller regional para el 26 de noviembre, organizado por la Oficina Regional del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, (ACNUDH), y las Naciones Unidas en el Uruguay, junto a la novel institución de DDHH.

<http://old.teveuy.com/?p=8565>

### **La Red21 | 23.11.2012**

#### **Vicepresidente Astori encabeza taller regional sobre derechos humanos**

Con la presencia del vicepresidente de la República, Danilo Astori, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo realizará el próximo lunes un taller regional sobre derechos humanos en el Parlamento.

<http://www.lr21.com.uy/politica/1075735-vicepresidente-astori-encabeza-taller-regional-sobre-derechos-humanos>

## Informe Anual a la Asamblea General

---

**El País | 24.11.2012**

### **Taller sobre el Instituto de DDHH**

El lunes 26 en la Antesala de la Cámara de Diputados se realizará un taller para analizar los desafíos que implica la puesta en marcha de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

<http://historico.elpais.com.uy/121124/pnacio-677531/nacional/taller-sobre-el-instituto-de-ddhh/>

**VTV | 26.11.2012**

### **Se realiza en Montevideo el Taller Regional sobre el Establecimiento de la Institución de Derechos Humanos**

A través de este ámbito, Defensorías del Pueblo de la región intercambian experiencias y reglamentaciones vinculadas a la materia.

<http://www.vtv.com.uy/?p=8293>

**Radio Uruguay | 26.11.2012**

### **Institución de Derechos Humanos recibió 120 denuncias desde su creación**

Faroppa aportó la información en el marco del taller regional titulado “El establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos”.

[http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/28303/22/mecweb/institucion\\_de\\_derechos\\_humanos\\_recibio\\_120\\_denuncias\\_desde\\_su\\_creacion?parentid=13753](http://www.radiouruguay.com.uy/innovaportal/v/28303/22/mecweb/institucion_de_derechos_humanos_recibio_120_denuncias_desde_su_creacion?parentid=13753)

**Teveuy Canal on-line | 27.11.2012**

### **Empezó taller regional de Derechos Humanos**

Dio inicio el “Taller Regional sobre el establecimiento de la Institución Nacional de DD. HH., de conformidad con los principios de París”.

Estuvieron presentes el Presidente de la Cámara de Representantes Jorge Orrico, la Presidente de la Comisión Directiva del INDDHH y Defensoría del Pueblo, Mariana González, el Representante del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Amerigo Incalcaterra y la Coordinadora Residente de Naciones Unidas en Uruguay, Susan McDade.

<http://old.teveuy.com/?p=8710>





## **Capítulo IV Anexos**



**Los Anexos se presentan en CD adjunto**



## **Informe Anual a la Asamblea General**

---

- Anexo 1. Acto de Asunción del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, 21/06/2012.
- Anexo 2. Cadena Nacional 10/12/2012.
- Anexo 3. Comunicados.
- Anexo 4. 9ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
- Anexo 5. Proceso de designación del Consejo Directivo de la INDDHH.
- Anexo 6. Dossier de prensa.
- Anexo 7. Consulta Regional del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición 12/10/2012.
- Anexo 8. Informe especializado INDDHH, Dr. Cajarville.
- Anexo 9. Informe Sede del Servicio de Seguridad del Parlamento.
- Anexo 10. Informes a Comisiones Parlamentarias.
- Anexo 11. Informes temáticos.
- Anexo 12. Llamado a Consultor/a con especialidad en DDHH; INDDHH – OACNUDH.
- Anexo 13. Nota de aceptación observación Tribunal de Cuentas.
- Anexo 14. Proyecto AECID – INDDHH.
- Anexo 15. Recomendaciones.
- Anexo 16. Reunión Bianual del CIC, Amman – Jordania 2012.
- Anexo 17. Sede.
- Anexo 18. Sistematización de denuncias admitidas al 31/12/2012.
- Anexo 19. Taller de Planificación Estratégica PNUD – INDDHH.
- Anexo 20. Taller Regional con Defensorías OACNUD – INDDHH.
- Anexo 21. Versiones taquigráficas de sesiones parlamentarias, presentación informes INDDHH.
- Anexo 22. Visita Relator Especial sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, 2 al 6 de diciembre de 2012.
- Anexo 23. XVII Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).
- Anexo 24. Taller interno de planificación INDDHH.
- Anexo 25. Agenda de reuniones, entrevistas y actividades del Consejo Directivo de la INDDHH.



## **Ley 18.446 de Creación de la Institución**





**Ley Nº 18.446**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**CREACIÓN**

***El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,***

**DECRETAN:**

---

**CAPÍTULO I**

**CREACIÓN**

Artículo 1º. (Creación).- Créase la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH), como una institución del Poder Legislativo, la que tendrá por cometido, en el ámbito de competencias definido por esta ley, la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el derecho internacional.

Artículo 2º. (Autonomía).- La INDDHH no se hallará sujeta a jerarquía y tendrá un funcionamiento autónomo no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad.

**CAPÍTULO II**

**COMPETENCIA**

Artículo 3º. (Efectos de las resoluciones).- Las resoluciones de la INDDHH tendrán el carácter de recomendaciones y, consecuentemente, no podrán modificar ni anular actos administrativos o jurisdiccionales.

Artículo 4º. (Competencia).- La INDDHH será competente para:

- A) Proponer la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de tratados internacionales relacionados con derechos humanos.
- B) Proponer la denuncia de tratados internacionales que a juicio de la INDDHH sean violatorios de los derechos humanos.
- C) Promover la adopción de las medidas que considere adecuadas para que el ordenamiento jurídico y las prácticas administrativas e institucionales se armonicen con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos en los que el Estado sea parte.
- D) Emitir opiniones y recomendaciones sobre los informes que el Estado se proponga presentar o que hubiere presentado a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con derechos humanos y sobre las observaciones que dichos órganos internacionales de contralor hubieran emitido respecto de los informes del Estado.
- E) Colaborar con las autoridades competentes en los informes que el Estado deba presentar a los órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.
- F) Realizar, con el alcance y extensión que considere pertinente, estudios e informes sobre la

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

situación nacional, departamental o zonal, relacionados con los derechos humanos, sobre derechos humanos especialmente considerados y sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos humanos.

- G) Recomendar y proponer la adopción, supresión o modificación de prácticas institucionales, prácticas o medidas administrativas y criterios utilizados para el dictado de actos administrativos o resoluciones, que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.
- H) Emitir opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con los derechos humanos.
- I) Recomendar a las autoridades competentes la aprobación, derogación o modificación de las normas del ordenamiento jurídico que a su juicio redunden en una mejor protección de los derechos humanos.
- J) Conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, a petición de parte o de oficio, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente ley.
- K) Proponer a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que haya constatado, establecer el plazo en el cual deberán ser cumplidas y sugerir las medidas reparatorias que estime adecuadas, sin perjuicio de realizar recomendaciones generales para eliminar o prevenir situaciones similares o semejantes.
- L) Proponer a las autoridades competentes, en el curso de una investigación que esté realizando de oficio o a denuncia de parte, la adopción de las medidas provisionales de carácter urgente que considere pertinentes para que cese la presunta violación de los derechos humanos, impedir la consumación de perjuicios, el incremento de los ya generados o el cese de los mismos.
- M) Cooperar, para la promoción y protección de los derechos humanos, con los órganos internacionales encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, con instituciones u organizaciones internacionales regionales o instituciones nacionales, que sean competentes en la promoción y protección de los derechos humanos.
- N) Colaborar con las autoridades competentes en la educación en derechos humanos en todos los niveles de enseñanza y, especialmente, colaborar con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura en los programas generales y especiales de formación y capacitación en derechos humanos destinados a los funcionarios públicos, particularmente en los previstos en el artículo 30 de la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006.
- O) Informar y difundir de la forma más amplia posible a la opinión pública, los derechos humanos, las normas nacionales e internacionales que los regulan y los mecanismos de protección nacional e internacional.

Artículo 5º. (Alcance).- La competencia de la INDDHH, con las excepciones que expresamente se establecen, se extiende a todos los Poderes y organismos públicos cualesquiera sea su naturaleza jurídica y función, sea que actúen en el territorio nacional o en el extranjero.

Quedan comprendidas en la competencia de la INDDHH las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales.

La competencia de la INDDHH en relación con personas privadas se entenderá con los organismos públicos de su contralor y supervisión, conforme a los procedimientos establecidos en la presente ley.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

Artículo 6º. (Inhibición).- La INDDHH no tendrá competencia en asuntos que se encuentren en trámite de resolución en la vía jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Contencioso Administrativo. En caso de denuncias, procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de esta ley. Sin perjuicio, la INDDHH tendrá competencia para efectuar propuestas sobre aspectos generales y realizar informes o emitir opiniones en relación con la función administrativa de los organismos con función jurisdiccional y su organización.

Artículo 7º. (Impugnabilidad).- Las resoluciones de la INDDHH que correspondan al ámbito de las competencias establecido en el artículo 4º de esta ley, deberán ser fundadas y no admitirán recurso; los demás actos administrativos podrán ser impugnados con los recursos y acciones previstos en la Constitución de la República.

Artículo 8º. (Difusión pública de resoluciones).- Cuando la INDDHH emita recomendaciones, opiniones o propuestas sin haber mediado solicitud previa de los organismos involucrados en las mismas y considere que no se verifican situaciones graves o urgentes a resolver, dichas recomendaciones, opiniones o propuestas se comunicarán a las autoridades u organismos involucrados sin que la INDDHH le dé difusión pública durante el plazo que ésta determine para cada caso.

Lo dispuesto precedentemente no aplicará ante supuestos de denuncias que se regularán por el procedimiento correspondiente, ni cuando la INDDHH sesione en Asamblea Nacional de Derechos Humanos o cuando se trate de brindar informes anuales o especiales a la Asamblea General.

Artículo 9º. (Principio de buena fe).- La INDDHH y sus miembros deberán actuar de buena fe. La violación del principio de buena fe implicará falta grave a los deberes inherentes al cargo.

Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH -que se crea por el artículo 36 de la presente ley- estarán impedidos de emitir, en forma pública y a título personal, opiniones, recomendaciones o propuestas sobre temas que sean competencia específica de la INDDHH sin expresa autorización previa del Consejo Directivo de la INDDHH. La prohibición no aplicará respecto de casos en que el Consejo Directivo de la INDDHH hubiere adoptado resoluciones que sean públicas, cuando la INDDHH funcione en régimen de Asamblea Nacional de Derechos Humanos o en el supuesto previsto en el inciso tercero del artículo 68 de esta ley.

La violación de la prohibición establecida en el inciso precedente se considerará falta grave a los deberes inherentes al cargo.

Artículo 10. (Coordinación).- La INDDHH deberá coordinar sus funciones con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, los Defensores del Vecino y demás instituciones similares que se establezcan en el futuro.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Artículo 11. (Legitimación activa).- Las denuncias de parte por presuntas violaciones a los derechos humanos podrán formularse al Consejo Directivo de la INDDHH por cualquier persona física o jurídica sin limitación alguna, incluidos los órganos estatales. Especialmente, podrán formular denuncias al Consejo Directivo de la INDDHH, las Comisiones Parlamentarias, las respectivas Cámaras legislativas, la Asamblea General y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

No constituirá impedimento para formular denuncias la minoría de edad, la discapacidad intelectual, la nacionalidad o la vinculación jerárquica o funcional con el Estado en cualquiera de sus dependencias.

Artículo 12. (Reserva).- Se le garantizará al denunciante la reserva de su identidad excepto cuando exista dispensa expresa del denunciante, requerimiento judicial o corresponda que el Consejo Directivo de la INDDHH ponga en conocimiento de la justicia la violación de los derechos humanos involucrados.

Artículo 13. (Forma y requisitos).- La presentación de las denuncias al Consejo Directivo de la INDDHH se podrá hacer por escrito fundado y firmado sin otras formalidades especiales, debiendo contener los datos de nombre y domicilio del denunciante, o bien en forma oral en las oficinas de la INDDHH; en este último caso el funcionario que la reciba labrará un acta con la constancia de nombre y domicilio, la que será firmada por el denunciante y el receptor. Si el denunciante no supiere o no pudiere firmar, se dejará constancia de ello en el acta respectiva. En defecto del domicilio del denunciante, se consignará el lugar donde pueda ser contactado o ubicado.

Cuando se trate de violaciones graves a los derechos humanos o el denunciante no pueda trasladarse por cualquier razón, las denuncias podrán dirigirse a la INDDHH por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de ser ratificadas por el denunciante de conformidad a lo previsto en el artículo precedente.

No se admitirán denuncias anónimas, sin perjuicio de las facultades del Consejo Directivo de la INDDHH para proceder de oficio.

El trámite será gratuito y no requerirá asistencia letrada.

El Consejo Directivo de la INDDHH recibirá las denuncias cualquiera fuera la hora de su presentación, aun fuera de horarios de oficinas o en días inhábiles.

Artículo 14. (Plazo).- El plazo para la presentación de las denuncias o para la actuación de oficio, será de seis meses contado a partir de haberse tomado conocimiento de los actos o hechos que la motivan.

En casos debidamente fundados y cuando se trate de violaciones graves a los derechos humanos, dicho plazo podrá ser ampliado por el Consejo Directivo de la INDDHH.

Cuando se trate de violaciones a los derechos humanos que puedan ser consideradas genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, no existirá limitación de plazo para la presentación de las denuncias.

Artículo 15. (Protección de la comunicación).- Queda prohibida la detención, demora, registro, examen, interceptación, censura, violación, alteración o destrucción de cualquier comunicación de o hacia la INDDHH. Tampoco podrán ser objeto de escucha o interferencia las conversaciones personales, telefónicas o de cualquier otro tipo, entre la INDDHH y las personas.

Su violación será considerada de acuerdo a lo previsto en el artículo 296 del Código Penal y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 16. (Efectos de la presentación de denuncias).- La presentación de una denuncia ante la INDDHH no será obstativa para el ejercicio de las demás vías legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición del denunciante.

La presentación de denuncias ante la INDDHH no suspenderá ni interrumpirá los términos de prescripción o caducidad de plazos para el ejercicio de las demás acciones legales correspondientes. Tales circunstancias deberán ser puestas en conocimiento del denunciante.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

Artículo 17. (Rechazo de denuncias).- El Consejo Directivo de la INDDHH rechazará sin más trámite la denuncia cuando la misma fuera presentada fuera de los plazos previstos en el inciso primero del artículo 14 de esta ley, o sea notoriamente improcedente por incompetencia, inadmisibilidad manifiesta, falta de fundamentos o evidente mala fe.

Artículo 18. (Formalidades del rechazo).- El Consejo Directivo de la INDDHH notificará de inmediato al denunciante la resolución que rechaza la denuncia o las limitaciones para su intervención ante el supuesto previsto en el artículo precedente y le brindará información para que acuda ante los organismos correspondientes, la cual se consignará en la resolución.

En el caso que la denuncia sea rechazada por falta de fundamentos, el Consejo Directivo de la INDDHH otorgará al denunciante un plazo razonable para su fundamentación.

Artículo 19. (Casos en trámite).- Cuando la denuncia refiera a hechos que estén en trámite de resolución jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Contencioso Administrativo, la INDDHH no intervendrá en el caso concreto, pero ello no impedirá la investigación sobre los problemas generales planteados en la denuncia. La INDDHH velará por que los órganos con función jurisdiccional, Contencioso Administrativo o la Administración, en su caso, resuelvan expresamente, en tiempo y forma, las demandas, denuncias o recursos que hayan sido formuladas o interpuestas.

Artículo 20. (Sustanciación).- Admitida la denuncia, el Consejo Directivo de la INDDHH realizará una investigación inmediata de carácter sumario, informal y reservada, tendiente a esclarecer los hechos denunciados.

Cuando el Consejo Directivo de la INDDHH resuelva actuar de oficio ante presuntas violaciones de los derechos humanos, procederá de acuerdo a las normas previstas en este capítulo en cuanto sean de aplicación.

El Consejo Directivo de la INDDHH labrará acta de todas sus actuaciones cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 21. (Relacionamiento con el organismo denunciado).- En todos los casos, el Consejo Directivo de la INDDHH se pondrá en contacto en un plazo máximo de cinco días hábiles con las máximas autoridades del organismo o entidad involucrado en la denuncia. El Consejo Directivo de la INDDHH estará facultado además, si lo estima pertinente, para comunicarse e informar el motivo de su intervención a las personas denunciadas o involucradas en la denuncia, quienes con asistencia letrada obligatoria, podrán efectuar descargos, aportar pruebas y articular defensas. Las autoridades del organismo al cual pertenezcan las personas denunciadas o involucradas en la denuncia, no podrán prohibir a los funcionarios denunciados o involucrados, responder o entrevistarse con el Consejo Directivo de la INDDHH.

Las máximas autoridades del organismo o entidad involucrado en la denuncia deberán informar por escrito a la INDDHH sobre la materia objeto de la investigación, proporcionando fundamentos, motivaciones y demás elementos relacionados con el asunto, remitiendo, además, copia de todos los antecedentes. Asimismo, podrá informar a la INDDHH sobre las medidas correctivas que se proponga adoptar en relación con la violación de los derechos humanos denunciada.

El plazo para informar será determinado por el Consejo Directivo de la INDDHH en función de la gravedad de los hechos, pudiendo conceder prórrogas cuando exista fundamento razonable para las mismas; dicho plazo, incluidas las prórrogas, nunca excederá de treinta días hábiles.

Artículo 22. (Respuesta al denunciante).- El Consejo Directivo de la INDDHH comunicará al denunciante las respuestas que diere el organismo o entidad involucrado en la denuncia. El denunciante estará facultado a realizar las observaciones que convengan a su interés.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

Artículo 23. (Negativa de colaboración).- La negativa a presentar el informe o su omisión podrá ser considerada por la INDDHH como una obstrucción en el cumplimiento de sus funciones y, sin perjuicio de las responsabilidades legales de la autoridad respectiva y de las personas involucradas, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá dar la más amplia publicidad al hecho con mención expresa de los nombres y cargos de las autoridades y otros funcionarios que hayan adoptado tal actitud. El incumplimiento será incluido en el Informe Anual o Especial, independientemente de que la INDDHH prosiga investigando la denuncia por las vías que considere adecuadas.

Artículo 24. (Medidas provisionales urgentes).- En cualquier instancia del trámite, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá proponer a los organismos o entidades involucrados en la denuncia, la adopción de medidas provisionales de carácter urgente con el fin de que cese la presunta violación a los derechos humanos objeto de la investigación, impedir la consumación de perjuicios o el incremento de los ya generados o el cese de los mismos. Si la autoridad respectiva omitiera adoptar las medidas de urgencia recomendadas, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá proceder de conformidad a lo previsto en el artículo anterior. Sin perjuicio, el Consejo Directivo de la INDDHH estará facultado, en cualquier momento, para recurrir ante el Poder Judicial a efectos de solicitar las medidas cautelares que entienda del caso, interponer recursos de amparo o de hábeas corpus.

Artículo 25. (Medidas definitivas).- Finalizada la investigación, si existiera mérito, el Consejo Directivo de la INDDHH propondrá a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que hubiere constatado y establecerá el plazo en el cual deberán ser cumplidas, sugiriendo las medidas reparatorias que estime adecuadas.

Artículo 26. (Alcance de recomendaciones y propuestas).- Las recomendaciones y propuestas del Consejo Directivo de la INDDHH se referirán al objeto concreto de la denuncia, pero, además, podrá realizar recomendaciones generales para eliminar o prevenir situaciones iguales o semejantes a las que motivaron la denuncia.

Artículo 27. (Archivo de las actuaciones).- En caso de no existir mérito para la denuncia, se procederá a su archivo, comunicándolo al denunciante, a las autoridades respectivas y a los funcionarios denunciados o involucrados en la denuncia si los mismos hubiesen sido contactados por el Consejo Directivo de la INDDHH o comparecido en las actuaciones.

Si en el curso de la investigación se lograra una solución satisfactoria por la cual el organismo o entidad involucrado se obliga a adoptar medidas que a juicio del Consejo Directivo de la INDDHH puedan subsanar la violación de los derechos humanos denunciada, se consignará en acta por escrito y la INDDHH archivará las actuaciones, sin perjuicio de controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas. En ningún caso el acuerdo será obstativo para la reapertura de la investigación por incumplimiento o por reiteración de los hechos denunciados. El acuerdo se comunicará al denunciante y a los funcionarios denunciados o involucrados si los mismos hubiesen sido contactados por la INDDHH o comparecido en las actuaciones.

Artículo 28. (Publicidad de los incumplimientos).- Si las autoridades respectivas incumplen las obligaciones que habían asumido, no aceptan las propuestas de la INDDHH o incumplen total o parcialmente su implementación en los plazos establecidos, la INDDHH dará la más amplia difusión pública al texto de las recomendaciones efectuadas y sus antecedentes o, en su caso, a las obligaciones que las autoridades habían asumido, todo con mención expresa de los nombres y cargos de las autoridades y otros funcionarios que hayan adoptado tal actitud y sin perjuicio de su inclusión en el Informe Anual o, en su caso, en el Informe Especial que resuelva presentar.

Artículo 29. (Relación con personas no estatales).- Si las denuncias se relacionaran con servicios prestados por personas públicas no estatales o por personas privadas, las actuaciones y las recomendaciones se entenderán con las autoridades competentes para su contralor y supervisión, a

## **Informe Anual a la Asamblea General**

---

quienes el Consejo Directivo de la INDDHH podrá instar al ejercicio de las facultades de inspección y sanción que pudieran corresponder.

Artículo 30. (Denuncia penal).- Cuando, por la naturaleza de los hechos denunciados o en virtud de sus investigaciones, el Consejo Directivo de la INDDHH considere que se verificaría un supuesto presumiblemente delictivo, lo deberá poner en conocimiento de la justicia competente.

Artículo 31. (Suspensión de la intervención).- Cuando estando en curso la investigación de una denuncia, el caso se someta a resolución jurisdiccional ante los organismos competentes o ante el Contencioso Administrativo, el Consejo Directivo de la INDDHH suspenderá su intervención en el asunto comunicándose al denunciante, al organismo o entidad denunciado o involucrado en la denuncia y a los funcionarios denunciados o involucrados si los mismos hubiesen sido contactados por la INDDHH o comparecido en las actuaciones. Sin perjuicio, el Consejo Directivo de la INDDHH proseguirá la investigación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 19 de esta ley.

Artículo 32. (Criterio para adoptar resoluciones).- Las resoluciones del Consejo Directivo de la INDDHH se adoptarán en base a elementos de convicción suficientes considerando la totalidad de los elementos probatorios del caso.

Artículo 33. (Registro estadístico).- El Consejo Directivo de la INDDHH llevará un registro estadístico de todas las denuncias que reciba, los casos en que intervenga de oficio y las resoluciones que adopte.

Artículo 34. (Protección a los denunciantes).- Ninguna autoridad ordenará, aplicará, permitirá o tolerará sanción alguna contra una persona u organización por haber comunicado a la INDDHH cualquier información, resulte verdadera o falsa, y ninguna de estas personas u organizaciones sufrirá perjuicios de ningún tipo por este motivo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FACULTADES**

Artículo 35. (Facultades).- En ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo de la INDDHH tiene facultades para:

- A) Efectuar, con o sin previo aviso, visitas de inspección a cualquier lugar o sector de actividad de los organismos y entidades objeto de su competencia, pudiendo concurrir con peritos, asesores o con quien estime del caso, estando habilitada a registrar la inspección o visita por los medios y con los soportes tecnológicos que estime pertinentes.
- B) Entrevistarse con cualquier autoridad, pedir informes, examinar expedientes, archivos y todo tipo de documento, realizar interrogatorios o cualquier otro procedimiento razonable, todo ello sin sujeción a las normas de procedimiento que rigen la producción de la prueba siempre que no afecte los derechos esenciales de las personas.
- C) Entrevistarse con cualquier persona y solicitarle el aporte de informes o documentación que fuere necesaria para dilucidar el asunto en el cual intervenga y realizar todas las demás acciones tendientes al esclarecimiento de los hechos.
- D) Solicitar, ante quien corresponda, la adopción de cualquier medida cautelar con el fin de impedir la consumación de perjuicios, el incremento de los ya generados o el cese de los mismos.
- E) Presentar denuncias penales e interponer recursos de hábeas corpus o amparo, sin perjuicio de solicitar otras medidas judiciales cautelares que considere pertinentes.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

- F) Ingresar, con o sin previo aviso a los lugares de detención, hospitales, establecimientos militares y cualquier otro establecimiento en que existan personas privadas de libertad o en régimen de internación.
- G) Mantener contacto y suscribir acuerdos de cooperación con comités u organismos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de tratados de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales de defensa y promoción de los derechos humanos, organizaciones académicas, organizaciones sociales y con expertos independientes, todo para el mejor ejercicio de sus funciones.
- H) Suscribir convenios con las Juntas Departamentales, Juntas Locales o con las Intendencias Departamentales en todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- I) Adoptar e interpretar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la INDDHH.

### CAPÍTULO V

#### ESTRUCTURA DE LA INDDHH

Artículo 36. (Composición).- La INDDHH estará presidida por un órgano colegiado de cinco miembros que se denominará Consejo Directivo y que tendrá a su cargo la dirección y representación de la Institución, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan por la presente ley. En su integración se procurará asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales de la sociedad civil interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, conforme a los principios de equidad de género y no discriminación.

Artículo 37. (Sistema de elección).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán elegidos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General especialmente convocada al efecto. Si no se obtuviera ese número de sufragios en dos votaciones sucesivas, se citará a la Asamblea General a una nueva sesión dentro de los veinte días corridos siguientes, en la cual los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán electos por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, pudiendo celebrarse hasta dos votaciones sucesivas.

A los efectos de la votación:

- A) Se marcará claramente, en la nómina de los candidatos habilitados, aquellos por quienes se vota, hasta el número de cargos que deban elegirse.
- B) Será obligatorio, al marcar candidatos en la nómina, respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Serán nulos los votos que se emitan en contravención con lo dispuesto en el inciso precedente.

Si realizado el escrutinio aún restan para elegir miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, se procederá de acuerdo al inciso primero para los pendientes, eliminándose los candidatos que no hubieran superado un quinto del total de votos de componentes de la Asamblea General. Sin perjuicio, se mantendrán para la votación sucesiva, por lo menos, los diez candidatos más votados, no rigiendo a su respecto la eliminación prevista en el inciso precedente.

Artículo 38. (Elección de la totalidad de cargos).- No se admitirá la elección parcial. Resultarán electos como miembros del Consejo Directivo de la INDDHH los candidatos que hubieren recibido el número de votos requerido según la votación que se trate, siempre y cuando se hubieren obtenido las mayorías para cubrir la totalidad de los cargos elegibles.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

Si finalizado el proceso de elección no se hubiesen obtenido las mayorías para cubrir la totalidad de los cargos elegibles aunque algún candidato hubiere obtenido el número de votos requerido, no resultará electo ningún miembro para el Consejo Directivo de la INDDHH, debiendo procederse de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de esta ley.

Artículo 39. (Proposición de candidatos).- Podrán proponer candidatos a la Asamblea General las organizaciones sociales habilitadas a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH, y los parlamentarios y las parlamentarias podrán recibir propuestas y formular una lista de candidatos.

Los candidatos deberán aceptar por escrito su postulación, declarando si tienen o no incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Para el caso en que sí tuvieran incompatibilidades, las detallarán y manifestarán su voluntad de hacerlas cesar si resultan electos.

Los mismos podrán ser propuestos hasta veinte días hábiles antes de la primera sesión de la Asamblea General convocada para la elección.

Artículo 40. (Comisión Especial).- Para la elección de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, la Asamblea General designará una Comisión Especial con integrantes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

La Comisión Especial recibirá la postulación de candidatos y eliminará los que no reúnan los requisitos exigidos por el artículo 45 de esta ley. Las resoluciones en la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y no serán susceptibles de recurso alguno.

Dicha Comisión podrá recibir a los postulantes y oír sus propuestas para el funcionamiento del Consejo Directivo de la INDDHH.

Asimismo, esta Comisión elaborará la nómina de candidatos habilitados, la que será comunicada a la Presidencia de la Asamblea General, hasta cinco días hábiles antes de la primera sesión de la Asamblea General convocada para la elección.

Artículo 41. (Duración del mandato).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH serán elegidos para un período de cinco años y podrán ser reelectos para el inmediato sucesivo.

Si hubiesen sido reelectos de conformidad a lo dispuesto en el inciso precedente, para volver a ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH se requerirá que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese.

En ocasión de la renovación de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, se procurará que algunos sean reelectos a los efectos de garantizar continuidad en la experiencia de gestión de la INDDHH.

Artículo 42. (Oportunidad de la elección).- La elección de los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrá extenderse más allá de los primeros cinco meses del tercer período legislativo de cada Legislatura.

Cuando sea necesario llenar una vacante, la elección se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco días corridos siguientes a la fecha en que se haya producido, salvo que la misma se haya verificado en el período de seis meses previo a la fecha de la elección ordinaria, en cuyo caso se resolverá en ésta.

El miembro que resulte electo para cubrir una vacante, lo será hasta finalizar el período quinquenal que estuviese corriendo. Si el lapso fuese menor a la mitad del período no será impedimento para la posterior elección y reelección sucesiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de esta ley.

Artículo 43. (Posesión de cargos).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH asumirán

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

funciones dentro de los cuarenta y cinco días corridos posteriores a su elección. Los que terminan su mandato, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que asuman los sustitutos.

Artículo 44. (Segunda elección).- Si no hubiesen sido elegidos los nuevos miembros del Consejo Directivo de la INDDHH o cubierto una vacante por no haberse obtenido las mayorías requeridas y sin perjuicio de que los miembros que terminan su mandato continúen en el ejercicio de sus funciones hasta que asuman los sustitutos, el proceso de elección recomenzará conforme a lo previsto en los artículos 37 a 40 de esta ley, transcurridos cuarenta y cinco días corridos desde la finalización del proceso de elección que le haya precedido.

Artículo 45. (Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser personas de alta autoridad moral.
- B) Contar con experiencia y notoria versación en materia de derechos humanos.
- C) Ser ciudadanos uruguayos, naturales o legales. En este último caso deberán tener un mínimo de diez años de ciudadanía.
- D) Estar en el pleno goce de los derechos cívicos.
- E) No haber desempeñado cargos públicos electivos o de particular confianza política durante los dos años anteriores a su designación. Exceptúanse los cargos electivos de la Universidad de la República.

Artículo 46. (Incompatibilidades).- El cargo de miembro del Consejo Directivo de la INDDHH es incompatible con:

- A) El ejercicio de actividades que pudieran afectar su independencia, su imparcialidad o la dignidad o prestigio de la INDDHH.
- B) El ejercicio de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materia de la INDDHH.
- C) El ejercicio de funciones o cargos directivos o de asesoramiento en partidos políticos, sindicatos, comisiones, asociaciones, sociedades civiles o comerciales, fundaciones o similares.
- D) La actividad política partidaria y gremial o sindical, con excepción del voto.

Artículo 47. (Cese de incompatibilidades).- Si la persona designada como miembro del Consejo Directivo de la INDDHH estuviera afectada por alguna de las incompatibilidades referidas en el artículo precedente, no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto haga cesar la actividad que determina la incompatibilidad.

Si ocupara algún cargo público, quedará comprendido en lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

En caso que durante la vigencia del mandato del miembro del Consejo Directivo de la INDDHH surgieren incompatibilidades supervinientes, deberá renunciar al cargo o hacer cesar la incompatibilidad en el plazo de diez días hábiles durante el cual se abstendrá de participar en el Consejo Directivo de la INDDHH.

Artículo 48. (Decisión sobre incompatibilidades).- En caso de que no se procediera de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo precedente, el Consejo Directivo de la INDDHH con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros, determinará si existe una situación de incompatibilidad, sin perjuicio de las facultades de destitución de la Asamblea General.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

El Consejo Directivo de la INDDHH antes de tomar una decisión, oirá al miembro al que se le atribuye la incompatibilidad.

La decisión sobre incompatibilidad, con todos sus antecedentes, será remitida al Presidente de la Asamblea General a los efectos previstos en el literal F) del artículo 52 de esta ley.

Artículo 49. (Declaración jurada).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH y los funcionarios rentados de carácter no administrativo de la INDDHH, deberán presentar declaraciones juradas de bienes en los términos requeridos por la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

Artículo 50. (Inhibición posterior al cese).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrán, hasta transcurridos tres años desde la fecha del cese, ocupar cargos públicos de particular confianza política, ser candidatos a cargos públicos electivos o asesores de personas que hubieran estado involucradas en denuncias ante la INDDHH, como denunciantes o denunciados.

Artículo 51. (Actuación independiente).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no estarán sujetos a mandato imperativo, ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad, debiendo desempeñar sus funciones con plena autonomía, de acuerdo a su criterio y bajo su responsabilidad.

Artículo 52. (Cese del cargo).- El cargo de miembro del Consejo Directivo de la INDDHH cesará por:

- A) Expiración del plazo de su nombramiento, sin perjuicio de los casos en que se extienda hasta que asuma un nuevo miembro.
- B) Fallecimiento.
- C) Incapacidad superviniente.
- D) Renuncia aceptada.
- E) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso; durante el procesamiento quedará automáticamente suspendido en sus funciones.
- F) Destitución por el mismo número de votos por los que fueron electos, en sesión especial de la Asamblea General convocada al efecto, procediendo la misma en los siguientes casos:
  - i) Por asumir una conducta que lo hiciere indigno de su investidura.
  - ii) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
  - iii) Por haber incurrido en falta grave a los deberes inherentes al cargo.
  - iv) Por incompatibilidad superviniente en caso de que no hubiera presentado renuncia o dejado sin efecto la misma.

En caso de renuncia la misma deberá presentarse al Consejo Directivo de la INDDHH quien, de aceptarla, la comunicará a la Presidencia de la Asamblea General.

En cualquiera de las hipótesis de cese se procederá a designar un sustituto de conformidad al procedimiento previsto para cubrir vacantes y, hasta tanto no se produzca la designación, el Consejo Directivo de la INDDHH funcionará con el número de miembros restante.

Artículo 53. (Presidencia de la INDDHH).- El Consejo Directivo de la INDDHH designará de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos, al Presidente de la INDDHH quien tendrá las funciones señaladas en esta ley y en el Reglamento de la INDDHH.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

Si para la elección resultare necesario efectuar más de una votación, se eliminarán sucesivamente los nombres que reciban menor número de votos.

El Presidente de la INDDHH durará en sus funciones un año y su cargo será de rotación obligatoria entre los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH.

Si el Presidente renunciare al cargo o dejare de ser miembro del Consejo Directivo de la INDDHH, ésta elegirá en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha de la renuncia o vacancia, a un sucesor para desempeñar el cargo, por el tiempo que reste de mandato. Si dicho período fuese inferior a tres meses, podrá ser reelecto para el período ordinario sucesivo.

Artículo 54. (Atribuciones del Presidente).- Son atribuciones del Presidente de la INDDHH:

- A) Representar a la INDDHH.
- B) Convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo y extraordinarias de la INDDHH, de conformidad con la presente ley y el Reglamento de la INDDHH.
- C) Dirigir las sesiones de la INDDHH, someter a su consideración las materias que figuren en el orden del día, conceder el uso de la palabra y decidir las cuestiones de orden que se susciten durante las sesiones de la INDDHH.
- D) Hacer cumplir las decisiones de la INDDHH.
- E) Ejercer cualquiera otras funciones que le sean conferidas por esta ley o por el Reglamento de la INDDHH.

### **CAPÍTULO VI**

#### **FUNCIONAMIENTO DE LA INDDHH**

Artículo 55. (Sesiones ordinarias).- El Consejo Directivo de la INDDHH se reunirá en sesiones ordinarias las veces que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme al Reglamento que el propio Consejo Directivo de la INDDHH adopte por mayoría absoluta de votos. Las reuniones serán privadas, a menos que el Consejo Directivo de la INDDHH determine lo contrario.

Artículo 56. (Quórum para sesionar).- Para constituir quórum para sesionar será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Directivo de la INDDHH.

Artículo 57. (Quórum para adoptar resoluciones).- Las resoluciones del Consejo Directivo de la INDDHH se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, con excepción del supuesto previsto en el inciso tercero del artículo 67 de la presente ley, o de los casos en que la presente ley exija mayoría absoluta.

Artículo 58. (Actas).- De toda sesión se levantará un acta resumida en la que constará día y hora en que la misma se celebró, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, los nombres de los que votaron a favor y en contra y cualquier declaración especialmente hecha para que conste en acta.

Artículo 59. (Voto fundado).- Los miembros, estén o no de acuerdo con las decisiones de la mayoría, tendrán derecho a presentar el fundamento de su voto por escrito, el cual deberá incluirse a continuación de la resolución. Si la decisión versare sobre un informe, propuesta o recomendación, se incluirá a continuación de dicho informe, propuesta o recomendación. Cuando la decisión no conste en un documento separado, se transcribirá en el acta de la sesión, a continuación de la decisión de que se trate.

## Informe Anual a la Asamblea General

---

Artículo 60. (Excusación).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrán participar en la discusión, investigación, deliberación o decisión de una denuncia sometida a consideración de la INDDHH en el caso en que tuvieran un interés particular en el asunto o que previamente hubieran participado o actuado como asesores o representantes del denunciante o del organismo o institución involucrada en la denuncia o hubieran ocupado un cargo jerárquico en el mismo. Cualquier miembro del Consejo Directivo de la INDDHH podrá solicitar la inhibición de otro miembro. El Consejo Directivo de la INDDHH decidirá si es procedente la inhibición.

Artículo 61. (Sesiones extraordinarias - Asamblea Nacional de Derechos Humanos).- El Consejo Directivo de la INDDHH estará facultado, en cualquier momento, para convocar períodos de sesiones extraordinarias y públicas de la INDDHH, en las cuales participarán con voz pero sin derecho a voto, las organizaciones sociales y organismos gubernamentales, en la forma y condiciones que determina la presente ley y el Reglamento de la INDDHH.

Los períodos de sesiones extraordinarias de la INDDHH se denominarán “Asamblea Nacional de Derechos Humanos”.

Artículo 62. (Periodicidad de sesiones extraordinarias).- La INDDHH, celebrará, por lo menos, un período de sesiones extraordinarias en el año. Sin perjuicio, estará además obligada a convocar a otro período de sesiones extraordinarias en el año, cuando así se lo solicite por escrito, con indicación del temario a tratar, una mayoría superior al veinte por ciento del total de las organizaciones sociales habilitadas a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH.

El derecho de las organizaciones sociales a solicitar la convocatoria de un período de sesiones extraordinarias de la INDDHH sólo podrá ejercerse una vez por año y transcurrido el primer año de funcionamiento de la INDDHH.

Artículo 63. (Organizaciones sociales).- Estarán habilitadas a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH:

- A) Las organizaciones sociales nacionales que estén afiliadas a una organización internacional con estatuto consultivo ante organismos internacionales del sistema Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos o del MERCOSUR.
- B) Las organizaciones sociales nacionales, excluidas los partidos políticos, que reúnan acumulativamente los siguientes requisitos:
  - i) Reconocida reputación y trayectoria en su esfera particular de competencia, especialmente aquellas cuya finalidad sea la defensa y promoción de los derechos humanos.
  - ii) Sin finalidad de lucro, no siendo indispensable la personería jurídica.
  - iii) No estén comprendidas en ninguno de los supuestos previstos en el numeral 6º) del artículo 80 de la Constitución de la República.
- C) Sin perjuicio, podrán igualmente participar aquellas organizaciones sociales que sin contar con alguno de los requisitos enunciados en los numerales i) y ii) del literal precedente, sean especialmente autorizadas por la INDDHH; su participación se limitará a los términos que disponga la INDDHH.

Las organizaciones sociales que deseen participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH deberán registrarse ante el Consejo Directivo de la INDDHH de la forma y con la antelación que establezca el Reglamento de la INDDHH.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

El Consejo Directivo de la INDDHH podrá denegar en forma fundada y por mayoría absoluta de votos, la participación de una organización social que hubiere solicitado su registro.

Artículo 64. (Organismos gubernamentales y otras entidades).- Todos los organismos y entidades objeto del contralor de la INDDHH sean o no de carácter estatal, estarán habilitados a participar en las sesiones extraordinarias de la INDDHH, si conviniera a su interés hacerlo, de conformidad a lo que establezca el Reglamento. No se requerirá autorización del Consejo Directivo de la INDDHH. Estarán facultados para participar, especialmente, representantes de las Comisiones parlamentarias, Comisionados parlamentarios y Defensores del Vecino.

Artículo 65. (Orden del día de sesiones extraordinarias).- El orden del día y programa de trabajo de los períodos de sesiones extraordinarias será el establecido por el Consejo Directivo de la INDDHH. Para las sesiones extraordinarias convocadas a solicitud de las organizaciones sociales, el programa de trabajo deberá comprender el temario presentado en la solicitud de convocatoria.

Artículo 66. (Período entre sesiones extraordinarias).- Durante el período entre sesiones extraordinarias, el Consejo Directivo de la INDDHH preparará:

- A) El programa de trabajo que será tratado en la próxima sesión extraordinaria, el cual difundirá a la ciudadanía con antelación suficiente a la misma.
- B) Los proyectos de informes, relatorías, propuestas, recomendaciones, estudios y otros trabajos que estime pertinentes, pudiendo designar al efecto expertos independientes o Grupos de Trabajo integrados por miembros de la INDDHH que los presidirán, representantes de organizaciones sociales, de organismos o instituciones estatales o de objeto del contralor de la INDDHH, en cuanto correspondan por la temática a la que se refieran.

Artículo 67. (Funcionamiento especial del Consejo Directivo de la INDDHH en recepción e instrucción de denuncias).- El Consejo Directivo de la INDDHH designará dos de los miembros titulares excluido el Presidente, quienes, alternadamente, en régimen de turnos mensuales y de acuerdo a lo que determine el Reglamento de la INDDHH, tendrán a su cargo la recepción e instrucción de las denuncias conforme al procedimiento dispuesto en esta ley.

Sin perjuicio del régimen de turnos que se establece, los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH que tendrán a cargo la recepción e instrucción de denuncias, actuarán en forma coordinada o conjunta cuando las circunstancias lo requieran o lo establezca expresamente el Reglamento.

Cuando, de acuerdo a lo previsto en la presente ley, se deban recomendar medidas provisionales de carácter urgente o comparecer ante el Poder Judicial para solicitar medidas cautelares, deducir recursos de amparo o de hábeas corpus, y no fuere posible tomar resolución en sesión del Consejo Directivo de la INDDHH, cualquier miembro del mismo que haya participado en la recepción o instrucción de la denuncia, estará facultado para resolver y actuar en nombre de la INDDHH.

Cuando proceda de acuerdo al inciso precedente, el miembro del Consejo Directivo de la INDDHH dará noticia inmediata al Presidente de la INDDHH.

Artículo 68. (Informe anual).- El Consejo Directivo de la INDDHH presentará un informe anual a la Asamblea General dentro de los primeros ciento veinte días de cada año. A tales efectos, el Consejo Directivo de la INDDHH será recibido y escuchado en sesión especial de la Asamblea General.

Artículo 69. (Contenido del informe anual).- El informe anual contendrá:

## Informe Anual a la Asamblea General

---

- A) Recomendaciones, propuestas, opiniones, estudios, relatorías e informes que el Consejo Directivo de la INDDHH entienda pertinente en relación con cualquiera de los temas de su competencia.
- B) Memoria de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos celebradas en el año, sus resoluciones, recomendaciones, propuestas y conclusiones en relación con estudios, informe y relatorías.
- C) Detalle circunstanciado de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo de la INDDHH en todos los ámbitos de su competencia durante el año al que refiera el informe, de las actividades realizadas durante el período y las planificadas para el año siguiente.
- D) Detalle y análisis estadístico de las denuncias recibidas durante el año al que refiera el informe y sus características, incluyendo las denuncias que fueron rechazadas y sus causas, las que fueron objeto de investigación y su resultado, y las que se encuentren en trámite y su estado. No se incluirán datos personales de los denunciados.
- E) Detalle circunstanciado de los casos en que existió negativa a presentar informes a la INDDHH (artículo 23 de esta ley); omisión en adoptar medidas de urgencia solicitadas por la INDDHH (artículo 24 de esta ley); no se hayan aceptado propuestas de la INDDHH o se constate incumplimiento, total o parcial, de obligaciones asumidas por las autoridades (artículo 28 de esta ley); o se hubiese negado acceso a documentación invocando el carácter secreto o reservado (inciso tercero del artículo 72 de esta ley).
- F) Detalle circunstanciado de las recomendaciones y propuestas de la INDDHH que hayan sido cumplidas.
- G) Cualquier otro tema relacionado con aspectos de funcionamiento interno de la INDDHH, de relacionamiento institucional o de modificaciones legales a su régimen vigente.

Artículo 70. (Informes especiales).- Sin perjuicio del Informe Anual, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá presentar a la Asamblea General, en cualquier momento, los informes especiales que entienda pertinente.

Artículo 71. (Publicidad).- El informe anual será publicado de forma tal que se asegure su más amplia difusión nacional. Sin perjuicio, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá ordenar, además, la publicación y amplia difusión de informes especiales, comunicados, propuestas, recomendaciones, opiniones, relatorías o cualquier otro tema relativo a su actividad o competencia, salvo en los casos en que la presente ley disponga lo contrario.

Artículo 72. (Obligación de colaborar con la INDDHH).- Todos los funcionarios de organismos objeto de la competencia de la INDDHH, tienen la obligación de colaborar con la INDDHH.

A los efectos previstos en el inciso anterior, todos los organismos e instituciones públicas harán conocer entre sus funcionarios la presente obligación y harán efectiva la responsabilidad disciplinaria para el caso de incumplimiento. Asimismo deberá comunicarse idéntica obligación a las empresas de servicios públicos tercerizados o concesionarios en el acto mismo del contrato a celebrarse, debiendo constar a texto expreso en los documentos que se suscriban.

Los organismos públicos sólo podrán negarse a la exhibición de aquellos documentos que hubiesen sido calificados como secretos, reservados o confidenciales, mediante resolución expresa y fundada del jerarca máximo del organismo.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

El Consejo Directivo de la INDDHH pondrá este hecho en conocimiento inmediato de la Asamblea General a través de su Presidente e incluirá la relación de la situación planteada en su Informe Anual o en Informe Especial producido a esos efectos.

Artículo 73. (Funcionamiento permanente).- La actividad de la INDDHH no se verá interrumpida por el receso de las Cámaras, ni por su disolución de acuerdo al mecanismo previsto en la Sección VIII de la Constitución de la República. En tales casos la relación de la INDDHH con el Poder Legislativo se realizará a través de la Comisión Permanente. Tampoco interrumpirá su actividad en los casos de suspensión de la seguridad individual (artículo 31 de la Constitución de la República) o de adopción de medidas prontas de seguridad (numeral 17) del artículo 168 de la Constitución de la República).

### **CAPÍTULO VII**

#### **PRESUPUESTO**

Artículo 74. (Principio general).- El presupuesto de la INDDHH deberá ser el adecuado para garantizar su funcionamiento autónomo y deberá asegurar la infraestructura y dotación de personal necesaria para el buen desempeño de la INDDHH en todos los ámbitos de su competencia.

Artículo 75. (Presupuesto - Procedimiento).- El Consejo Directivo elaborará el proyecto de presupuesto de la INDDHH, el que será puesto a consideración de la Cámara de Representantes dentro de los primeros noventa días de haber asumido la nueva dirección de la INDDHH.

La Cámara de Representantes no podrá modificar el proyecto de presupuesto, salvo en disminuir su monto con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Si transcurridos treinta días corridos desde que el día en que el proyecto de presupuesto fue puesto a consideración de la Cámara de Representantes sin que ésta hubiese alcanzado la mayoría de votos para su disminución, se considerará fictamente aprobado el proyecto de presupuesto propuesto por la INDDHH, el cual deberá ser incluido y aprobado en la consideración del presupuesto quinquenal de dicha Cámara o de sus modificaciones, según la instancia más próxima, considerando lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 108 de la Constitución de la República.

Artículo 76. (Rendición de cuentas).- La INDDHH rendirá cuentas anuales a la Cámara de Representantes.

En ocasión de la rendición de cuentas anual, la INDDHH podrá solicitar ampliación presupuestal para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 75 de esta ley.

Artículo 77. (Otros recursos).- La INDDHH podrá obtener recursos provenientes de convenios de asistencia y cooperación de organizaciones internacionales o extranjeras en tanto correspondan al ámbito de sus competencias, dando cuenta inmediata a la Asamblea General, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La INDDHH podrá recibir donaciones, herencias o legados, dando cuenta inmediata a la Asamblea General, quien dispondrá lo pertinente para que el producido de dichos bienes sea en beneficio de la INDDHH.

# Informe Anual a la Asamblea General

---

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

Artículo 78.- Para la primera elección de miembros del Consejo Directivo de la INDDHH, las organizaciones sociales que podrán proponer candidatos serán las que, a juicio de la Comisión Especial prevista en el artículo 40, reúnan los requisitos establecidos en los literales A) y B) del artículo 63 de esta ley.

Artículo 79.- Los miembros del primer Consejo Directivo de la INDDHH deberán ser electos en la Legislatura siguiente a la promulgación de esta ley. El mandato de los miembros del primer Consejo Directivo de la INDDHH será hasta el Tercer Período Legislativo de la XLVIII Legislatura.

Artículo 80.- Serán de cargo de Rentas Generales los recursos necesarios para la instalación de la INDDHH hasta tanto resulte aprobado y disponible su presupuesto. El Poder Ejecutivo afectará, como sede de la INDDHH, un inmueble emblemático y simbólico para la naturaleza de la función que desarrollará.

Artículo 81.- Dentro de los treinta días corridos desde la primera elección del Consejo Directivo, la Asamblea General llamará a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos, para cubrir hasta veinte cargos administrativos y tres cargos técnicos.

Sin perjuicio y además, el Consejo Directivo de la INDDHH dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta diez funcionarios públicos de cualquier dependencia o Poder del Estado, todo de acuerdo a lo que establece el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, no rigiendo la prohibición establecida en el artículo 507 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 82.- La INDDHH celebrará, durante su primer año de funcionamiento, por lo menos dos períodos de sesiones extraordinarias.

Artículo 83.- La INDDHH llevará a cabo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las funciones del mecanismo nacional de prevención al que se refiere el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Tratado Internacional del que la República es parte.

A tal efecto, la INDDHH deberá cumplir con las exigencias que, para el mecanismo nacional, prevé el mencionado Protocolo dentro de sus competencias y atribuciones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de diciembre de 2008.

## Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

---

JOSÉ MUJICA,

Presidente.

Hugo Rodríguez Filippini,

Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de diciembre de 2008.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea la Institución Nacional de Derechos Humanos y se establecen normas para su funcionamiento.

TABARÉ VÁZQUEZ.

MARÍA SIMON.

RICARDO BERNAL.

GONZALO FERNÁNDEZ.

ÁLVARO GARCÍA.

JOSÉ BAYARDI.

VÍCTOR ROSSI.

GERARDO GADEA.

EDUARDO BONOMI.

MARÍA JULIA MUÑOZ.

ERNESTO AGAZZI.

HÉCTOR LESCO.

JACK COURIEL.

MARINA ARISMENDI.

**Ley 18.806 Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo creación**





**Ley Nº 18.806**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**CREACIÓN**

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,**

**DECRETAN:**

---

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. (Creación).- Créase la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, como una institución del Poder Legislativo, la que tendrá por cometido, en el ámbito de competencias definido por esta ley, la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional”.

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 36 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, como inciso segundo, el siguiente texto:

“La remuneración de los miembros del Consejo Directivo será equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo nominal de un Senador de la República”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 75 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 75. (Presupuesto - Procedimiento).- El Consejo Directivo elaborará el proyecto de presupuesto de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y lo elevará al Presidente de la Asamblea General a efectos de incluirlo en el Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para su consideración por la Cámara de Senadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 76 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 76. (Rendición de Cuentas).- La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo rendirá cuentas anualmente a la Asamblea General y, asimismo, podrá proponer las modificaciones presupuestales que estime indispensables, dentro de los plazos previstos en el inciso segundo del artículo 108 de la Constitución de la República”.

## **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo**

---

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de setiembre de 2011.

**DANILO ASTORI,**

**Presidente.**

**Hugo Rodríguez Filippini,**

**Secretario. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Montevideo, 14 de setiembre de 2011.**

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifican los artículos 1º, 36, 75 y 76 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, relacionada con la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

**JOSÉ MUJICA.**

**RICARDO EHRlich.**

**JORGE VÁZQUEZ.**

**ROBERTO CONDE.**

**FERNANDO LORENZO.**

**ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.**

**ENRIQUE PINTADO.**

**ROBERTO KREIMERMAN.**

**EDUARDO BRENTA.**

**JORGE VENEGAS.**

**TABARÉ AGUERRE.**

**HÉCTOR LESCANO.**

**JORGE PATRONE.**

**DANIEL OLESKER.**



